

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2883

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 095-2025

Acta de la Sesión Extraordinaria cero noventa y cinco- dos mil veinticinco, modalidad presencial, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el miércoles veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, iniciando a las diecisiete horas con cuatro minutos. Contando con la siguiente asistencia: --

<u>REGIDORES PROPIETARIOS</u>	<u>REGIDORES SUPLENTE</u>
SEÑOR GILBERT CRUZ JIMÉNEZ, PRESIDENTE	--
SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA, VICEPRESIDENTE	SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA
SEÑORA MARTHA BOSQUE MARCHENA	--
SEÑORA ERICKA MARIELA CASTILLO PORRAS	SEÑORA GRETTEL LEÓN JIMENEZ
SEÑOR JOSE MANUEL JARA MORA	SEÑOR OSCAR ORTIZ ALFARO
<u>SÍNDICOS PROPIETARIOS</u>	<u>SÍNDICOS SUPLENTE</u>
SEÑOR JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ROJAS	SEÑORA FLOR MARÍA CARRANZA CAMBRONERO
SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GOMEZ	SEÑORA TATIANA LEÓN JIMENEZ
SEÑORA SIANNY MORALES MURILLO	SEÑOR RICARDO SALAS UMAÑA
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>	
SEÑORA PATRICIA BOLAÑOS MURILLO, ALCALDESA MUNICIPAL	LIC. JOSÉ MANUEL PORRAS VARGAS, ASESOR DE FRACCIÓN PLN
LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA SECRETARIA DEL CONCEJO	LIC. JOSE MAURICIO ARTAVIA AGUILAR. ASESOR DE FRACCIÓN PUSC
LIC. MARCO ZÚÑIGA ZÚÑIGA. ASESOR LEGAL DE CONFIANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL	LICDA. ANDY ZAPATA CALDERÓN. ASESORA DE FRACCIÓN PNR
<u>AUSENTES:</u>	
SEÑORA SAMANTHA FLORES MORA, REGIDORA SUPLENTE	
SEÑOR DILAN MEZA HIDALGO, REGIDOR SUPLENTE	

Asiento N°095

La Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, Inciso e) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, autoriza la apertura del libro de actas digital del: Concejo Municipal de Quepos; Acta N°: 095-2025. Celebrada el: 25 de junio de 2025. Solicitada por: La Secretaría del Concejo Municipal de Quepos. Consta de 179 folios y la firma de esta Auditoría Interna Municipal. Fecha de Apertura: 9 de julio del 2025.

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2884

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 **APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM --**

2 Se comprueba el quórum por parte del presidente Municipal, y al ser las diecisiete horas con
3 cuatro minutos del miércoles veinticinco de junio de dos mil veinticinco inicia la presente
4 Sesión. Se realiza una oración, y se deja constancia de los miembros del Concejo Municipal
5 presentes en la sala de sesiones; Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario y
6 presidente Municipal, Señor. Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario y vicepresidente
7 municipal; Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria; Señora Ericka Castillo
8 Porras, Regidora Propietaria; Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario; Señor José
9 Rafael León Mora, Regidor Suplente; Señora Grettel León Jiménez, Regidora Suplente;
10 Señor Oscar Ortiz Alfaro, Regidor Suplente; Señor Juan Antonio Hernández Rojas, Síndico
11 Propietario, distrito Quepos; Señor Guillermo Díaz Gómez, Síndico Propietario, distrito
12 Savegre; Señora Sianny Morales Murillo, Síndica Propietaria, distrito Naranjito; Señora Flor
13 María Carranza Cambroner, Síndica Suplente, distrito Quepos; Señora Tatiana León
14 Jiménez, Síndica Suplente, distrito Savegre; y el Señor Ricardo Salas Umaña, Síndico
15 Suplente, distrito Naranjito. Así como la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa
16 Municipal. Dejando constancia de los miembros del Concejo Municipal ausentes; Señora
17 Samantha Flores Mora, Regidora Suplente y Señor Dilan Meza Hidalgo, Regidor Suplente.
18 Además de dejar constancia del personal Administrativo presente en la sesión. -----

19 **ARTICULO ÚNICO “ASUNTOS VARIOS”**

20 **Asunto 01.** Iniciativa presentada por los regidores Ericka Castillo Porras, Martha Bosque
21 Marchena, y Gilbert Cruz Jiménez, documento que textualmente dice; - (...) -----

22 **ASUNTO:** Solicitud de salón de sesiones, refrigerio e insumos para mesa de trabajo
23 COMUDAM. ---

24 **CONSIDERANDO:** ---

- 25 1. Que el artículo 27 del código municipal regula la presentación de mociones ante el
26 concejo municipal, estableciendo que se pueden presentar por cualquier regidor y
27 deberán ser tramitadas. ---
28 2. Que la ley N°7794 en el artículo 4 establece promover un desarrollo local
29 participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades los intereses
30 de la población, incluidas las personas con discapacidad y adultos mayores. ---
31 3. Que La ley N° 7935, ley integral para la persona adulta mayor, establece la necesidad
32 de garantizar los derechos y el bienestar de las personas adultas mayores,
33 promoviendo su calidad de vida e integración a la sociedad. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2885

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

4. Que la ley 10547, ley de creación de las comisiones municipales de discapacidad y adulto mayor COMUDAM aprobada y publicada en el diario oficial la gaceta N°204 del 30 de octubre del 2024, dispone la creación de la comisión permanente de asuntos de discapacidad y adulto mayor y que al no contemplar disposiciones transitorias, su aplicación es inmediata. ---

POR TANTO, MOCIONAMOS: ---

1. Solicitar a la señora Yolanda Benavides Murillo directora ejecutiva de CONAPAM, al diputado Yonder Salas Durán, miembro de la Comisión Parlamentaria de Discapacidad y Adulto Mayor, así como a los regidores propietarios y síndicos de los 3 distritos de Quepos, la participación de una mesa de trabajo el próximo 04 de Julio del 2025, de 10 am a 12:00 md, en la sala de sesiones del concejo municipal. ---
2. Requerir a la administración facilitar un refrigerio para dicha actividad de igual manera solicitar una representación de la oficina de trabajo social.
3. Que quede en firme y dispensado de trámite. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA NOTA DE FORMA SUSCINTA DE COMENTARIO AL ASUNTO 01. ----

Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria; indica; Muy buenas tardes a todos los presentes y los que nos miran por las redes es importante Más bien agradecerle al señor presidente, pues que nos pusiera en primer lugar para que le podamos dar un poquito de emoción a este asunto porque de último, capaz que lo veíamos así muy rápido. Quiero aprovecharme de ese momento para recalcar que esto tiene que ver precisamente con el cambio que hubo de la ley en donde se transforma, o se fusionan, lo que es la COMAD, lo que es la atención de las personas con discapacidad y las personas adultas mayores en adelante, pues como no sabemos cómo se come eso, porque es muy nuevo o no es muy nuevo porque ni tan siquiera nos dio chance de que como no tenían la ley es el cambio no nos dio chance de nada, es de actuación inmediata, entonces lo que pasa es que nosotros nos llega siempre tarde la información, pero bueno, en buena hora se están haciendo las diligencias, para que las personas que promovieron este cambio vengan y nos expliquen un poquito, nos expliquen para comenzar a trabajar en esa línea. Entonces para hacer luego de esto, tal vez la comisión a partir de ahí va a generar algunas acciones. Entonces importantísimo darle la importancia valga la redundancia del caso y que quede para este próximo 4 de julio, incluso les pedimos que se apruebe con dispensa y en firme, y aclarar que no solamente sea la oficina de Trabajo Social, porque aquí se creó una oficina, que inicialmente iba a hacer el fin solamente para el tema de las mujeres, pero después se aprovechó el asunto y se hizo una oficina que tiene que ver también para atender casos generales y entre ellos lo que es las personas con discapacidad y las personas, adultas mayores y también los niños y los

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2886

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

adolescentes. Entonces es importante que definitivamente no sólo la muchacha que está en Trabajo Social que ahora entiendo es Yendri que regresó, sino que también sería Roxana, y también creo porque así nos ha nos lo ha hecho ver este la muchacha de Cultura y Economía, doña Emily, que se va a involucrar para el tema de las actividades. Entonces aquí importante todos suman, todos son importantes incluso las personas que tengan. Interés. De lo que es las personas del cantón no solamente creería yo que son los regidores porque también podrías como es una mesa de trabajo, podrían participar y empaparnos todos y de una vez y por todas comenzar a trabajar en una línea de trabajo. Muchísimas gracias. -----

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA; Aprobar la iniciativa, presentada por los regidores Ericka Castillo Porras, Martha Bosque Marchena, y Gilbert Cruz Jiménez, que corresponde a; **1.** Solicitar a la señora Yolanda Benavides Murillo directora ejecutiva de CONAPAM, al diputado Yonder Salas Durán, miembro de la Comisión Parlamentaria de Discapacidad y Adulto Mayor, así como a los regidores propietarios y síndicos de los 3 distritos de Quepos, la participación de una mesa de trabajo el próximo 04 de julio del 2025, de 10 am a 12:00 md, en la sala de sesiones del concejo municipal de Quepos. Solicitar además a la Administración Municipal la participación de las funcionarias; Licda. Yendri Godínez Fernández, Encargada Unidad de Trabajo Social Municipal, Licda. Roxana Méndez Rodríguez, Unidad Bienestar Social y Equidad de Género y Licda. Emily Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal. **2-** Requerir a la Administración Municipal facilitar un refrigerio para dicha actividad de igual manera solicitar una representación de la oficina de trabajo social. Trasladar a la Administración para la ejecución e informe al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del presidente municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

Asunto 02. Resolución MQ-ALC-985-2025, emitida por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, copiada al Concejo Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----

La suscrita Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal de Quepos. en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 9738, Ley para Regular el Teletrabajo, la Ley General de Contratación Pública, el artículo 26 del Reglamento General de Contratación Pública y el Acuerdo N° 06, Artículo Cuarto. Sesión Ordinaria N° 048-2024 del Concejo Municipal de Quepos, y -----

CONSIDERANDO: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2887

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1. Que se deja sin efecto el oficio MQ-AJ-ALC-OAJ-005-2024 con fecha del 03 de mayo de 2024, referente a la asignación de las funciones administrativas y operativas de la primera vicealcaldía. ---

2. Que por Ley el alcalde es el representante de Instituto de Desarrollo Rural, del Concejo Cantonal de Coordinación Institucional y coordinador de la Comisión Municipal de Emergencias; además es el enlace institucional ante la Comisión Nacional de Emergencias y sus diferentes unidades; por lo que esta administración retomara dichos cargos. ---

3. Que, al contar con la Unidad de Policía Municipal, la representación ante la Comisión de seguridad recaerá sobre la jefatura de la misma. ---

RESUELVE: ---

PRIMERO: Que en acatamiento de lo establecido por el artículo 14 del Código Municipal procedo a asignar las funciones administrativas y operativas de la primera vicealcaldía, mismas que están acordes con el plan de gobierno y que enumero de seguido: ---

- Coordinar todo lo relativo a los juegos deportivos centroamericanos, ---
- Coordinar todo lo concerniente al proyecto de construcción del Estadio Quepos. ---
- Coordinar todo lo concerniente a residuos sólidos y buscar una solución a la situación actual; además coordinar lo concerniente a la gestión ambiental, ---
- Cualquier otra que requiera la alcaldía para la buena marcha de sus funciones y con el interés de lograr los objetivos de la misma. ---

SEGUNDO: Dichas funciones, además de las establecidas en el artículo 14 del Código Municipal, las cuales deberán cumplirse, de manera formal, precisa, suficiente y oportuna en correspondencia al rango, responsabilidad y jerarquía equiparable, a quien ostenta la alcaldía propietaria. ---

TERCERO: Lo anterior rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. -
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

SE TOMA NOTA DE FORMA SUSCINTA DE COMENTARIO AL ASUNTO 02. ----

Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria, menciona; Solamente nada más me queda la inquietud y ahí sí importante. Bueno, ya entendí que lo van a mandar a alguna comisión, pero el punto, donde indica que cualquier otra gestión que requiera la alcaldía para la buena marcha de sus funciones y con el interés de lograr los objetivos de esta. Yo ahí sí, con todo el respeto, voy a manifestarme que habría que analizar por qué el artículo 14 bis es

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2888

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

bien claro, lo dice casi que en los últimos renglones donde dice que. Esas funciones que se van a indicar que se van a establecer funciones administrativas y operativas a la vicealcaldía, deberán de ser de manera formal, de manera precisa y suficiente y oportuna, yo creería que antes de dejarlo como abierto a cualquier otra, porque cualquier otra no queda claro para nosotros en derecho el indicar cualquier otra no es preciso, entonces, si yo este con todo el respeto, me parece que en este caso sí habría que analizar, hacer la consulta para que se nos aclare qué significa cualquier otra que se requiera porque no estaría acorde con el artículo 14 bis, en ese sentido, solamente sería esa mi inquietud. Gracias. -----

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA; Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para estudio y recomendación, la Resolución MQ-ALC-985-2025, emitida por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, copiada al Concejo Municipal. Solicitar a la Alcaldesa Municipal; Informe respecto de las causas, motivos y circunstancias y documentos de respaldo que motiven el cambio en las funciones del Vicealcalde primero, además se informe como exactamente como calza las nuevas directrices con el Plan Anual Operativo de la Municipalidad de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

Asunto 03. Oficio MQ-VP-023-2025, remitido por el Señor Erick Cordero Ríos, Vicealcalde Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

Estimados Señores Concejo Municipal: ---

1. Por este medio les presento el criterio del Procurador General de la República y el Artículo 138 para su conocimiento y se proceda, ya que al que le compete definir y regular normativa, a través de Reglamento es al Concejo Municipal. ---

2. El Vicealcalde Primero es un servidor permanente de tiempo completo, que participa de la actividad de la Municipalidad, con competencias administrativas y operativas, según le han sido previamente encomendado, mediante delegación por el Alcalde - arts. 14 y 17, inciso b del CM, en relación con el 89 y ss, de la Ley General de la Administración Pública {LGAP}-. Pero también, con una labor extraordinaria y esencial, la de sustituir al Alcalde en sus ausencias temporales y definitivas, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución {Dictamen C-127-2020 de 3 de abril 2020 y pronunciamiento PGR-OJ- 102-2024 DE 23 DE AGOSTO DE 2024. ---

3. Determinando entonces que las funciones de las Vicealcaldía primera deben corresponder con su perfil de {Segundo a Bordo} de la Institución Municipal. ---

4. Dice en las Conclusiones el Procurador; No es resorte de este órgano Superior Consultivo técnico jurídico, determinar en concreto las ordenes e instrucciones que, en ejercicio del poder de ordenación e instrucción jerárquica, puede el Alcalde titular en cuanto a las funciones administrativas y operativas que delegue en el Vicealcalde primero, ni la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2889

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 forma en que deberá regularse el procedimiento interno para tramitar las vacaciones
2 coordinadas del Alcalde y los vicealcaldes. ---

3 5. Es la Administración activa, en concreto, al Concejo Municipal, al que le compele
4 definir y regular normativamente, a través de un reglamento autónomo de organización-
5 art.14 inciso a} y 13, inciso c} del Código Municipal-el procedimiento para tramitar el
6 disfrute coordinado de vacaciones del Alcalde titular y el Vicealcalde primero que lo
7 sustituye. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

8 **ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA;** Trasladar el Oficio MQ-VP-023-2025,
9 remitido por el Señor Erick Cordero Ríos, Vicealcalde Municipal, a la Comisión Municipal
10 Permanente de Asuntos Jurídicos, para estudio del Reglamento Autónomo de la
11 Municipalidad de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

12 **Asunto 04.** Oficio CONMU-753-2025, remitido por la señora Cinthya Fernández
13 Montenegro, secretaria del Concejo Municipal de Paraíso, que tiene como asunto
14 comunicado del acuerdo 8, tomado por el Concejo Municipal de Paraíso en su sesión
15 ordinaria 80-2025 del 10 de junio de 2025; documento que textualmente dice: - (...) -----

16 **ACUERDO 8: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DISPENSAR DE TRÁMITE DE**
17 **COMISIÓN. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EN FIRME Y**
18 **DEFINITIVAMENTE. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LA**
19 **MOCIÓN PRESENTADA. POR LO TANTO: ---**

20 **PRIMERO: APROBAR EL PRONUNCIAMIENTO ANTERIOR COMO**
21 **EXPRESIÓN OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PARAÍSO ANTE LAS**
22 **DECLARACIONES EMITIDAS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA**
23 **REPÚBLICA. ---**

24 **SEGUNDO: DECLARAR AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA COMO**
25 **PERSONA “NON GRATA” MIENTRAS NO CAMBIE SU FORMA DE DIRIGIRSE**
26 **A ESTE CONCEJO MUNICIPAL, COMO SEÑAL DE PROTESTA CÍVICA Y**
27 **POLÍTICA POR SUS OFENSAS PÚBLICAS HACIA ESTA MUNICIPALIDAD. ----**

28 **TERCERO: REMITIR ESTE PRONUNCIAMIENTO AL DESPACHO DE LA**
29 **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A LA**
30 **PROCURADURÍA DE LA ÉTICA PÚBLICA, LA DEFENSORÍA DE LOS**
31 **HABITANTES, A LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES, A LA**
32 **FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CARTAGO, A LA ASOCIACIÓN**
33 **NACIONAL DE ALCALDÍAS E INTENDENCIAS, A TODAS LAS**
34 **MUNICIPALIDADES DEL PAÍS, Y A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2890

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 **LOCALES Y NACIONALES. ASÍ MISMO, QUE SE COMUNIQUE ESTE**
2 **ACUERDO A TRAVÉS DE TODOS LOS CANALES OFICIALES DEL GOBIERNO**
3 **LOCAL. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EN FIRME Y**
4 **DEFINITIVAMENTE- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.**

5 **ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA;** Darse por enterados del comunicado del
6 Oficio CONMU-753-2025, remitido por la señora Cinthya Fernández Montenegro, secretaria
7 del Concejo Municipal de Paraíso, que tiene como asunto comunicado del acuerdo 8, tomado
8 por el Concejo Municipal de Paraíso en su sesión ordinaria 80-2025 del 10 de junio de
9 2025 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**
10 **Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba**
11 **(cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

12 **Asunto 05.** Oficio SMA-030-06-2025, remitido por la señora Vivian Leandro Figueroa,
13 secretaria del Concejo Municipal de Alvarado, documento que tiene como asunto
14 comunicado del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Alvarado en su sesión 088,
15 artículo VI, punto 1, inciso 1.5, que textualmente dice: - (...) -----

16 1. Aprobar, la moción presentada por el regidor Ángel Meléndez Gómez, para NO brindar
17 apoyo a la adhesión de Costa Rica a la Alianza del Pacífico. 2. Enviar esta moción a todas
18 las municipalidades e intendencias del país, al despacho del Ministro de Agricultura y
19 Ganadería, y la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, para la
20 creación de conciencia del falso desarrollo económico y comercial que conlleva pertenecer a
21 la Alianza del Pacífico, a la seguridad, soberanía y afectación a la ruralidad costarricense.
22 Tal y como se detalla a continuación. **SE ACUERDA:** En forma unánime, con los votos
23 afirmativos de las regidoras y regidores Estefanny Guillén Ramírez, Geiner Francisco Masís
24 Ramírez, Víctor Badilla Valverde, Dora Emilia Ramírez Meléndez, y Walter Darío Carpio
25 Víquez se dispone el Concejo Municipal de Alvarado, a declarar el anterior acuerdo como
26 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**
27 **DEL DOCUMENTO. -----**

28 **ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA;** Brindar un voto de apoyo al acuerdo
29 tomado por el Concejo Municipal de Alvarado en su sesión 088, artículo VI, punto 1, inciso
30 1.5, que corresponde a no brindar apoyo a la adhesión de Costa Rica a la Alianza del Pacífico.
31 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
32 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
33 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

34 **Asunto 06.** Oficio MICITT-DVCTI-OF-1004-2025, por el señor Orlando Vega Quesada,
35 viceministro de Ciencia y Tecnología; documento que textualmente dice: - (...) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2891

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Asunto: Postulaciones al AI Global Impact Festival 2025. ---

Estimada Señora: ---

Reciba un cordial saludo. El Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), en alianza con la empresa INTEL, se complace en informar que está abierto el periodo de postulación para que estudiantes costarricenses a partir de los 13 años puedan presentar proyectos y soluciones en el AI Global Impact Festival 2025. ----

Este proceso estará abierto hasta el 04 de julio de 2025 y tiene como objetivo recopilar ideas de soluciones y proyectos de impacto basados en Inteligencia Artificial y tecnologías de Intel, que serán sometidos a un proceso de selección. Los proyectos seleccionados podrán participar en el Festival de Inteligencia Artificial más grande del mundo. ---

Esta edición ofrece la oportunidad de participar en la categoría de Agentes de Cambio de IA, dividida en dos subcategorías: una para estudiantes de 13 a 18 años y otra para estudiantes de 18 años en adelante. Cada grupo puede tener un máximo de 3 personas. Los ganadores globales recibirán premios definidos por Intel. Para poder ser considerado en la evaluación a escala global, cada trabajo debe llenar un formulario y cumplir con todos los requisitos. ----

El Formulario de postulación puede ser encontrado en nuestra página web: <https://www.micitt.go.cr/el-sector-informa/intel-ai-global-impact-festival-2025>. ---

Adjunto la infografía de la convocatoria la cual solicitamos sea divulgada en las redes sociales de municipalidad para contar con postulaciones de su cantón. En caso de tener dudas, las personas interesadas pueden escribir a: innovacion@micitt.go.cr – **HASTA AQUÍ LA**

TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA; Comunicar el Oficio MICITT-DVCTI-OF-1004-2025, por el señor Orlando Vega Quesada, viceministro de Ciencia y Tecnología, a la regional del MEP-Aguirre, y a la Administración Municipal, para que lo publique en las redes sociales de la Municipalidad de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

Asunto 07. Oficio PR-DP-M-0098-2025, remitido por el señor Gabriel Aguilar Vargas, Director de Despacho del Presidente de la República; documento que textualmente dice: - (...) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2892

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

PARA: Sr. Jorge Rodríguez Bogle, Ministro a.i. ---
Ministerio de la Presidencia de La República ---
DE: Gabriel Aguilar Vargas, Director de Despacho ---
Despacho del Presidente de la República ---

ASUNTO: Remisión de oficio MQ-CM-814-25-2024-2028 ---

Estimado Señor: ---

Reciba un cordial saludo. Por medio del presente memorando hago remisión del correo enviado por parte de representantes del Concejo Municipal de Quepos, el cual fue recibido en este despacho el día 11 de junio de los corrientes. ---

Por lo anterior para la atención correspondiente. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA; Darse por enterados del comunicado del oficio PR-DP-M-0098-2025, remitido por el señor Gabriel Aguilar Vargas, Director de Despacho del Presidente de la República. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Asunto 08. Oficio DVT-DGIT-TC-ED-2025-12, remitido por el Ing. Ronny Rodríguez Vargas, jefe del Departamento Estudios y Diseños del MOPT; documento que textualmente dice: - (...) -----

FECHA: 13 de junio de 2025 ---

PARA: Ing. Mauricio Sojo Quesada Director Ejecutivo ---

DE: Ing. Rony Rodríguez Vargas Jefe Departamento Estudios y Diseños ---

ASUNTO: Mantenimiento de carretera Por ser de su competencia y tramite correspondiente Ref. Oficio MQ-CM-836-25-2024-2028. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA; Darse por enterados del comunicado del Oficio DVT-DGIT-TC-ED-2025-12, remitido por el Ing. Ronny Rodríguez Vargas, jefe del Departamento Estudios y Diseños del MOPT y se queda a espera de la respuesta pertinente

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2893

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).
ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

Asunto 09. Oficio DREA-SEC-01-ERC-CIR-0103-2025, remitido por la Msc. Irene Román Méndez, directora de la escuela Corea; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Solicitud urgente de reparación de aceras y colocación de reductor de velocidad frente a la institución ---

Estimados señores (as) ---

Reciban un cordial saludo de parte de la comunidad educativa de la Escuela República de Corea. Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar su colaboración para la reparación de las aceras y parrillas ubicadas frente a nuestra institución, así como la instalación urgente de un reductor de velocidad, debido a situaciones que pone en riesgo la integridad de nuestros estudiantes. ---

El día de hoy, lamentablemente, uno de nuestros estudiantes estuvo a punto de ser atropellado al intentar cruzar la vía principal frente al centro educativo. No es la primera vez que se presentan este tipo de incidentes, pues se trata de una ruta altamente transitada, donde muchos conductores circulan a gran velocidad y con poca precaución. Esta situación evidencia la urgente necesidad de implementar medidas de seguridad vial que salvaguarden la vida e integridad de nuestra población estudiantil. ---

Adicionalmente, las condiciones actuales de las aceras y parrillas no son aptas para estudiantes con movilidad reducida, especialmente quienes utilizan sillas de ruedas, lo cual representa un obstáculo para su desplazamiento seguro. ---

Confiando en su compromiso con la seguridad y el bienestar de las comunidades, solicitamos de manera respetuosa su intervención para atender esta necesidad con carácter prioritario. --

Agradeciendo de antemano su atención y pronta respuesta, quedo atenta para cualquier coordinación adicional. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -**

SE TOMA NOTA DE FORMA SUSCINTA DE COMENTARIOS AL ASUNTO 09: -

Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario, indica: Bueno, siento que a nadie le gusta tocar esos temas, estaba revisando, ahorita aquí había llegado también una nota, ya hace un año, seis u ocho meses del mismo sistema de aceras que hay en el correo. La acera

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2894

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

que está ahí en el correo, a la par de la plaza, ahí se han caído personas por ahí estaba y esto se lo mandaron al Concejo y el Concejo se lo mandó a la administración, y ya hace más de ocho meses lo mismo, la misma gente del correo nos había mandado esa nota de nuevo que yo la tengo por aquí, pero donde estaba el recibido y la contestación a la Administración, entonces sí es bueno que nos pongamos a ver sobre esas aceras y ahí pasan adultos mayores, más esos niños que pasan de que se van ahí hacia la iglesia Católica los domingos, los adultos mayores. Entonces eso le pertenece a la municipalidad, no es al MOPT. Gracias. -----

Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria, acota; Mi comentario es como estamos hablando de carreteras de aceras, entonces mi comentario es hoy pasé por el puente Savegre está reparado, le pusieron nuevamente unos parches, hoy de todas formas iba volando para Matapalo, e increíble, es una bendición, entonces hay que ver qué es el toque, digamos que si lo decimos aquí en cámara, si las cosas se resuelven, entonces porque eso es una carretera nacional y es por los comentarios que estoy escuchando mi derecha, mi nieto se me accidentó y tuve que ir a recogerlo y llevarlo al hospital en carrera. Gracias. -----

Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario, expone; Creo yo que eso fue una moción que usted José presento seguro ya la han notificado acá, pero ya por lo menos ya le llegó seguro a ellos sobre ese puente, quiero felicitarlo a usted como regidor porque esa iniciativa suya es muy importante y qué bueno que ya pues ese puente por lo menos ya tapó los huecos, pero eso es un problema eterno, tapan y se vuelve a hacer verdad, pero bueno, vamos a ver, vamos a ver cuánto dura. Gracias. -----

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA; Trasladar a la Administración Municipal, el presente Oficio DREA-SEC-01-ERC-CIR-0103-2025, remitido por la Msc. Irene Román Méndez, directora de la escuela Corea para gestión y respuesta. Además de remitir al CONAVI, para ponerlos en autos acerca de lo que les corresponde. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Asunto 10. Informe MQ-AI-IAD-006-2025, remitido por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----

INFORME DE ADVERTENCIA ---

Asunto: Servicio de Advertencia sobre “Seguimiento de acuerdo sobre órgano director aperturado y no concluido” ---

Estimados señores ---

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 2895

**Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028**

La presente Advertencia se sustenta conforme las competencias conferidas a la Auditoría Interna en los incisos b) y d) del numeral 22, y lo establecido en los incisos a), b) e i) del artículo 32 de la Ley General de Control Interno, los cuales disponen: ---

Artículo 22.- Competencias ---

Compete a la Auditoría Interna, primordialmente lo siguiente: ---

b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes. ---

d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. ---

Artículo 32.- Deberes ---

El auditor interno, el sub-auditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes obligaciones: ---

a) Cumplir las competencias asignadas por ley. ---

b) Cumplir el ordenamiento jurídico y técnico aplicable. ---

i) Cumplir los otros deberes atinentes a su competencia. ---

De acuerdo con el contenido del artículo 21 de la Ley No. 8292 Ley General de Control Interno, la Auditoría Interna es la actividad que debe proporcionar seguridad al ente u órgano estatal, procurando validar y mejorar sus operaciones y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales. Asimismo, brinda a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las sanas prácticas. ---

Esta Auditoría Interna recibe un correo electrónico de parte de la fiscalía de probidad donde solicitan información sobre una causa bajo el expediente 23-000028-1958-PE, la información que solicitan es referente a la posible compra irregular de un terreno por parte del Comité Cantonal de deportes y recreación de Quepos, por esta razón se inicia una investigación de oficio, seguidamente se detallan los hechos: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2896

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1. El 13 de enero del 2025 se recibe vía correo electrónico una solicitud de información por parte de la fiscalía de probidad, Transparencia y Ant. Quepos, se responde dicha solicitud y se genera un expediente para dar seguimiento al caso. ---

2. El 17 de julio del 2024, el concejo toma el ACUERDO NO. 33: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para estudio y recomendación, la recomendación del Órgano director del Procedimiento en sobre cerrado de manila, color amarillo, traslado por los señores Rodrigo Arias Mora y Francini Arias Mora, en calidad de Órgano director del Procedimiento Administrativo Expediente ODCCDRQ-002-2023. ---

3. El 01 de abril 2025, el concejo toma el ACUERDO NO. 38: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la recomendación del Dictamen MQ-CMAJ-026-2025-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. POR TANTO: En cuanto al informe de recomendación trasladado según oficio MQ-OD-CCDRQ-019-2024, por el órgano director del Procedimiento bajo el Expediente número ODCCDRQ-002-2023, INVESTIGADO JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE QUEPOS, se dispone instruir al Asesor Legal para que presente al Concejo Municipal un proyecto de resolución final para estudio y aprobación por parte del órgano colegiado en calidad de Órgano Decisor dentro del proceso en mención. **Lo anterior en un plazo máximo de treinta días.** Lo resaltado no es del original. ---

NOTA: La cronología anterior es de acuerdo al orden en que fueron recibidos los documentos en el departamento de Auditoría Interna. ---

Considerando que: ---

- El concejo municipal otorga un plazo de treinta días al asesor legal del concejo para que emita una resolución final, la misma fue acordada el día 01 de abril 2025 y esa resolución aún no ha sido emitida, se insta al concejo municipal dar seguimiento a este caso con el fin de dar trámite a lo que corresponda según la resolución final. ---

RECOMENDACIONES ---

AL CONCEJO ---

1. Solicitar al asesor legal del concejo el informe de resolución acordado y entregar una copia a la auditoría interna para lo que corresponda. ---

Finalmente, queda bajo la exclusiva responsabilidad del Concejo Municipal de Quepos, la atención oportuna, diligente y objetiva de lo apuntado en el presente servicio, como la ejecución de lo solicitado. Asimismo, se informa que esta unidad de Auditoría Interna, se

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2897

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, las
2 actuaciones de los órganos pasivos a los que se dirige la presente advertencia. - **HASTA**
3 **AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

4 **ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA;** Recordar al Asesor del Concejo
5 Municipal el insumo solicitado por el Concejo Municipal al respecto. **Se acuerda lo anterior**
6 **por unanimidad (cuatro votos). Moción de orden del presidente municipal, para que**
7 **sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cuatro votos) y se declare el acuerdo**
8 **definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cuatro votos). ACUERDO**
9 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO**
10 **EN FIRME. Se abstiene de votar el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario.**

11 **Asunto 11.** Informe MQ-DAI-DE-007-2025, remitido por la Licda. Kattia Calvo Jiménez,
12 Auditora Interna Municipal, que corresponde al Informe en respuesta al acuerdo 16, Artículo
13 Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en
14 Sesión Ordinaria No. 085-2025, celebrada el martes 13 de mayo del 2025. Relacionado con
15 el tema de Nombramiento de Delegados del PUSC. -----

16 **ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA;** Informe MQ-DAI-DE-007-2025 no
17 consta en actas por ser originador por una denuncia presentada. Trasladar a la Comisión
18 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para estudio y recomendación. **Se acuerda lo**
19 **anterior por unanimidad. Se abstiene de votar la Señora Ericka Castillo Porras,**
20 **Regidora Propietaria, vota en su lugar Señora Grettel León Jiménez, Regidora**
21 **Suplente.** -----

22 **Asunto 12.** Oficio MQ-ANEP-001-2025, remitido por las señoras Jacklyn Alcázar Rivera y
23 Zaylin Román Mora, ANEP Seccional Municipalidad de Quepos; documento que
24 textualmente dice: - (...) -----

25 **Asunto: “Nombramiento de Junta Relaciones Laborales, de Sección del Sindicato**
26 **ANEP en Municipalidad de Quepos, según Acta 001-2025” ---**

27 **Estimada señora Alcaldesa Murillo: ---**

28 Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y
29 Privados (ANEP). ---

30 A continuación, con respecto al Oficio MQ-AJ-ALC-OAJ-120-2025 de fecha 24 de abril del
31 2025, acreditamos ante sus autoridades la representación oficial de la “JUNTA DE
32 RELACIONES LABORALES SECCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS”;
33 nombramiento que consta en el Acta N° 001-2025 y comprende desde el período 19 de mayo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2898

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 del 2025 hasta el 19 de mayo del 2026,, la cual fue electa en la Asamblea General de Afiliadas
2 y Afiliados, celebrada el pasado 19 de mayo del presente año, y cuya composición es la
3 siguiente: ---

MIEMBROS TITULARES	
NOMBRE	CÉDULA
Alexander Madrigal Vargas	1-0687-
Luis Fernando Pérez Pastrano	6-0195-
Adrián José Mata Trejos	6-0410-
MIEMBROS SUPLENTE	
NOMBRE	CÉDULA
Alexis Gerardo Navarro Zúñiga	6-0195-
José Francisco Cascante Grajal	6-0355-
José Antonio Cruz Camacho	2-0369-

4 Además, con todo respecto, aprovechamos la oportunidad para solicitarles a la
5 Administración Municipal, nombrar los tres representantes con sus respectivos suplentes;
6 indicándonos además el período del nombramiento, esto conforme lo dispone el artículo 36
7 de la “Convención Colectiva de Trabajo entre la Municipalidad de Quepos y la Asociación
8 Nacional de Empleados Públicos y Privados” (ANEP) ---

9 Además, es importante indicarles que la representación sindical que estamos acreditando ante
10 la misma por esta vía, queda protegida por la legislación nacional establecida en materia de
11 libertad sindical: El Código de Trabajo, la Reforma Procesal Laboral, la Sentencia N°5000-
12 93 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, entre otras normas protectoras
13 del derecho constitucional y humano de libertad sindical. ---

14 De la misma manera, a esta Junta de Relaciones Laborales Sindical de la Municipalidad de
15 Quepos, las respalda jurídica los Convenios y recomendaciones que Costa Rica ha suscrito
16 con la Organización Internacional de Trabajo (OIT), debidamente acreditados por nuestra
17 Asamblea Legislativa. También, es de relevancia mencionar los contenidos de la Resolución
18 N°5/27-2021, Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH),
19 en materia de libertad sindical, negociación colectiva y derecho de huelga con perspectiva de
20 género. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

21 **ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA;** Trasladar el Oficio MQ-ANEP-001-
22 2025, remitido por las señoras Jacklyn Alcázar Rivera y Zaylin Román Mora, ANEP
23 Seccional Municipalidad de Quepos, a la Administración Municipal para su respectivo
24 tramite. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2899

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

Asunto 13. Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Heilyn Ortega González; documento que textualmente dice: - (...) -----

Reciban un cordial saludo la presente es para solicitar la aprobación de realizar la clínica de sillas de ruedas en el cantón de Quepos, en coordinación con la Asociación MOVIENDO ESPERANZAS, requerimos apoyo para que el programa se realice de la mejor manera para el mes enero del 2026 y beneficie a la población con discapacidad y adultos mayores del cantón de Quepos, debido que por extenderse la sesión de audiencia al público no quedo en actas mi invitación al concejo municipal, para la exposición realizada el 9 de enero del presente año, pero si realice la solicitud y se me indico que lo incluirían la próxima sesión. -

Lo que requerimos para dicha actividad es el apoyo para llenar los formularios el cual para tener mayor alcance y apoyo a la población seria realizar 3 giras; 1 en cada distrito para que las personas tengan mayor facilidad de traslado y apoyo para llenar los formularios. ---

En las fechas previas para envío de formularios ya que muchas personas no saben enviar correos o llenar la información para acceder a las sillas de ruedas u otros apoyos. ---

Las fechas para la gira en los distritos se coordinarían con área del adulto mayor y persona con discapacidad. ---

Solicitar apoyo para traslados de sillas de ruedas del cantón central de San José hasta nuestro cantón, y el regreso de las sillas que no se logren entregar. ---

El medio de transporte debe ser en un camión por lo menos de 14 toneladas, ya que viene sillas especializadas de un valor aproximado de 12 mil dólares. ---

Eso viene siendo un camión con cajón equivalente a medio contenedor, se espera beneficiar 100 personas y más. ---

Apoyo por parte del área social del adulto mayor y personas con discapacidad para las giras y coordinación de la clínica. ---

Hospedaje por 3 días del equipo de profesionales un total de 15 personas de la asociación (médicos, enfermeros, Terapeuta físico y psicólogos). -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2900

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Alimentación para el equipo de voluntarios y beneficiarios que visiten la clínica durante los 3 días de la jornada, merienda, almuerzo y café por la tarde durante 3 días de la actividad de entrega de sillas, ya que cada persona tendrá la atención especialidad e individualizada incluyendo atención de psicología y motivacional. ---

Se tomarán casos que requieran otros apoyos como mejoras en el hogar o remodelación de baños. ---

También el apoyo para buscar el lugar para realizar la clínica, el cual se coordinará la visita de los salones comunales o iglesia que se ajuste a las condiciones de accesibilidad ley 7600, requeridas para atender a las personas de la mejor manera posible, adjunto la imagen de cómo será distribuida el área que se requiere, 10 mesas y 50 sillas. ---

Seguridad para resguardar el camión durante la noche que contiene las sillas de ruedas ya que tienen un valor aproximado de 100 mil dólares. ---

También realizar coordinaciones con instituciones públicas y ONG del cantón de Quepos todo lo que sea necesario para que la clínica sea de una manera ordenada y con excelencia. - Solicitar el apoyo de la COMUDAN y sus miembros que es un proyecto muy importante en el tema del adulto mayor y personas con discapacidad, en participación como difundir los formularios en medios digitales. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN** -----

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA; Trasladar a la COMUDAN para estudio y recomendación, la presente gestión de la señora Heilyn Ortega González. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

Asunto 14. Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Matilde Pérez Rodríguez, del comité de Caminos Las Nubes-Matapalo; documento que textualmente dice: - (...) -----

Yo, Matilde Pérez Rodríguez, en calidad de Presidenta del Comité de Caminos Las Nubes de Matapalo, me permito dirigirme a ustedes con el fin de solicitar permiso para la realización de una actividad comunitaria el día 03 de agosto de 2025, en Playa Matapalo. La actividad consistirá en un domingo deportivo y recreativo, en el que se incluirán ventas de comidas, con el propósito de recaudar fondos para el mantenimiento del camino de nuestra comunidad.

Desde hace varios años, los vecinos y miembros del comité hemos sido los responsables de dar mantenimiento a la ruta de acceso, pese a las múltiples necesidades que enfrentamos, como la falta de puentes, pasos de alcantarilla adecuadas. Esta actividad representa una oportunidad importante para obtener los recursos necesarios y continuar con los trabajos de mejora. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2901

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Sin más por el momento, me despido agradeciendo de antemano su atención, y aprovechando la ocasión para invitarles cordialmente a visitar nuestra comunidad ese día y, si es posible, colaborar con esta noble causa. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA; Dar un visto bueno al permiso solicitado por la señora Matilde Pérez Rodríguez, del comité de Caminos Las Nubes-Matapalo, para la actividad comunitaria a realizarse el día 03 de agosto de 2025, en Playa Matapalo, que consistirá en un domingo deportivo y recreativo, supeditado al cumplimiento de requisitos de ley. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Asunto 15. Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Domitila López Fonseca; documento que textualmente dice: - (...) -----

Por este medio solicito autorización, para realizar mejoras en la propiedad de mi sobrino Óscar López Guzmán, cédula 114440197, las cuales consisten en la instalación de cunetas para la recolección de las aguas pluviales, ya que el agua se estanca, por la tanto, la casa se inunda; la propiedad se ubica en Quepos, La Pascua, 25 metros norte, 100 al este y 40 al sur, del taller de Chango. Todo el trabajo será una donación de mi parte, Domitila López Fonseca, cédula 61031207. ---

Agradezco de antemano su colaboración en la pronta aprobación del permiso para realizar dichas mejoras. – **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA; Aceptar donación de los trabajos a realizar en la zona indicada por parte de la señora Domitila López Fonseca “en Quepos, La Pascua, 25 metros norte, 100 al este y 40 al sur, del taller de Chango”. Trasladar a la Administración Municipal para la coordinación del caso de permisos o cualquier otro que tengan que hacer. Comuníquese a la munícipe. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del presidente municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

Asunto 16. Nota SIN NÚMERO, tramitada como denuncia, documento que se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley N.º 8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2902

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 SE TOMA NOTA DE FORMA SUSCINTA DE COMENTARIOS AL ASUNTO 16. -

2 **Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, indica;** En este caso ya habíamos
3 hablado días anteriores acerca de las denuncias, han estado haciendo varias denuncias y a
4 veces son cosas que ya están judicializadas, por lo tanto, la Auditoría de la municipalidad no
5 va a proceder en nada cuando ya un asunto está judicializado. La Auditoría Interna de la
6 municipalidad no procede porque ya está en un nivel superior, y entonces no nos darían
7 ninguna respuesta. Muchas veces son cosas que vienen sin pruebas, simplemente se denuncia
8 las cosas, pero no se ponen pruebas o no sé o no se señalan las pruebas y una denuncia sin
9 pruebas, pues también no tiene su peso, entonces este bajo todas esas circunstancias que
10 ahora una denuncia podría ir a un departamento en específico o podría ir a la Auditoría,
11 entonces, bajo esas circunstancias, nosotros habíamos dicho la vez pasada que ahora que
12 llega cualquier denuncia la pasamos a nuestro asesor para que él haga un filtro de cómo,
13 cómo proceder y nosotros poder acordar. -----

14 **Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal,**
15 **menciona;** Nada más para aclarar un tema para los involucrados, primero es un tema
16 que se va a estar haciendo como un filtro para remitir a la institución o a la instancia municipal
17 pertinente, yo no voy a entrar a conocer sobre el fondo ni es que voy a hacer la investigación
18 ni nada de eso nada más, es como un filtro para dirigir de una mejor, una forma más correcta
19 a la instancia correspondiente. -----

20 **ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA;** Trasladar a Lic. Marco Zúñiga Zúñiga,
21 Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, para estudio y recomendación de como
22 procesar y direccionar el presente Asunto 16. Nota SIN NÚMERO, tramitada como denuncia,
23 documento que se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de
24 Control Interno, 8 de La Ley N.º 8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la
25 Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. **Se acuerda lo anterior por**
26 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea**
27 **dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**
28 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

29 **Asunto 17.** Nota SIN NÚMERO, tramitada como denuncia, documento que se le da trato
30 confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley
31 N.º 8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito
32 en la Función Pública. -----

33 **ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA;** Trasladar a Lic. Marco Zúñiga Zúñiga,
34 Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, para estudio y recomendación de como
35 procesar y direccionar el presente Asunto 17. Nota SIN NÚMERO, tramitada como denuncia,
36 documento que se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2903

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Control Interno, 8 de La Ley N.º 8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Asunto 18. Nota SIN NÚMERO, tramitada como denuncia, documento que se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley N.º 8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. ----

ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA; Trasladar a Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, para estudio y recomendación de como procesar y direccionar el presente Asunto 18. Nota SIN NÚMERO, tramitada como denuncia, documento que se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley N.º 8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Asunto 19. Informe MQ-AJCM-INF-027-2025, remitido por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal; documento que textualmente dice: - (...)

ASUNTO: Oficio de Presidencia de Traslado de Proyectos de Ley. ---

REFERENCIA: Se refiere al oficio MQ-PM-077-25-2024-2026 ---

Estimados (as) señores (as): ---

El suscrito se refiere al oficio MQ-PM-077-25-2024-2026, suscrito por el señor Gilberth Cruz Jiménez, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal traslado de 03 oficios remitidos por la Asamblea Legislativa en los cuáles cada uno solicita el pronunciamiento del respectivo proyecto de ley que se detalla en el oficio, dichos oficios y expedientes legislativos se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de Sesiones. ---

En razón de lo anterior, se procede a realizar el análisis, estudio y recomendación, del oficio AL-CPESEG-0020-2025, de la Licda. Gabriela Ríos Cascante, Jefe de Área de Comisiones Legislativas VII de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2904

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

denominado “LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL”, tramitado en el expediente No. 24.912. A continuación, se presentan las consideraciones legales al respecto:

Antecedentes: ---

Consta en el expediente municipal que la **Alcaldía Municipal de Quepos**, mediante oficio suscrito por el señor **Erick Cordero Ríos, Alcalde a.i.**, de fecha **04 de junio de 2025**, en respuesta a la consulta formulada por la **Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa**, expresó lo siguiente: ---

“[...] después de la revisión realizada por esta Alcaldía del Proyecto de Ley del Sistema Penitenciario Nacional (expediente 24.912 de la Asamblea Legislativa) [...] se indica que esta Alcaldía se encuentra de acuerdo con la misma ya que no afecta el Principio de Autonomía Municipal, ni está tocando recursos municipales, por lo que brinda su total apoyo.” ---

Dicho pronunciamiento fue emitido bajo el número de oficio **MQ-AJ-ALC-OAJ-162-2025**, y constituye criterio previo emitido por la Alcaldía de la Municipalidad de Quepos, en el marco de sus competencias administrativas. ---

Resumen del proyecto de ley: ---

El objeto del proyecto de ley sometido a consulta es crear un marco legal específico para la ejecución de penas, medidas cautelares y de seguridad, organizando y regulando integralmente el Sistema Penitenciario Nacional (SPN) bajo los principios de legalidad, dignidad humana, derechos humanos e inserción social. ---

Antecedentes y justificación: ---

- Actualmente, el sistema penitenciario opera bajo reglamentos administrativos, lo que ha debilitado la seguridad jurídica. ---
- El artículo 51 del Código Penal requiere una ley especial para la ejecución de penas, lo cual no ha sido cumplido. ---
- Se propone consolidar en una única ley los aspectos administrativos y técnicos de la ejecución penal, evitando fragmentación normativa. ---

Estructura normativa propuesta: ---

1. **Creación formal del Sistema Penitenciario Nacional**, bajo la rectoría del Ministerio de Justicia y Paz. ---
2. **Principios rectores:** legalidad, humanidad, regionalización, equidad, no discriminación, normalidad, inserción social, presunción de inocencia, entre otros.
3. **Órganos colegiados:** ---
 - **Consejo de la Política Penitenciaria** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2905

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

- Consejo Directivo ---
- Consejo Técnico Penitenciario ---
- Consejos Interdisciplinarios y de Alta Contención en los establecimientos penitenciarios. ---

4. **Funciones de la Dirección General del SPN:** administración, custodia, atención, ejecución de penas, proyectos de infraestructura y programas de inserción. ---

5. **Modalidades de ubicación penitenciaria:** cerrada y abierta, incluyendo monitoreo electrónico. ---

6. **Niveles de atención profesional:** institucional, mujeres, penal juvenil, monitoreo electrónico, seminstitutional y en comunidad. ---

7. **Reformas operativas:** ---

- Eliminación de efectivo en centros penitenciarios y trazabilidad monetaria. ---

- Garantía de acceso a productos a precios equivalentes al exterior. ---

- Profesionalización del personal penitenciario. ---

8. **Derechos y deberes de las personas privadas de libertad:** vida digna, salud, alimentación, defensa, educación, comunicación, entre otros. ---

9. **Régimen disciplinario y recursos administrativos:** se regulan recursos de revocatoria, apelación, reposición y revisión. ---

Objetivo final: ---

Consolidar un sistema penitenciario moderno, eficiente, profesionalizado y respetuoso de los derechos humanos, bajo una ley formal que regule integralmente su estructura, operación y finalidad resocializadora. ---

Análisis de Fondo y Articulado: ---

ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON EL CÓDIGO MUNICIPAL ---

1. Competencia y coordinación institucional (arts. 4, 5 y 6 del Código Municipal)

El artículo 4 reconoce como competencia municipal todo aquello relacionado con los intereses locales. El artículo 5 aclara que dicha competencia no afecta atribuciones de otras entidades, pero exige que estas **informen y coordinen** sus proyectos en el cantón respectivo. El artículo 6 reitera el principio de **coordinación obligada**. -----

El proyecto **no deroga ni interfiere expresamente en estas disposiciones** del Código Municipal. Sin embargo, **tampoco las cita ni contempla mecanismos expresos de coordinación con los gobiernos locales** cuando el Sistema Penitenciario desarrolle actividades en territorio cantonal, lo cual constituye una omisión relevante desde el punto de vista jurídico. ---

2. Descentralización y territorialidad (arts. 13, 14, 17 del Código Municipal) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2906

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Estos artículos refieren a la organización política del gobierno local, sus órganos y el rol del alcalde en la representación legal. El proyecto no altera ni interfiere formalmente en la estructura orgánica municipal ni en el ejercicio de la representación legal del municipio. Tampoco impone funciones al Concejo Municipal ni dispone de su presupuesto u organización. ---

ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON LA SENTENCIA 05445-1999 DE LA SALA CONSTITUCIONAL ---

1. Principio de autonomía municipal (arts. 169 y 170 CP / Considerandos VII, VIII, XI de la sentencia) ---

La Sala ha reiterado que **no puede limitarse la autonomía municipal mediante leyes que desconozcan su competencia territorial o presupuestaria**, o que impongan decisiones sin consulta ni coordinación. ---

Aunque el proyecto **no invade directamente** funciones propias de los gobiernos locales, **sí concentra competencias en la Dirección del Sistema Penitenciario Nacional y en el Poder Ejecutivo**, incluyendo: ---

- La potestad de crear centros y unidades penitenciarias en todo el país; ---
- La organización de proyectos productivos penitenciarios; ---
- La comercialización de bienes producidos en estos proyectos sin licitación pública; ---
- El diseño y control de programas de reinserción social y de vigilancia comunitaria. ---

2. Omisión de coordinación con las municipalidades ---

La Sala, en la sentencia citada, establece que toda intervención estatal en el ámbito local **debe coordinar con las municipalidades conforme al artículo 5 del Código Municipal**. En este sentido, la omisión de una cláusula de coordinación específica en el proyecto puede prestarse a conflictos de competencias si se desarrollan proyectos penitenciarios en inmuebles dentro del territorio municipal sin permisos, licencias o diálogo con el gobierno local. ---

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN ---

Conclusión Jurídica: ---

El proyecto de ley no contraviene de forma directa ni expresa la autonomía municipal constitucionalmente garantizada ni las disposiciones sustantivas del Código Municipal. No obstante, **presenta vacíos normativos respecto a la coordinación interinstitucional con los gobiernos locales**, lo cual puede derivar en situaciones prácticas que lesionen la autonomía local por omisión. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2907

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Recomendación Legal: ---

Se recomienda incluir en el texto normativo una disposición expresa que establezca la obligación del Sistema Penitenciario Nacional de **coordinar con los gobiernos locales** cualquier actividad, construcción, programa o proyecto penitenciario que pretenda ejecutarse en territorio municipal, en apego al artículo 5 del Código Municipal y a la doctrina de la Sala Constitucional. ---

Conclusiones y Recomendaciones: ---

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por los intereses para la Municipalidad de Quepos y su autonomía en su caso. ---

Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo Municipal en apoyar o no, el proyecto de ley sometido a consulta. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA; Aprobar en todos sus términos el informe MQ-AJCM-INF-027-2025. Por tanto; brindar un voto de apoyo al proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo denominado “LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL”, tramitado en el expediente No. 24.912. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Asunto 20. Informe MQ-AJCM-INF-028-2025, remitido por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal; documento que textualmente dice: - (...)

ASUNTO: Oficio de Presidencia de Traslado de Proyectos de Ley. ---

REFERENCIA: Se refiere al oficio MQ-PM-077-25-2024-2026 ---

Estimados (as) señores (as): ---

El suscrito se refiere al oficio MQ-PM-077-25-2024-2026, suscrito por el señor Gilberth Cruz Jiménez, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal traslado de 03 oficios remitidos por la Asamblea Legislativa en los cuáles cada uno solicita el pronunciamiento del respectivo proyecto de ley que se detalla en el oficio, dichos oficios

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2908

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

y expedientes legislativos se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de Sesiones. ---

En razón de lo anterior, se procede a realizar el análisis, estudio y recomendación, del oficio AL-CPESEG-0020-2025, de la Licda. Gabriela Ríos Cascante, Jefe de Área de Comisiones Legislativas VII de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo denominado “APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO Y A LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO, DE PROPARCO Y DE EXPERTISE FRANCE EN COSTA RICA”, tramitado en el expediente No. 24.915. A continuación, se presentan las consideraciones legales al respecto: ---

Antecedentes: ---

Consta en el expediente municipal que la **Alcaldía Municipal de Quepos**, mediante oficio suscrito por el señor **Erick Cordero Ríos, Alcalde a.i.**, de fecha **04 de junio de 2025**, en respuesta a la consulta formulada por la **Comisión Permanente Especial de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa**, expresó lo siguiente: ---

“[...] después de la revisión realizada por esta Alcaldía del Proyecto de Ley aprobación del acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Francesa relativo al establecimiento y a las actividades de la agencia francesa de desarrollo, de Proparco y de Expertise France en Costa Rica (expediente 24.915 de la Asamblea Legislativa) **visto el articulado de la misma, se indica que esta Alcaldía se opone en su artículo 6, ya que está afectando los recursos municipales.**” ---

Dicho pronunciamiento fue emitido bajo el número de oficio **MQ-AJ-ALC-OAJ-164-2025**, y constituye criterio previo emitido por la Alcaldía de la Municipalidad de Quepos, en el marco de sus competencias administrativas. ---

Resumen del proyecto de ley: ---

El **proyecto de ley expediente N.º 24.915** tiene como finalidad **aprobar el Acuerdo entre los gobiernos de Costa Rica y Francia** relativo al establecimiento y las actividades de la **Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), Proparco y Expertise France** en territorio costarricense. ---

El **objetivo del Proyecto** consiste en autorizar formalmente el funcionamiento del Grupo AFD en Costa Rica para brindar **cooperación financiera (reembolsable y no**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2909

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

reembolsable), técnica y de inversión, fomentando el desarrollo sostenible, infraestructura, innovación, desarrollo rural y la transición energética. ---

Puntos clave del Acuerdo: ---

1. Autorización del Grupo AFD: ---

- o La AFD podrá operar en Costa Rica sin requerir licencias locales (salvo para préstamos al Estado), con libertad para contratar, invertir y realizar asesorías.

2. Actividades autorizadas: ---

- o Financiamiento a proyectos públicos y privados, inversiones en empresas y fondos, asesorías técnicas y formación. ---

3. Régimen especial: ---

- o Se otorgan **exenciones fiscales y aduaneras** al Grupo AFD y a su personal extranjero. ---
- o Los contratos firmados **se regirán por derecho francés o arbitraje internacional**. ---
- o Se garantiza la **libre convertibilidad y transferencia** de divisas hacia y desde Costa Rica. ---

4. Oficinas de representación: ---

- o Pueden establecerse en San José u otras zonas del país, con facilidades migratorias y fiscales para su personal. ---

5. Duración y vigencia: ---

- o El acuerdo entra en vigor tras la notificación mutua de cumplimiento constitucional y **tiene duración indefinida**, aunque puede ser denunciado con seis meses de antelación. ---

Artículo Único del Proyecto de Ley: ---

Aprueba en todos sus extremos el Acuerdo suscrito en San José el 6 de junio de 2024, permitiendo así su plena ejecución en el ordenamiento jurídico nacional. ---

Este proyecto busca **formalizar la cooperación bilateral** mediante un marco jurídico que facilita las operaciones del Grupo AFD en el país, atrayendo financiamiento para políticas públicas alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. ---

Análisis de Fondo y Articulado: ---

1. Autonomía Municipal y potestad tributaria ---

El artículo 170 de la Constitución y la jurisprudencia reiterada de la Sala Constitucional (sentencia N.º 05445-1999 y voto N.º 2311-95) reconocen la autonomía municipal como un principio que abarca la potestad tributaria municipal. En particular, la Sala ha indicado que la exoneración de tributos municipales requiere

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2910

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

un fundamento legal y, además, la aquiescencia de las municipalidades para que esa renuncia sea jurídicamente válida. ---

El artículo 6.1 del proyecto dispone una exoneración automática de “todos los impuestos municipales” al Grupo AFD sin participación ni consulta a las municipalidades 24915. Esta disposición contraviene directamente el principio de autonomía municipal y la jurisprudencia constitucional. ---

2. Reserva de iniciativa tributaria y regulación local ---

El Código Municipal en sus artículos 4 y 5 reconoce la potestad de los municipios de establecer y percibir tributos y de organizar sus finanzas conforme a sus intereses y necesidades. El Acuerdo impone obligaciones fiscales que afectan ingresos municipales sin intervención alguna del gobierno local, configurando una lesión directa a la competencia exclusiva en materia tributaria local. ---

3. Injerencia del Ejecutivo en el ordenamiento local ---

La Sala Constitucional ha advertido que la administración central no puede imponer condiciones sobre recursos o servicios locales sin infringir la autonomía (voto N.º 05445-1999, análisis de Comités Cantonales de Deportes y tasas municipales). Al exonerar del cumplimiento de normas locales y excluir la legislación social costarricense, el Acuerdo genera un tratamiento privilegiado sin sujeción a disposiciones locales. ---

CONCLUSIÓN ---

El Proyecto de Ley expediente N.º 24.915 **violenta el principio constitucional de autonomía municipal** en al menos dos aspectos sustantivos: ---

- 1. Exonera de manera general e incondicional los tributos municipales, sin que medie consulta o consentimiento de los gobiernos locales**, lo cual vulnera el artículo 170 de la Constitución Política, el artículo 4 del Código Municipal y la jurisprudencia de la Sala Constitucional (voto N.º 2311-95, 05445-1999). ---
- 2. Sustraer a las municipalidades de sus competencias de control y regulación territorial**, al permitir la apertura de oficinas sin coordinación local, y regir contratos con derecho extranjero, lo cual debilita el control del territorio y administración local.

RECOMENDACIÓN ---

Se recomienda que el Concejo Municipal se pronuncie negativamente sobre este proyecto en lo que respecta a las exenciones fiscales municipales y la omisión de su participación, solicitando que se introduzcan mecanismos que respeten su autonomía, tal como lo exige el ordenamiento jurídico costarricense. ---

Conclusiones y Recomendaciones: -----

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 2911

**Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028**

1 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es
2 que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo
3 Municipal, velando siempre por los intereses para la Municipalidad de Quepos y su
4 autonomía en su caso. ---

5 Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría NO apoyar la iniciativa legislativa
6 respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo Municipal en apoyar
7 o no, el proyecto de ley sometido a consulta. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL**
8 **DOCUMENTO.** -----

9 **ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA;** Aprobar en todos sus términos el
10 informe MQ-AJCM-INF-028-2025. Por tanto; brindar un voto de apoyo al proyecto de ley
11 promovido por el Poder Ejecutivo denominado “APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE
12 EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA
13 REPÚBLICA FRANCESA RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO Y A LAS
14 ACTIVIDADES DE LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO, DE PROPARGO Y
15 DE EXPERTISE FRANCE EN COSTA RICA”, tramitado en el expediente No. 24.915. Se
16 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
17 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
18 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

19 **Asunto 21.** Informe MQ-AJCM-INF-029-2025, remitido por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga,
20 Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal; documento que textualmente dice: - (...)

21 **ASUNTO:** Oficio de Presidencia de Traslado de Proyectos de Ley. ---

22 **REFERENCIA:** Se refiere al oficio MQ-PM-077-25-2024-2026 ---

23 Estimados (as) señores (as): ---

24 El suscrito se refiere al oficio MQ-PM-077-25-2024-2026, suscrito por el señor Gilberth
25 Cruz Jiménez, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal
26 traslado de 03 oficios remitidos por la Asamblea Legislativa en los cuáles cada uno solicita
27 el pronunciamiento del respectivo proyecto de ley que se detalla en el oficio, dichos oficios
28 y expedientes legislativos se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 68 del
29 Reglamento de Sesiones. ---

30 En razón de lo anterior, se procede a realizar el análisis, estudio y recomendación, del oficio
31 AL-DSDI-OFI-0079-2025, del Lic. Edel Reales Noboa, Jefe de Área del Departamento de
32 Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y
33 consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios diputados
34 denominado “LEY PARA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DE

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2912

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR (CAFF)”, tramitado en el expediente No. 22.926. A continuación, se presentan las consideraciones legales al respecto:

Resumen del proyecto de ley: ---

El proyecto tiene como finalidad la creación de los Centros de Acompañamiento y Fortalecimiento Familiar (CAFF), adscritos al Patronato Nacional de la Infancia (PANI), para atender a niños, niñas, adolescentes y familias en conflicto, mediante servicios psicosociales y educativos, priorizando el enfoque de derechos y la coparentalidad. ---

Justificación: ---

- Aumento sostenido de divorcios y conflictos familiares en Costa Rica. ---
- Necesidad de garantizar el derecho de las personas menores de edad a mantener relaciones con ambos progenitores, conforme a la coparentalidad. ---
- Insuficiencia de recursos en el PANI para dar acompañamiento especializado a las familias. ---
- Urgencia de atender consecuencias sociales y psicológicas derivadas de rupturas familiares. ---

Contenido normativo: ---

1. **Objeto:** Crear los CAFF como centros especializados de atención psicosocial y mediación para familias en conflicto. ---
2. **Adscripción:** Los CAFF funcionarán como programa permanente bajo la Gerencia Técnica del PANI. ---
3. **Servicios:** Incluirán atención individual y grupal, procesos preventivos y socioeducativos, también fuera de horarios hábiles. ---
4. **Participación de personas menores de edad:** Se garantizará su derecho a ser escuchadas conforme a su madurez. ---
5. **Coordinación institucional:** Deberán articularse con las oficinas locales del PANI.
6. **Financiamiento:** Se utilizarán los fondos del PANI; excluidos del Título IV de la Ley 9635 sobre Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. ---
7. **Colaboración interinstitucional:** Se autoriza al PANI a firmar convenios con entidades públicas y privadas, incluyendo municipalidades. ---
8. **Herramientas de resolución alterna:** Los CAFF podrán aplicar mecanismos como mediación, conciliación y círculos de paz. ---
9. **Reglamentación:** El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la ley en un plazo máximo de 12 meses. ---
10. **Reforma legal:** Se reforma el artículo 3 de la Ley Orgánica del PANI para incluir entre sus fines el funcionamiento de los CAFF. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2913

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 **11. Transitorio:** El PANI contará con 12 meses para implementar los CAFF tras la
2 entrada en vigencia de la ley. ---

3 **Análisis de Fondo y Articulado:** ---

4 **Relación con el Código Municipal** ---

5 **1. Autonomía Municipal:** ---

6 El artículo 4 del Código Municipal reconoce la autonomía política, administrativa y
7 financiera de las municipalidades. El proyecto no infringe esta autonomía, ya que no
8 impone funciones, cargas financieras ni obligaciones legales a las municipalidades,
9 sino que autoriza su colaboración mediante convenios voluntarios (art. 8 del
10 proyecto), en concordancia con los artículos 7, 9 y 11 del mismo Código. ---

11 **2. Competencia del Concejo Municipal:** ---

12 Según el artículo 13 inciso e) del Código Municipal, compete al Concejo celebrar
13 convenios y comprometer fondos públicos, lo cual se respeta plenamente en la
14 redacción del proyecto. Cualquier participación municipal dependería, en todo caso,
15 de un acuerdo expreso del Concejo en ejercicio de su potestad legal. ---

16 **3. Servicios municipales y coordinación interinstitucional:** ---

17 El artículo 6 del Código Municipal establece el deber de coordinación entre
18 municipalidades y demás entes públicos. El proyecto promueve tal coordinación, pero
19 no establece jerarquías ni subordinación alguna sobre las competencias municipales.

20 **Relación con la Sentencia de la Sala Constitucional N.º 05445-1999** ---

21 La Sala ha reiterado que la autonomía municipal comprende la potestad de decidir sobre los
22 servicios e intereses locales, y que ninguna ley puede imponer a los gobiernos locales
23 funciones sin respetar su capacidad de decisión (arts. 169 y 170 constitucionales). ---

24 En este caso, el proyecto de ley: ---

- 25 • No interfiere en la organización interna ni en los recursos municipales. ---
26 • No crea órganos municipales paralelos. ---
27 • No transfiere competencias municipales al PANI. ---
28 • Permite participación municipal exclusivamente bajo el principio de voluntariedad
29 mediante convenios interinstitucionales. ---

30 Por tanto, **no se configura ninguna invasión o afectación del núcleo esencial de la**
31 **autonomía municipal, ni política, ni administrativa, ni financiera.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2914

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Del análisis del proyecto de ley sometido a consulta se concluye de la siguiente manera: ---

1. **El proyecto respeta el principio constitucional de autonomía municipal**, al no imponer cargas u obligaciones a las municipalidades, y permitir una participación voluntaria. ---
2. **No hay contravención a los artículos del Código Municipal**. La autorización de colaboración interinstitucional con el PANI se ajusta a los mecanismos de cooperación previstos legalmente. ---
3. Se recomienda que, en el eventual desarrollo reglamentario o implementación territorial de los CAFF, se respete el principio de coordinación institucional, sin invadir competencias municipales ni imponer atribuciones operativas sin consulta ni asignación de recursos. ---

Conclusiones y Recomendaciones: ---

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por los intereses para la Municipalidad de Quepos y su autonomía en su caso. ---

Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo Municipal en apoyar o no, el proyecto de ley sometido a consulta. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA; Aprobar en todos sus términos el informe MQ-AJCM-INF-029-2025. Por tanto; brindar un voto de apoyo al proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “LEY PARA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR (CAFF)”, tramitado en el expediente No. 22.926. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 22. Informe MQ-AJCM-INF-030-2025, remitido por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal; documento que textualmente dice: - (...)

ASUNTO: Dictamen Final e Insumo Legal para Comisión de Asuntos Jurídicos, revisión de propuesta Reglamento De Organización Y Funcionamiento De La Auditoría Interna De La Municipalidad De Quepos. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2915

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

REFERENCIA:

- Se refiere al oficio MQ-CM-374-25-2024-2028, el cual notifica el Acuerdo N.º 14, Artículo Quinto, Sesión Ordinaria No. 073-2025, adoptado el 25 de marzo del 2025, que contiene el oficio MQ-DAI-086-2025, remitido por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal. ---
- Se refiere al oficio MQ-CM-622-25-2024-2028, el cual notifica el acuerdo N.º 26, Artículo Sexto, Sesión Ordinaria No. 085-2025 del 13 de mayo del 2025, que contiene el Dictamen MQ-CMAJ-029-2025-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. --
- Se refiero al oficio MQ-CM-844-25-2024-2028, el cual notifica el Acuerdo N.º 03, Artículo Cuarto, Sesión Ordinaria No. 091-2025, adoptado el 10 de junio del 2025, que contiene el oficio MQ-DAI-0169-2025, remitido por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal. ---

Estimados (as) señores (as): ---

El suscrito se refiere al oficio MQ-CM-374-25-2024-2028, en el cual notifica el acuerdo 14, Artículo Quinto, Sesión Ordinaria No. 073-2025, adoptado el 25 de marzo del 2025, así como en respuesta al oficio de recordatorio MQ-CM-622-25-2024-2028 emitido por la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos mediante el dictamen MQ-CMAJ-029-2025-2024-2026, en el cual notifica el acuerdo 26, Artículo Sexto, Sesión Ordinaria No. 085-2025 del 13 de mayo del 2025, en el cual se solicita un estudio legal del suscrito como Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal de Quepos para estudio, recomendación y mejor resolver del Concejo Municipal la propuesta de Reglamento De Organización Y Funcionamiento De La Auditoría Interna De La Municipalidad De Quepos. ---

En razón de lo anterior, se procede a realizar el análisis de la propuesta de Reglamento De Organización Y Funcionamiento De La Auditoría Interna De La Municipalidad De Quepos sometida a consulta, tomando en cuenta que, en Costa Rica, debe vigilarse y analizarse a la luz del ordenamiento jurídico nacional y principalmente la Ley General de Control Interno (LGCI) y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (Lineamientos). A continuación, se detallan las observaciones y las consideraciones legales al respecto: ---

Antecedentes: ---

1. Que mediante oficio MQ-DAI-086-2025, de fecha 20 de marzo del 2025, la Auditora Interna remitió al Concejo Municipal la versión 2.2025 del borrador del Reglamento

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2916

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, indicando que se corrigió el artículo 50 conforme a lo solicitado por la Contraloría General de la República mediante el oficio 06933 (DFOE-LOC-0540). ---

2. Que el Concejo Municipal, mediante el acuerdo citado, trasladó dicho borrador a esta Asesoría Jurídica para su análisis legal correspondiente. ---

3. Que el dictamen MQ-CMAJ-029-2025-2024-2026, emitido por la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, recomienda expresamente requerir a esta Asesoría Legal el cumplimiento del dictamen solicitado por el Concejo Municipal mediante el acuerdo antes referido, en atención al cumplimiento de plazos establecidos por la CGR. ---

Análisis Jurídico: ---

Esta Asesoría Jurídica procedió a revisar de forma íntegra el texto del Reglamento remitido, constatando que: ---

➤ **Se incorporaron observaciones formales previamente advertidas en el informe preliminar MQ-AJCM-INF-003-2025**, especialmente lo relativo a la numeración de artículos, consistencia normativa y correcciones de redacción. ---

➤ **Se verificó que el artículo 50**, relativo a los "Principios Generales" en el procedimiento de atención de denuncias, **fue ajustado conforme a las observaciones contenidas en el oficio DFOE-LOC-0540 (N.º 06933) de la Contraloría General de la República.** ---

➤ **La redacción actual del artículo 50 toma en cuenta expresamente los artículos 11, 12 y 13 de los Lineamientos** para la atención de denuncias presentadas ante la CGR, conforme lo solicitó dicha entidad. ---

Consideraciones y Observaciones: ---

Esta Asesoría Jurídica de Confianza del Concejo Municipal de Quepos, brinda las siguientes consideraciones y observaciones al respecto: ---

1. Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, versión 2.2025 contenido remitido mediante el oficio MQ-DAI-086-2025, remitido por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal, **cumple con los requerimientos legales establecidos** en la Ley General de Control Interno y en los Lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República. -----

2. **Que se ha verificado la incorporación de las observaciones** realizadas por esta Asesoría Jurídica y por las observaciones contenidas en el oficio DFOE-LOC-0540

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2917

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

(N.º 06933) de la Contraloría General de la República, **particularmente en relación con el artículo 50.** ---

3. Que esta Asesoría Jurídica recomienda al Concejo Municipal de Quepos aprobar la versión final del Reglamento y proceder conforme al trámite previsto en los Lineamientos, remitiendo el documento aprobado a la Contraloría General de la República para su aprobación definitiva. ---

Conclusiones y Recomendaciones: ---

1. Después de realizar un análisis exhaustivo, se recomienda aprobar el texto final del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, versión 2.2025 contenido remitido mediante el oficio MQ-DAI-0169-2025, remitido por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal. ---
2. Proceder con el trámite formal de remisión del texto aprobado ante la Auditoría Interna Municipal y la Contraloría General de la República, conforme al procedimiento previsto en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 22: POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS, Y POR MOCIÓN DE ORDEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SEA DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. APROBADO CON CINCO VOTOS). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL CONCEJO ACUERDA; Aprobar en todos sus términos el informe MQ-AJCM-INF-030-2025. Por tanto; **1.** aprobar el texto final del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, versión 2.2025 contenido remitido mediante el oficio MQ-DAI-0169-2025, remitido por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal. **2.**Proceder con el trámite formal de remisión del texto aprobado ante la Auditoría Interna Municipal y la Contraloría General de la República, conforme al procedimiento previsto en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República. **3.** Transcribase el texto completo del reglamento aprobado. ---

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS ---**

CAPÍTULO I -----

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2918

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Disposiciones generales ---

Artículo 1 — Regulación. El presente Reglamento regula las actividades, organización, objetivos, funciones y atribuciones de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos. Se emite en cumplimiento de lo establecido al respecto en la Ley General de Control Interno y las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y recaerá en el Auditor Interno la obligación de coordinar, divulgar y hacer cumplir el contenido del Reglamento conforme a la normativa legal y técnica pertinente. ---

Artículo 2 — Ámbito de aplicación del Reglamento. La materia regulada en el presente Reglamento es de aplicación obligatoria y vinculante para el Auditor Interno, Subauditor Interno, los funcionarios de la Auditoría Interna, El Concejo Municipal, Alcalde, titulares subordinados, demás funcionarios de la Municipalidad de Quepos y otros órganos municipales sujetos al alcance de la Auditoría Interna institucional, en la materia que les fuere aplicable. ---

Artículo 3 — Actualización. Corresponde al Auditor Interno con el apoyo de las unidades internas de la Administración, mantener actualizado este instrumento jurídico, para lo cual comunicará lo pertinente al Concejo Municipal, para su aprobación y cumplirá el trámite de remisión ante la Contraloría General de la República, para lo que corresponda. ---

Artículo 4 — Para efectos del presente reglamento se entiende por: ---

Advertencia: Avisos que realiza la Auditoría Interna dirigida a órganos sujetos a su ámbito de competencia, incluyendo al jerarca, sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento, cuyo fin es que se corrijan, subsanen o se tomen las medidas correctivas, para el buen funcionamiento del sistema de control interno y la consecución de los objetivos institucionales. ---

Auditoría Interna: La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a este reglamento. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal, técnico y a las buenas prácticas. ---

Auditor Interno: Funcionario de mayor rango y jerarquía dentro de la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2919

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Administración Activa: Corresponde a uno de los dos componentes orgánicos del Sistema de Control Interno. Desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico, es el conjunto de entes y órganos de la gestión municipal que deciden y ejecutan, incluyendo al jerarca. ---

Administración de riesgos: Gestión que se efectúa para limitar y reducir el riesgo asociado con todas las actividades de la organización a diferentes niveles. Incluye actividades que identifican, miden, valoran, limitan y reducen el riesgo. De esas actividades, el control interno contempla la identificación y valoración de los riesgos. ---

Ambiente del control: Conjunto de factores del ambiente organizacional que deben establecer, ejecutar y mantener el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios, para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el mejoramiento del sistema de control interno institucional. ---

Atribuciones: Facultades o poderes que corresponden a cada una de las partes de la organización pública o privada. ---

Ciclo de Auditoría: Período durante el cual se someten a auditoría interna todos los componentes del Universo Auditable. ---

Control Interno: Es un proceso ejecutado por la administración activa, diseñado específicamente para proporcionar seguridad razonable respecto a la consecución de los siguientes objetivos: ---

- Proteger y conservar el patrimonio contra cualquier pérdida, despilfarro, uso irregular o acto ilegal. ---
- Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. ---
- Garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones. ---
- Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. ---

Contraloría General de la República: Por sus siglas CGR. Es el órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa que fiscaliza el uso de fondos públicos para mejorar la gestión de la Hacienda Pública y contribuir al control político y ciudadano. ---

Estudios de carácter obligatorio: Procedimientos de informes orientados a cumplir con solicitudes que las diferentes normas han dispuesto a realizar por parte de las Auditorías Internas, dentro de ellos: Autoevaluación de la calidad de la Auditoría, Plan Estratégico, Plan Anual de Trabajo, entre otros. ---

Jerarca: Concejo Municipal de Quepos. ---

Municipalidad: Municipalidad del Cantón de Quepos. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2920

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Plan Anual de Auditoría: Cronograma de las actividades que deberán realizar los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna en determinado período de tiempo. ---

Seguimiento del Sistema de Control Interno: Son aquellas actividades que se realizan para valorar la calidad, el funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo, para asegurar que los hallazgos de auditoría y los resultados de otras revisiones se atienden oportunamente. ---

Titular subordinado: Funcionario de la Municipalidad de Quepos, responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones. ---

Universo auditable: Conjunto de elementos susceptibles de la prestación de los servicios de la Auditoría Interna dentro de su ámbito de competencia institucional. Generalmente, el universo de auditoría contempla un detalle de unidades auditables que pueden agruparse de diferentes formas (por función, actividad, unidad organizacional, proyecto, proceso), pero puede ampliarse para considerar un inventario de los trabajos que la Auditoría Interna puede efectuar en relación con esas unidades auditables. ---

CAPÍTULO II---

De la Naturaleza de la Auditoría Interna---

Artículo 5 — Misión, Visión y principales políticas. La Auditoría Interna deberá establecer y actualizar periódicamente su misión, visión y principales políticas que regirán su accionar, a fin de coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales. ---

Se deberá procurar que la función de la Auditoría Interna, propicie en la gestión institucional, un impacto positivo en la gestión y rendición de cuentas, de manera que, la Administración, pueda: ---

- a. Conocer y detectar situaciones que requieren medidas correctivas. ---
- b. Favorecer la optimización del nivel de confiabilidad de la información. ---
- c. Prevenir fallas de control en los sistemas contables, presupuestarios, administrativos, operativos y de otra naturaleza. ---
- d. Minimizar actos de corrupción, y mejorar la efectividad de los procesos que se desarrollan en el ámbito institucional. ---

Artículo 6 — Ética Profesional. El Auditor Interno y los demás funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna deberán mantener elevados valores de conducta, entre otros, los de integridad, objetividad, confidencialidad, imparcialidad, justicia, respeto, transparencia y excelencia, dichos principios y valores deben ser promovidos por el Auditor Interno. Tales valores habrán de ponerse de manifiesto en sus actuaciones al

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2921

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

conducirse en sus distintas relaciones internas y externas, de conformidad con lo establecido en las DIRECTRICES GENERALES SOBRE PRINCIPIOS Y ENUNCIADOS ÉTICOS A OBSERVAR POR PARTE DE LOS JERARCAS, TITULARES SUBORDINADOS, FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, AUDITORÍAS INTERNAS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN GENERAL, dictadas por la Contraloría General de la República. ---

Independencia y objetividad ---

Artículo 7 — Independencia y objetividad. La actividad de Auditoría Interna al determinar su planificación y sus modificaciones, al manejar sus recursos, así como al desempeñar su trabajo y al comunicar sus resultados, debe estar libre de injerencias, imposiciones, intimidaciones o presiones, del Concejo Municipal, de la Alcaldía Municipal y de los demás órganos de la Administración Activa. ---

El Auditor Interno deberá establecer medidas formales para controlar y administrar situaciones de impedimento que pudieran presentarse sobre hechos o actuaciones que pongan en duda o en peligro (de hecho o de apariencia) la objetividad e independencia de la Auditoría Interna. ---

Asimismo, el Auditor Interno deberá vigilar y tomar las decisiones que correspondan para que los funcionarios de la Auditoría Interna cumplan en el ejercicio de sus competencias, con la normativa jurídica y técnica pertinente, así como con las políticas, procedimientos, prácticas y demás disposiciones administrativas, tanto institucionales como de la Auditoría Interna, que les sean aplicables. ---

Artículo 8 — Impedimentos al personal de la Auditoría Interna. Además de cumplir con las prohibiciones contenidas en la Ley General de Control Interno número 8292 y otras normas supletorias del ordenamiento jurídico aplicable; a efectos de no perjudicar su objetividad individual y ética profesional, todo el personal de la Auditoría Interna deberá: ---

- a) Rechazar regalos o gratificaciones. ---
- b) No utilizar su cargo oficial con propósitos privados. ---
- c) Abstenerse de auditar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables como funcionarios o proveedores de la Municipalidad.
- d) No proveer servicios de auditoría en relación con operaciones en las que se tuvo responsabilidades o relaciones que puedan resultar incompatibles. ---
- e) No ejecutar sus competencias de asesoría y advertencia en relación con operaciones de las cuales hayan sido previamente responsables. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2922

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

- f) Involucrarse en cualquier otra situación que genere un potencial conflicto de interés, en el desarrollo de su labor. ---

CAPÍTULO III ---

Ubicación y estructura organizativa ---

Artículo 9 — Ubicación jerárquica de la Auditoría Interna. La ubicación de la Auditoría Interna, dentro de la estructura de la Municipalidad, corresponde a la de un órgano asesor de alto nivel y con dependencia orgánica del Concejo Municipal, dicha actividad se debe ejercer con independencia funcional y de criterio, como lo dicta la Ley General de Control Interno número 8292. El Auditor Interno y Sub-auditor Interno dependen orgánicamente del Concejo Municipal, quien los nombra y es quien tiene la potestad de establecer las regulaciones de tipo administrativo y de control pertinentes. Por su parte, los demás funcionarios de la Auditoría Interna están sujetos a las disposiciones administrativas aplicables para el resto del personal; sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal deben contar con la autorización del Auditor Interno, como lo establece la ley número 8292. ---

Artículo 10 — Responsabilidad. La Unidad de Auditoría Interna estará bajo la responsabilidad y dirección de un Auditor Interno, quien ejercerá como superior jerárquico y deberá conocer las disposiciones legales que rigen en general a la Administración Pública y específicamente las del Régimen Municipal. ---

Artículo 11 — Estructura Organizativa. La estructura organizativa con que deberá contar la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad será conformada por: un auditor interno y al menos dos funcionarios (asistente y secretaria). Dicha estructura podrá ser modificada a solicitud del auditor interno, de conformidad con los estudios técnicos pertinentes, conforme a la normativa emitida por la CGR sobre este particular y con la aprobación del Concejo Municipal, se debe tomar en cuenta las posibilidades institucionales. ---

Artículo 12 — Organización por procesos. La Auditoría Interna se organizará bajo el enfoque de administración de procesos para propósitos de garantizar la efectividad en el cumplimiento de sus competencias, así como una administración eficaz, eficiente y económica de sus recursos. ---

Artículo 13 — Archivo permanente. La Auditoría Interna dispondrá de la información sobre las regulaciones legales, técnicas y de otro tipo que afecten su ámbito de acción y

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2923

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

su actividad como tal, mediante los sistemas de información, archivos impresos, digitales, electrónicos o de cualquier otra naturaleza. ---

CAPÍTULO IV ---

Del Auditor Interno y Sub auditor Interno ---

Artículo 14 — Dependencia. El Auditor y Sub auditor Internos dependerán orgánicamente del Concejo Municipal, quien los nombrará por tiempo indefinido, como funcionarios de tiempo completo. El nombramiento se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno número 8292 y lo normado en directrices aplicables que haya emitido la CGR, específicamente los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República, resolución número R-CO-83-2018 y sus reformas. ---

Artículo 15 — Requisitos mínimos del Auditor y Sub auditor Interno. El Auditor Interno como requisitos mínimos, deberá contar con Licenciatura en Contaduría Pública o similar, estar debidamente incorporado al Colegio Profesional respectivo y tener como mínimo tres años de experiencia en el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector público o privado, según los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR, sus reformas y/o cualquier documento emitido sobre este tema. ---

Artículo 16 — Inamovilidad del Auditor y Sub auditor Internos. El Auditor y Sub auditor podrán ser removidos, suspendidos o destituidos de su cargo sólo por justa causa, por decisión emanada del Concejo Municipal, mediante acuerdo tomado por una votación de dos tercios del total de regidores propietarios del Concejo Municipal, previa conformación de expediente, cumpliendo con el bloque de legalidad para la apertura de un procedimiento administrativo y por tanto observar el debido proceso. Además, se deberá cumplir con el procedimiento y normas dictadas en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR, sobre este particular. ---

CAPÍTULO V ---

Regulaciones administrativas aplicables al Auditor Interno, Sub auditor Interno y demás funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna. ---

Artículo 17 — Regulaciones de tipo administrativo sobre permisos, licencias y vacaciones. Las regulaciones administrativas aplicables al Auditor Interno y Sub auditor Interno en cuanto a la solicitud y aprobación de vacaciones, permisos y licencias serán las siguientes: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2924

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

a) Cuando la petición sea de carácter urgente y no exceda tres días hábiles, bastará con la autorización escrita del Presidente del Concejo Municipal, en este caso se debe realizar el proceso de rendición de cuentas y justificaciones ante el concejo municipal, la siguiente sesión de su regreso. Sobre el exceso del plazo indicado, deberá contar con el acuerdo del Concejo Municipal por mayoría simple. ---

b) En el caso del Sub auditor Interno, deberá informar al Auditor Interno, sobre dicha solicitud. ---

Las regulaciones administrativas aplicables a los demás funcionarios de la auditoría interna en cuanto a la solicitud y aprobación de vacaciones, permisos y licencias serán las siguientes: ---

c) Para conceder vacaciones, permisos y licencias a los demás funcionarios de la auditoría, se deberá contar con la autorización escrita del Auditor Interno. En caso de ausencia de este último, el Sub auditor Interno podrá aprobarlas. ---

d) Cuando exista ausencia temporal del auditor o sub auditor interno, la institución tomara en cuenta los lineamientos sobre Auditoría Interna V3. ---

Artículo 18 — Regulaciones de tipo administrativo sobre el control de tiempo. El Auditor Interno y Sub-auditor Interno deberán registrar su marca, según el mecanismo utilizado para los demás funcionarios municipales cumpliendo con las directrices emitidas por el departamento de talento humano de la Municipalidad. ---

Artículo 19 — De la asistencia a convocatorias formales que realice la Contraloría General de la República. La asistencia del Auditor Interno, Sub auditor Interno y demás funcionarios de la unidad de auditoría interna a convocatorias formales que realice la CGR, Ministerio Público y cualquier otra institución con autoridad para solicitar su presencia, es obligatoria; razón por la cual no es necesario que se solicite autorización previa al Concejo Municipal para asistir a las convocatorias que realice el Órgano Contralor; sin embargo, si deberán comunicar al Presidente del Concejo, previamente a su participación en dichas convocatorias, salvo aquellos casos en que por principio de confidencialidad y protección de la investigación, según lo establecido en el ordenamiento jurídico, no sea apropiado notificar su participación sobre este particular. Posterior al regreso deberá presentar los comprobantes de asistencia. ---

Artículo 20 — Presupuesto del programa de capacitación. Cada año la Auditoría Interna preparará un plan de capacitación profesional continua para sus funcionarios, con el propósito de que el personal de esta oficina mantenga y perfeccione sus capacidades y competencias profesionales, para cumplir con pericia y debido cuidado profesional los trabajos que se asignen. La asignación presupuestaria es obligatoria para este programa

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2925

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

y será incluida en la solicitud de recursos que se somete a aprobación del jerarca todos los años, por parte de la Auditoría Interna. Será una obligación para la Alcaldía Municipal y Unidad de Presupuesto Municipal, incluir dentro del presupuesto inicial de cada año y si fuese necesario en un presupuesto extraordinario, esta partida presupuestaria. Se debe tomar en cuenta las posibilidades institucionales. ---

Artículo 21 — Obligación de participar en el programa de capacitación profesional continúa. Los funcionarios de la Auditoría Interna están obligados a cumplir con las actividades de capacitación que establezca el Auditor Interno, quien también deberá participar en dicho programa según lo determine. El Auditor Interno informará previamente al Concejo Municipal, la asistencia a las capacitaciones que se encuentren establecidas en el Plan Anual de Capacitación, así como a las que se brinden por entes relacionados con el gremio de auditores internos municipales y tengan relación con la actividad de las auditorías internas. Las capacitaciones que se desarrollen fuera del país deberán ser autorizadas por el Concejo Municipal. El funcionario que participe en capacitaciones deberá brindar una charla al equipo de Auditoría Interna. ---

Será una obligación de la Alcaldía y demás funcionarios involucrados en el proceso financiero, aprobar y pagar a los funcionarios de la auditoría interna, los gastos de transporte y viáticos, que se generen producto de la asistencia a dichas capacitaciones, de conformidad con el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y cualquier otra norma interna de la Municipalidad.

Artículo 22 — De la participación del Auditor Interno y Sub auditor Interno en las sesiones, reuniones y comisiones del Concejo Municipal. La participación del Auditor y Sub auditor Interno en las sesiones, reuniones o comisiones del Concejo Municipal debe ser coordinada, ya que se puede presentar una asistencia regular si existe una negociación previa entre el titular de auditoría interna y el jerarca institucional, mediando un mutuo acuerdo, siempre este acuerdo no debe afectar la independencia y objetividad.

CAPÍTULO VI ---

Del personal de la Unidad de Auditoría Interna. ---

Artículo 23 — Recurso Humano de la Auditoría Interna. La Auditoría Interna debe contar con un número determinado de funcionarios para cubrir su universo auditable, en un ciclo de auditoría propuesto por el Auditor Interno previo estudio técnico de dotación de recursos, siendo el Concejo Municipal el responsable de asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros a la Auditoría Interna, de conformidad con las Regulaciones Administrativas Aplicables al Auditor y Sub auditor Interno y demás funcionarios de la Auditoría Interna de la Municipalidad del Cantón de Quepos; basado

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2926

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República. De tal manera que pueda ejercer su actividad con la debida oportunidad, eficiencia, cobertura y disponibilidad. El jerarca institucional, la Alcaldía Municipal y los funcionarios a los que se les asignan la labor de proveer tales recursos, tienen la obligación y deber, de tomar las previsiones presupuestarias y financieras pertinentes de conformidad con las normas técnicas, para garantizar a la Unidad de Auditoría Interna, los recursos humanos, materiales y tecnológicos óptimos y necesarios. Las vacantes que surjan deben suplirse atendiendo a los requerimientos que establece el ordenamiento jurídico vigente. Se debe presentar a más tardar el 15 de julio de cada año, el estudio técnico de solicitud de recursos de Auditoría Interna, con el fin de ser tomado en cuenta en la presentación del presupuesto del siguiente año, no requiere autorización del jerarca, se presenta únicamente para su conocimiento. Se debe tomar en cuenta las posibilidades institucionales. ---

Artículo 24 — Sobre modificaciones a los perfiles de puestos de los funcionarios de la unidad de auditoría interna. Cuando el Auditor Interno, estime que han variado sustancial y permanentemente las tareas y responsabilidades del puesto que ocupan él o los funcionarios de la Auditoría Interna, podrá solicitar por escrito debidamente justificado ante la Unidad de talento Humano de la Municipalidad, el estudio correspondiente para la transformación, recalificación o reasignación del puesto. ---

La Unidad de Talento Humano procederá a realizar el estudio respectivo en un plazo no mayor de 60 días hábiles, teniendo como resultado del estudio la resolución técnica. Lo resuelto por dicha unidad le será comunicado al Auditor Interno, durante el plazo indicado y si procede lo elevará al Concejo Municipal para su debida resolución o aprobación. ---

Artículo 25 — De las potestades del Auditor Interno sobre el Personal de la Unidad de Auditoría Interna. En relación con el personal de la Auditoría Interna, el Auditor Interno tendrá las siguientes potestades: ---

- a) En el caso de los demás funcionarios de la Auditoría Interna distintos del Auditor y el Sub auditor Internos, su nombramiento, traslado, suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización formal del Auditor Interno. ---
- b) Las potestades y facultades que estipulen los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República. ---
- c) Gestionar oportunamente lo relativo a las plazas vacantes de la unidad a su cargo.
- d) Vigilar y tomar las decisiones que correspondan para que los funcionarios de la Auditoría Interna cumplan en el ejercicio de sus competencias, con la normativa

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2927

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

- 1 jurídica y técnica pertinente, así como con las políticas, procedimientos, prácticas
2 y demás disposiciones administrativas que les sean aplicables. ---
3 e) Autorizar la asistencia a las capacitaciones de conformidad con lo establecido en
4 el Plan Anual de Capacitación. ---
5 f) Autorizar vacaciones, permisos y licencias, con goce o sin goce de salario. ---
6 g) El Auditor Interno tendrá la potestad de gestionar oportuna y debidamente
7 justificado ante el Jearca o a quien corresponda, lo relativo a la creación de
8 plazas, reasignación, ascenso y servicios de apoyo que se consideren
9 indispensables para el cumplimiento de su Plan Anual de Trabajo. ---

10 **Artículo 26** — El personal de la Auditoría Interna en conjunto, deberá poseer
11 conocimientos académicos, técnicos, y experiencia en auditoria, contabilidad,
12 administración, gestión financiera, gestión ambiental, contratación pública, ingeniería
13 industrial, normativa jurídica y sistemas de información, entre otros, que rigen el
14 ordenamiento jurídico y técnico público aplicable al régimen municipal, con idoneidad
15 comprobada para ejercer en forma apropiada las funciones encomendadas a la Auditoría
16 Interna, según los recursos asignados a la Unidad de Auditoría Interna. ---

17 **Artículo 27** — El Auditor Interno debe considerar la característica de idoneidad del
18 personal a efectos de asignar funciones, delegar autoridad, exigir responsabilidad,
19 conforme la Ley General de la Administración Pública, excepto en aquellos casos en que
20 su intervención personal sea obligatoria conforme a los reglamentos y disposiciones
21 legales que emanen de las autoridades competentes. ---

22 **Artículo 28** — **Jornadas y horarios de trabajo.** La jornada y horario de los
23 colaboradores de la Unidad de Auditoría Interna, será el indicado en el Reglamento
24 Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Quepos. Por razones de conveniencia
25 institucional y para el buen desempeño de las labores de la unidad de auditoría interna,
26 se podrá variar el horario y jornada de trabajo a los funcionarios, a petición del auditor
27 interno ante el Concejo Municipal, el cual deberá tomar el acuerdo respectivo de
28 autorización. ---

29 **Artículo 29** — **Sobre el acceso a las instalaciones municipales.** Los funcionarios de la
30 auditoría interna, podrán ingresar y retirarse de las instalaciones de la Municipalidad en
31 horas distintas al horario establecido en el cumplimiento de sus funciones y
32 competencias, previa autorización del Auditor Interno; salvo que institucionalmente y
33 con carácter general, el Concejo o Alcalde establezcan políticas de restricciones al
34 respecto, dichas restricciones no podrán entorpecer, menoscabar u obstaculizar la labor
35 de la unidad de auditoría, por lo que, el Alcalde Municipal, el Concejo y demás
36 funcionarios, tienen la obligación de prestar la debida colaboración para dar acceso a las

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2928

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

oficinas de los funcionarios de la auditoría interna, en todo momento para el buen desempeño de sus labores. ---

Artículo 30 — Sobre la evaluación del desempeño. La evaluación de desempeño de los funcionarios de la Auditoría Interna se realizará de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico costarricense y cualquier norma interna que emita la Municipalidad al respecto. Dicho instrumento metodológico y criterios de desempeño, deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal mediante el acuerdo respectivo.

CAPÍTULO VII ---

De las competencias, deberes, potestades y prohibiciones de la Auditoría Interna

Artículo 31 — Las competencias, deberes, potestades y prohibiciones del Auditor Interno, Sub auditor Interno y demás funcionarios de la Auditoría Interna, se encuentran establecidas en la Ley General de Control Interno número 8292. ---

CAPÍTULO VIII ---

Relaciones y coordinaciones ---

Artículo 32 — Relaciones y coordinaciones. En el cumplimiento de sus competencias la Auditoría Interna mantendrá una relación coordinada con el Concejo Municipal, con la Alcaldía Municipal, con los titulares subordinados y otras dependencias internas municipales, a efecto contribuir con el cumplimiento de los objetivos institucionales y la eficiencia en la administración de los recursos públicos. Externamente lo hará fundamentalmente con la Contraloría General de la República, Instituciones de fiscalización y control, Ministerio Público, Procuraduría General de la República, Procuraduría de la Ética Pública, denunciantes y otras pertinentes. ---

Corresponde al Auditor Interno administrar esas relaciones y vigilar las de los demás funcionarios de la Auditoría Interna con los órganos internos y externos del ámbito de su competencia institucional, a fin de que se realicen de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable. ---

Internamente el Auditor Interno debe establecer mecanismos de coordinación necesarios para que la administración municipal y más específicamente el responsable del control de presupuesto institucional, mantenga un registro separado del monto asignado y aprobado a la Auditoría Interna, detallado por objeto del gasto, de manera que se controlen la ejecución y las modificaciones de los recursos asignados a esta unidad. ----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2929

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 El Auditor Interno coordinará con la asesoría legal del Concejo Municipal, según lo
2 considere pertinente, para que estos le brinden el oportuno y efectivo servicio mediante
3 los estudios o criterios jurídicos que requiera la Auditoría Interna en el desarrollo de sus
4 funciones. ---

5 A criterio del auditor interno, de contar con recursos presupuestarios de apoyo, y cuando
6 estime que resulta conveniente para el cumplimiento de sus competencias, podrá recurrir
7 a los mecanismos de contratación pública previstos en la Ley General de Contratación
8 Pública número 9986 y su Reglamento, a efecto obtener los servicios profesionales que
9 considere necesarios y útiles. ---

10 **Artículo 33 — Solicitud de colaboración.** Para el eficiente y eficaz cumplimiento de los
11 fines de la unidad de auditoría interna, todas las unidades administrativas y funcionarios
12 de la Municipalidad de tipo técnico, jurídico, contable, financiero, presupuestario,
13 informático y de cualquier otro orden, pueden brindarle colaboración y asesoría en el
14 cumplimiento de sus funciones. De conformidad con la Ley General de Control Interno,
15 el Auditor Interno podrá solicitar la colaboración y asesoramiento a cualquier funcionario
16 municipal, siempre y cuando sea autorizado por el alcalde y previo acuerdo del concejo,
17 según corresponda. ---

18 **CAPÍTULO IX ---**
19 **Servicios preventivos y de auditoría ---**

20 **Artículo 34 — Servicios preventivos y de auditoría.** Dentro del ámbito institucional de
21 la Municipalidad, la Auditoría Interna prestará dos clases de servicios preventivos y de
22 auditoría, que son los siguientes: ---

23 **Servicios de auditoría:** Los servicios que brinda la Auditoría Interna corresponden a
24 Auditoría Financiera, Auditoría Operativa y Auditoría de Carácter Especial, en los
25 términos en que estos son definidos en las Normas Generales de Auditoría para el Sector
26 Público, según se transcribe a continuación: ---

27 **La auditoría financiera:** Se enfoca en determinar si la información financiera de una
28 entidad se presenta en conformidad con el marco de referencia de emisión de información
29 financiera y regulatorio aplicable. Esto se logra obteniendo evidencia de auditoría
30 suficiente y apropiada que le permita al auditor expresar una opinión acerca de la
31 razonabilidad de la información financiera. Otros objetivos de las auditorías financieras
32 pueden incluir: La revisión de informes especiales para elementos, cuentas o partidas
33 específicas de un estado financiero y la revisión de información financiera intermedia. --

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2930

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

La auditoría operativa: Este tipo de auditoría es conocido también como auditoría de desempeño, auditoría de gestión o auditoría de rendimientos y está orientada a evaluar la eficacia, eficiencia y economía (o al menos uno de estos aspectos) con que la entidad, programa, proyecto, unidad, proceso o actividad del sujeto examinado, utiliza los recursos públicos, para el desempeño de sus cometidos; esto con el propósito de mejorar la gestión. El desempeño se examina contra los criterios que lo rigen; por ende, conlleva el análisis de las causas de las desviaciones de estos criterios u otros problemas. La Unidad de Auditoría Interna debe seleccionar los temas de auditoría operativa por medio de su proceso de planificación estratégica, táctica y operativa, mediante el análisis de temas potenciales y la identificación de riesgos y/o problemas. ---

La auditoría de carácter especial: También llamada auditoría de cumplimiento se enfoca en determinar si un asunto en particular cumple con las regulaciones o mandatos identificados como criterios, contenidos en leyes, reglamentos u otras normativas que las regulan, tales como resoluciones, u otros criterios considerados como apropiados por el auditor. Las auditorías de carácter especial se llevan a cabo para evaluar si las actividades, operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos relevantes, con las regulaciones o mandatos que rigen a la entidad auditada. Estas auditorías de carácter especial pueden abarcar una extensa gama de temas, tales como aspectos de orden contable-financiero, presupuestario, administrativo, económico, jurídico, de control interno y otras temáticas relacionadas con la auditoría interna del sector público. ---

Servicios preventivos: Se refiere a los servicios de asesoría, servicios de advertencia y servicios de autorización de libros de la siguiente manera: ---

Advertencia: Es aquella función preventiva que consiste en alertar con el debido cuidado y tono, a cualquiera de los órganos pasivos de su ámbito de acción, incluido el jerarca, sobre las posibles consecuencias de su proceder. En su forma más sencilla consiste en prevenir sobre las posibles consecuencias de una decisión, hecho o situación, con el sustento jurídico y técnico correspondiente, que puede expresarse en una sesión del órgano colegiado, mediante un oficio formal o reunión con el jerarca o cualquiera de los funcionarios municipales, según corresponda, y debe quedar consignada en actas o en un documento escrito. También, puede consistir en un trabajo de análisis que desarrolla y fundamenta la auditoría interna, como producto del conocimiento de un asunto cuyas consecuencias pueden derivar en perjuicio para la administración. Debe sustentarse en evidencia, documentarse en papeles de trabajo, y si fuera necesario, aplicarse la revisión del ordenamiento jurídico y de los controles internos pertinentes, el muestreo y la respectiva supervisión. Se puede dirigir a todos los sujetos pasivos de la fiscalización, se deben emitir sin comprometer la independencia y objetividad de la unidad, en el desarrollo de las labores propias de su actividad, debe tener un tono constructivo y de apoyo, además debe estar fundamentada y documentada adecuadamente. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2931

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Asesoría: Provee criterios, opiniones u observaciones al jerarca que coadyuven a la toma de decisiones, que puede brindarse en forma oral, pero de preferencia de forma escrita, y se emite a solicitud de la parte interesada, sobre asuntos estrictamente de su competencia. Se debe realizar con el debido cuidado profesional sin menoscabar la independencia de criterio y salvaguardar la objetividad y la credibilidad, según lo establece la Ley General de Control interno. ---

Dicho servicio preventivo de asesoría se regulará de conformidad con la Guía Técnica sobre el servicio de asesoría de las Auditorías Internas del Sector Público. ---

Finalmente, el Auditor Interno y demás personal de la Auditoría Interna, deberán garantizar de no interferir con la voluntad administrativa y mucho menos sustituirla ----

Autorización de libros: Es un servicio preventivo que consiste en autorizar mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que llevan las diferentes dependencias de la Municipalidad, así como otros libros que a criterio del auditor interno sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno, en cuyo caso se registrará de conformidad con lo establecido en la política de legalización de libros a cargo de la Auditoría Interna. ---

Artículo 35 — Comunicación escrita de los Informes. Los resultados o hallazgos obtenidos en el transcurso de la auditoría o estudio especial de auditoría deben ser comentados con los funcionarios responsables, de previo a emitir las conclusiones y recomendaciones definitivas, a efecto de obtener de ellos sus puntos de vista, opiniones y cualesquiera acciones correctivas que sean necesarias, así como la aceptación de estas y su atención dentro de los plazos convenidos de preferencia en la conferencia final. La comunicación verbal también puede realizarse en el transcurso de un estudio de control interno para que se corrijan sobre la marcha asuntos que la Auditoría Interna informaría luego por escrito. Se exceptúan de esta disposición los casos de los que se deriven eventuales responsabilidades, para funcionarios, exfuncionarios o terceras personas y que eventualmente generarían informes de Relaciones de Hechos por presuntas irregularidades. ---

La Auditoría Interna convocará por escrito a quienes tengan parte en los asuntos, para realizar la comunicación verbal del informe final dentro de un plazo razonable, es obligación de la administración convocada, participar en la comunicación verbal de resultados; la auditoría documentará los resultados, y podrá reproducir si lo considera pertinente, en un anexo del informe las opiniones y documentación respectiva de quienes tengan parte en los asuntos, contrarias a sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y si a su juicio no refutan los resultados con suficiente evidencia que obligue a cambiar el informe. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2932

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Cumplida la etapa previa, la Auditoría Interna deberá comunicar los resultados de sus auditorías o estudios especiales de auditoría, en forma oficial, por escrito, mediante informes objetivos dirigidos al Concejo Municipal, Alcaldía Municipal o a los titulares subordinados competentes. ---

El Auditor Interno definirá los niveles y competencias para esa comunicación y en caso de informes dirigidos a la Alcaldía Municipal o a los titulares subordinados, los informes deberán ser copiados al Concejo Municipal, salvo que los mismos tengan carácter confidencial. ---

Artículo 36 — Comunicación de los servicios preventivos. La comunicación de los servicios preventivos se hará por escrito mediante oficios u otros medios de comunicación, conforme a la naturaleza de los asuntos a que se refiera y al criterio profesional del auditor interno. ---

La asesoría solo la brinda el titular de la Unidad de Auditoría Interna y puede brindarse en forma oral, pero de preferencia debe ser escrita sobre asuntos estrictamente de competencia de la Auditoría. ---

La advertencia será de oficio, cuando los asuntos sean de conocimiento del auditor interno o cualquiera de los funcionarios de la auditoría interna y debe hacerse por escrito.

Artículo 37 — De los informes de auditoría. La Auditoría Interna emitirá informes sobre los asuntos de su competencia y aquellos que pueden causar posibles responsabilidades para los funcionarios, exfuncionarios de la institución y terceros, de conformidad con la normativa técnica y legal. Dichos informes deberán ser elaborados bajo un lenguaje sencillo, adicionalmente deberán ser realizados de manera tal que no existan errores de interpretación, por lo que serán concisos e imparciales. ---

Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de control interno y sobre eventuales responsabilidades, la Auditoría Interna deberá comunicarlos en informes independientes según la materia que disponga. ---

Los resultados, comentarios, conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la auditoría deberán comunicarse oficialmente, mediante informes al Jarca, Administración Activa y/o a los titulares subordinados de la Municipalidad, con competencia y autoridad para ordenar la implementación de las recomendaciones señaladas por la auditoría, según lo establecido en la Ley General de Control Interno número 8292. ---

Artículo 38 — Informe preliminar y definitivo. La Auditoría Interna, de acuerdo con su criterio, podrá emitir informes preliminares durante la etapa de examen de sus auditorías. Toda auditoría siempre dará lugar a un informe definitivo. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2933

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Los informes de auditoría deben incluir los objetivos, el alcance, hallazgos, conclusiones y recomendaciones y demás resultados del trabajo, según la naturaleza de éste y con observancia de las disposiciones legales y normativa emitida por la CGR. ---

Los informes sobre los servicios de auditoría versarán sobre diversos asuntos de su competencia y sobre asuntos de los que puedan derivarse posibles responsabilidades. Los primeros, denominados informes de control interno, que contienen hallazgos con sus correspondientes conclusiones y recomendaciones; los segundos, llamados “Relaciones de Hechos”. Ambos tipos de informe deben cumplir con las normas legales, técnicas y reglamentarias pertinentes. ---

Los informes denominados “Relaciones de Hechos” se exceptúan del proceso de comunicación oral de resultados. ---

Para los servicios preventivos el Auditor Interno definirá el contenido y la forma de los informes, oficios u otros medios de comunicación, conforme con la naturaleza de los estudios o las situaciones que los generen. ---

CAPITULO X ---

Seguimiento de Recomendaciones y Disposiciones ---

Artículo 39 — Seguimiento a la implementación de recomendaciones. El Auditor Interno deberá establecer y mantener, como parte vital y permanente de la actividad de la Auditoría Interna, un programa de seguimiento a las recomendaciones, observaciones y demás resultantes de su gestión para asegurarse de su oportuna, adecuada, y eficaz atención por parte de la administración, el cual deberá estar plasmado en una política de seguimiento de recomendaciones. ---

Este programa deberá incluir los resultados de las evaluaciones realizadas por los auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que corresponda, cuando sean de su conocimiento. El resultado del programa de seguimiento será comunicado por el Auditor Interno al Concejo Municipal anualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 8292, sin perjuicio de otros informes relacionados, a juicio del Auditor Interno, cuando lo considere pertinente. ---

Artículo 40 — Responsabilidad sobre la implementación de las recomendaciones. Es responsabilidad de la Administración Activa la implementación y seguimiento de todas las medidas y acciones que aseguren y permitan la efectiva, eficiente y oportuna implementación de las recomendaciones. -----

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 2934

**Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028**

A la Auditoría Interna le corresponde formular y ejecutar un programa de seguimiento enfocado a verificar la efectividad con que se implementaron las recomendaciones originadas en la prestación de los servicios de auditoría, así como de las disposiciones de la Contraloría General de la República y demás recomendaciones de otros órganos de control que hayan sido puestas en su conocimiento. ---

Artículo 41 — Ejecución del seguimiento. El proceso de seguimiento debe ejecutarse por la Auditoría Interna, de conformidad con la programación respectiva y cuando la Auditoría Interna determine que se han incumplido las recomendaciones injustificadamente, hará dos reiteraciones con una periodicidad entre 15 a 30 días hábiles cada una según su criterio y de no darse su cumplimiento, se procederá a elaborar el informe correspondiente por eventuales responsabilidades, por el incumplimiento y afectación al Sistema de Control Interno. ---

La documentación del trabajo del seguimiento se efectuará de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría Interna. Por su parte, la Administración Activa en relación con esta actividad debe contar con políticas, procedimientos y sistemas para verificar las acciones llevadas a cabo y así asegurar su oportuno cumplimiento, de conformidad con la normativa emitida por la CGR. --

CAPITULO XI ---

Asignación de Recursos ---

Artículo 42 — Formulación presupuestaria. Es competencia de la Auditoría Interna elaborar su propio proyecto de presupuesto anual. La Alcaldía y el funcionario responsable de la elaboración del presupuesto institucional, deberán y están obligados a incorporar en el proyecto de presupuesto ordinario o extraordinario según corresponda, la propuesta de la Auditoría Interna a fin que sea conocida por el Concejo Municipal. Se deben tomar en cuenta las posibilidades institucionales. ---

Artículo 43 — Asignación de recursos. De acuerdo con lo que establece la Ley General de Control Interno, número 8292 y las directrices establecidas por la Contraloría General de la República al respecto, el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal debe asignar y autorizar el recurso humano, material, tecnológico, equipo, mobiliario, viáticos, servicios, capacitación, vehículo, transporte y otros necesarios y suficientes para que la Auditoría Interna pueda cumplir su gestión. Se deben tomar en cuenta las posibilidades institucionales. ---

Artículo 44 — Responsabilidades de la asignación de recursos. En la dotación de recursos competen diversas responsabilidades: ---

- a) Es competencia del Auditor Interno formular técnicamente y comunicar al jerarca el estudio, con el requerimiento de los recursos necesarios para asegurar

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2935

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

- 1 el cumplimiento de las competencias de la actividad de auditoría interna, dar
2 seguimiento al trámite y rendir cuentas ante el jerarca por el uso que haga de los
3 recursos, de conformidad con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna.
4 b) El Concejo Municipal tiene la responsabilidad de analizar razonadamente la
5 solicitud y proporcionar la dotación de los recursos a la Auditoría Interna. En el
6 caso de que la dotación sea menor a la solicitada debe justificarlo
7 suficientemente. Cuando corresponda, debe girar las instrucciones a las
8 instancias institucionales para que realicen las gestiones y el seguimiento para
9 que se incorporen los recursos necesarios para la Auditoría Interna. ---
10 c) La Alcaldía Municipal y el funcionario responsable de la gestión presupuestaria
11 de la Municipalidad, de forma obligatoria deberán incorporar en el presupuesto
12 institucional la asignación de recursos aprobados por el Concejo Municipal para
13 la unidad de auditoría interna, de conformidad con los procedimientos y normas
14 técnicas aplicables. ---
15 d) Los titulares subordinados que tengan participación en el proceso de obtención
16 y gestión de los recursos de la Auditoría Interna, deberán observar la normativa
17 sobre el particular, así como asegurar que los recursos asignados a esa actividad
18 se encuentren disponibles para su uso y no se desvíe su destino a fines o unidades
19 diferentes. ---
20 Se deben tomar en cuenta las posibilidades institucionales. ---

21 **Artículo 45 — Sobre las modificaciones del presupuesto de la unidad de auditoría**
22 **interna.** El presupuesto asignado a la auditoría interna se podrá modificar únicamente a
23 petición del Auditor Interno. Se prohíbe al Concejo Municipal, Alcaldía Municipal y al
24 responsable de la gestión presupuestaria institucional, modificar el presupuesto sin contar
25 con la autorización del Auditor Interno. Se deben tomar en cuenta las posibilidades
26 institucionales. ---

27 **Artículo 46 — Administración de los recursos.** El Auditor Interno organizará el uso de
28 los recursos materiales, humanos, tecnológicos y de cualquier otra naturaleza de su
29 dependencia, de tal manera que dichos recursos se utilicen de conformidad con los
30 estándares de calidad, eficiencia, efectividad, legalidad, transparencia y economía, para
31 el logro de las metas y objetivos de la Auditoría Interna. En lo relativo a la administración
32 de los recursos disponibles para su gestión, la Auditoría Interna deberá aplicar lo
33 estipulado en la Ley General de Control Interno, número 8292 y a la normativa exigida
34 por la CGR. Se deben tomar en cuenta las posibilidades institucionales. ---

35 **Artículo 47 — Registro presupuestario separado.** La Administración debe otorgar a la
36 Auditoría Interna una categoría programática para la asignación y disposición de los
37 recursos de la misma y mantendrá un registro separado detallado por objeto del gasto, de
38 manera que se controle la ejecución y las modificaciones de los recursos presupuestados,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2936

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

para lo cual deberá siempre tomar en cuenta el criterio del Auditor Interno y las instrucciones que emita al respecto la CGR. La ejecución del presupuesto de la Auditoría Interna debe realizarse conforme a sus necesidades para cumplir con su Plan de Anual de Trabajo y tener libertad para ejecutar sus recursos presupuestarios. Se deben tomar en cuenta las posibilidades institucionales. ---

Artículo 48 — Asignación de local y oficinas. Es obligación del Concejo Municipal y Alcaldía Municipal, asignar a los funcionarios de la auditoría interna, un local u oficinas en óptimas condiciones para el desarrollo de sus labores. Que incluya mobiliario, equipo, útiles de oficina, materiales, servicio de internet, servicio telefónico, entre otros. Se deben tomar en cuenta las posibilidades institucionales. ---

Artículo 49 — Cuando existe disconformidad por los recursos. Cuando el Auditor Interno no esté conforme con la resolución del Concejo Municipal, respecto de su solicitud de recursos, podrá expresarle las razones de su inconformidad e indicarle los riesgos que podrían generarse, aportando cualquier otra información que estime pertinente. ---

El Concejo Municipal debe referirse a lo expuesto por la Auditoría Interna, dentro del plazo de 10 días hábiles. Si luego de esa gestión persiste el desacuerdo, el titular de la Auditoría Interna debe documentar que la falta de recursos limita el desarrollo efectivo y oportuno de la actividad y reiterar al jerarca los riesgos que estaría asumiendo, así como la eventual imputación de responsabilidad conforme lo establece la Ley General de Control Interno número 8292. De igual manera el Auditor Interno deberá comunicar lo pertinente a la CGR. Se deben tomar en cuenta las posibilidades institucionales. ---

CAPÍTULO XII ---

Atención de denuncias ante la Auditoría Interna ---

Artículo 50. —Principios Generales. En primera instancia se analizara los elementos presentados en la denuncia para determinar su admisibilidad, para esto la auditoría interna cuenta con 20 días hábiles, si considera que deben aclararse algunos puntos se otorgara 10 días hábiles al denunciante para que aporte las aclaraciones, si no hay respuesta se archivara la gestión, en el periodo de análisis de admisibilidad el departamento de auditoría interna puede solicitar información a la administración con relación a lo denunciado, sin que aún se resuelva su admisibilidad. Decidida la admisibilidad de una denuncia, se podrá realizar una investigación preliminar cuyos resultados serán comunicados y podrán generar un servicio de auditoría preventivo, un traslado a otras instancias o una relación de hechos ante la Contraloría General de la República, la cual debe coordinarse previamente. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2937

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Artículo 51. —Ámbito de Competencia. La Auditoría Interna dará trámite únicamente a aquellas denuncias que versen sobre posibles hechos irregulares o ilegales en relación con el uso y manejo de fondos públicos o que afecten la Hacienda Pública y lo regulado por la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°8422. ---

Artículo 52. —Confidencialidad. La identidad del denunciante, la información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que se efectúen serán confidenciales de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función Pública. ---

Artículo 53. —Requisitos Sobre los requisitos que debe contener una denuncia tomar en cuenta los Lineamientos que para este fin genera la Contraloría General de la Republica.

Artículo 54. —Información adicional. El denunciante también deberá brindar información complementaria respecto a la estimación del perjuicio económico producido a los fondos públicos de la Municipalidad en caso de conocerlo, la indicación de probables testigos y el lugar o medio para citarlos, así como la aportación o sugerencia de otras pruebas. ---

Artículo 55. —Solicitud de aclaración. En caso de determinar la Auditoría Interna que existe imprecisión de los hechos se otorgará a la parte un plazo no menor de 10 días hábiles para que el denunciante complete su información o de lo contrario se archivará o desestimaré la gestión sin perjuicio de que sea presentada con mayores elementos posteriormente, como una nueva gestión. ---

Artículo 56. —Admisión de denuncias anónimas. Las denuncias anónimas serán atendidas en el tanto aporten elementos de convicción suficientes y se encuentren soportadas en medios probatorios idóneos que permitan iniciar la investigación, de lo contrario se archivaré la denuncia. Se debe indicar un medio para recibir notificaciones.

Artículo 57. — Trámite de las denuncias. El auditor Interno deberá evaluar si le da trámite a una denuncia presentada directamente o trasladada por la Contraloría General de la República, para lo cual deberá considerar entre otros, la importancia o impacto del estudio y los recursos disponibles. ---

Artículo 58. —Archivo y desestimación de denuncias. La Auditoría Interna desestimaré o archivaré las denuncias cuando se presente alguna de las siguientes condiciones: ---

1. Si la denuncia no corresponde al ámbito de competencia de la Auditoría Interna de la Municipalidad. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2938

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

2. Si la denuncia se refiere a intereses particulares exclusivos de los denunciantes en relación con conductas ejercidas u omitidas por la Administración, salvo que de la información aportada en la denuncia se logre determinar que existen aspectos de relevancia que ameritan ser investigadas por la Auditoría Interna. -
3. Si los hechos denunciados corresponde investigarlos o ser discutidos exclusivamente en otras sedes, ya sean administrativas o judiciales. ---
4. Si los hechos denunciados se refieren a problemas de índole laboral que se presentaron entre el denunciante y la Administración. ---
5. Si el costo aproximado de la investigación fuera superior al beneficio que se obtendría al darle curso al asunto denunciado, esto conforme el juicio profesional del funcionario a cargo. ---
6. Si el asunto planteado a la Auditoría se encuentra en conocimiento de otras instancias con competencias para realizar la investigación, ejercer el control y las potestades disciplinarias. En estos casos se realizará la coordinación respectiva. ---
7. Si la denuncia fuera una reiteración o reproducción de otras denuncias similares sin aportar elementos nuevos y que ya hubieran sido resueltas con anterioridad por la Auditoría Interna o por otras instancias competentes, o que ya fueron archivadas. ---
8. Si la denuncia omite alguno de los requisitos esenciales establecidos por este reglamento ---

Artículo 59. —Fundamentación del acto de desestimación o archivo de la denuncia. La desestimación o archivo de la denuncia se realizará mediante un acto debidamente motivado donde se acrediten los argumentos valorados para tomar esa decisión. ---

Artículo 60. —Comunicación al denunciante. El Auditor deberá comunicar al denunciante sobre el trámite que se le ha dado a su denuncia; para ello el denunciante debe indicar en el documento inicial un medio valido para recibir notificaciones. De no aportar un medio para las notificaciones se tomará en cuenta lo indicado en la ley de notificaciones judiciales N° 8687. ---

CAPÍTULO XIII ---

De la responsabilidad y sanciones ---

Artículo 61 — De la responsabilidad. Es obligación y responsabilidad de todos los funcionarios involucrados en la presente norma, en respetar y cumplir con lo ordenado en este Reglamento. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2939

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Artículo 62 — De las sanciones. El incumplimiento a lo estipulado y exigido en este Reglamento será causal de responsabilidad administrativa para el Alcalde, Regidores, Auditor Interno, Sub auditor Interno, los demás funcionarios de la Auditoría Interna y el resto de los funcionarios de la Administración Activa según lo normado en la Ley General de Control Interno número 8292, denominado “Responsabilidades y Sanciones”. ---

La determinación de las responsabilidades y aplicación de las sanciones administrativas corresponderá al órgano competente, previo al debido proceso y derecho de defensa, conforme a las disposiciones internas emitidas por la Municipalidad, Ley General de Control Interno, Ley General de la Administración Pública y la Contraloría General de la República, según corresponda. ---

CAPITULO XIV ---
Disposiciones finales ---

Artículo 63 — Modificaciones o Reformas al Reglamento. A efectos de mantener el marco normativo de la Auditoría Interna actualizado, le corresponde al Auditor Interno proponer al Concejo Municipal, las modificaciones o reformas a la presente regulación. Toda modificación o reforma deberá contar de previo a su emisión y publicación oficial, con la aprobación de la Contraloría General de la República, según el procedimiento establecido en los lineamientos para tal fin. ---

Artículo 64 — Previsiones. En todo lo no previsto en el presente marco normativo interno, la actividad de la unidad de auditoría interna de la Municipalidad de Quepos se regirá según lo dispuesto en la Ley General de Control Interno número 8292, las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público resolución R-DC-119-2009, Normas Generales de Auditoría para el Sector Público resolución R-DC-64-2014, Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República resolución número R-CO-83-2018 y cualquier otras normas supletorias o conexas. ---

Artículo 65 — Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. ---

Asunto 23. Oficio MQ-DGF-040-2025, remitido por el Lic. Moisés Avendaño Loria, jefe Departamento Gestión Financiera; documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE MAYO 2025. --

Estimada señora: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2940

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Quien suscribe, Lic. Moisés Avendaño Loría, mayor, casado, cédula N° 6-306-393, economista, en calidad de Jefe del Departamento de Gestión Financiera, de la Municipalidad del Cantón de Quepos (antes Aguirre), Cédula Jurídica N° 3-014-042111, mediante la presente le remito para lo que corresponda el informe de ejecución presupuestaria del mes de mayo del 2025. Es importante indicar que los ingresos del mes de mayo del 2025 fueron por un monto de ¢728.262.390,42 (el incremento se debe a que la Tesorería Nacional depositó los primeros 4 meses del 2025 de los recursos de la 8114 por ¢510.786.094,33) y los egresos del mes de mayo del 2025 por un monto de ¢530.206.809,37 (en donde el incremento obedece al pago de transferencias de ley por ¢100.411.756,60 e indemnizaciones por ¢151.928.878,58); lo que representó un saldo positivo entre los ingresos y egresos en mayo del 2025 de ¢198.055.581,05. ---

De la misma manera se presentan los ingresos y egresos acumulados de enero hasta mayo del 2025 que fueron de ¢2.983.549.441,00 y ¢1.837.264.267,19 respectivamente; con un saldo positivo acumulado de enero hasta mayo del 2025 de ¢1.146.285.173,81. ---

Por último, se adjuntan los respectivos archivos soportes de donde se derivan los ingresos y egresos del mes de mayo del 2025 (Archivos denominados “Acumulado de ingresos al mes de mayo del 2025.pdf” y “Acumulado de egresos al mes de mayo del 2025.pdf”). -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS

CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2942

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS (ANTES AGUIRRE)			
CUADRO DE EGRESOS DE MAYO 2025 Y EGRESOS ACUMULADOS A MAYO 2025 (ENE 2025 A MAYO 2025)			
Programa I: Dirección y Administración Generales	Mayo de 2025	Egresos acumulados a Mayo del 2025	
Administración General			
Remuneraciones	61 679 577,13	422 351 426,70	22,99%
Servicios	3 872 200,80	31 343 499,34	1,71%
Materiales y Suministros	60 000,00	9 613 940,65	0,52%
Bienes Duraderos	-	-	0,00%
Transf. corrientes	187 825,25	5 747 315,36	0,31%
Sub-Total Administración General	65 799 603,18	469 056 182,05	25,53%
Auditoría Interna	5 533 792,83	31 858 856,99	1,73%
Sub-Total Auditoría	5 533 792,83	31 858 856,99	1,73%
Administración de Inversiones propias (Bienes Duraderos)	142 432,11	4 440 244,21	0,24%
Sub-Total Administración de Inversiones propias	142 432,11	4 440 244,21	0,24%
Registro de deudas, fondos y transferencias	100 411 756,60	100 411 756,60	5,47%
Sub-Total Registro de deudas, fondos y tranferencias	100 411 756,60	100 411 756,60	5,47%
Total Programa I: Dirección y Administración Generales	171 887 584,72	605 767 039,85	32,97%
Programa II: Servicios Comunes			
Aseo de Vías y Sitios Públicos	10 523 958,27	72 233 512,25	3,93%
Recolección de Basura	73 051 889,00	313 299 571,00	17,05%
Mantenimiento de Caminos y Calles	3 746 901,91	30 471 876,21	1,66%
Mantenimiento de Cementerios	1 081 644,85	6 119 165,90	0,33%
Parques, Obras y Ornato	-	18 946,90	0,00%
Mercados, Plazas y Ferias	4 906 238,93	35 322 094,11	1,92%
Educativos, Culturales y Deportivos	366 568,27	6 251 179,27	0,34%
Servicios Sociales y Complementarios	12 111 260,50	80 351 376,13	4,37%
Estacionamiento y Terminales	80 345,00	417 735,00	0,02%
Mantenimiento de Zona Marítimo Terrestre	7 272 808,80	61 362 169,37	3,34%
Seguridad Vial	-	-	0,00%
Seguridad y Vigilancia Comunal	10 297 458,04	70 992 179,74	3,86%
Protección del Medio Ambiente	3 405 692,46	28 982 120,32	1,58%
Desarrollo Urbano	20 189 988,73	123 496 449,88	6,72%
Atención de Emergencias del Cantón	-	1 203 600,00	0,07%
Aportes en Especie para Servicios y Proyectos	998 326,00	20 053 462,00	1,09%
Total Programa II: Servicios Comunes	148 033 080,76	850 575 438,08	46,30%
Programa III: Inversiones			
Proyecto 1 de Vías de comunicación Unidad Técnica de Gestión Vial (5.03.02.01)	46 333 048,07	198 893 819,18	10,83%
Proyecto 3 Contratación de Servicios por Demanda de Mantenimiento Vial Rutinario por Estándares (5.03.02.03)	5 500 202,00	5 500 202,00	0,30%
Proyecto 2 Fondo 20% Mejoras Zona Turística (5.03.06.02)	151 928 878,58	151 928 878,58	8,27%
Proyecto 3 Pago de Intereses y Amortización Crédito Banco Popular Proyectos: Paseo de los Quepeños y Otros (5.03.06.03)	3 410 327,30	17 111 983,90	0,93%
Proyecto 5 Proyecto Quepos Digital: Transformación Tecnológica Municipal (Mejorar la eficiencia operativa y la calidad de los servicios públicos ofrecidos por la Municipalidad de Quepos a través de la implementación de tecnologías avanzadas y la promoción de una cultura de innovación) (5.03.06.05)	1 376 760,00	3 668 280,00	0,20%
Proyecto 7 Adquisición Sistema Integrado de Compras SICOP, para procedimientos de Contratación Administrativa (5.03.06.07)	382 072,34	1 510 872,11	0,08%
Proyecto 11 Mejoras en Bodega Municipal e Instalaciones Municipales (5.03.06.11)	700 494,87	1 653 392,76	0,09%
Proyecto 17 Proyecto de Salud Ocupacional Integral para Todos (5.03.06.17)	654 360,73	654 360,73	0,04%
Total Programa III: Inversiones	210 286 143,89	380 921 789,26	20,73%
TOTAL DE EGRESOS DE MAYO 2025 Y EGRESOS ACUMULADOS A MAYO 2025 (ENE 2025 A MAYO 2025)	530 206 809,37	1 837 264 267,19	100,00%

Elaborado por: Lic. Moisés Avendaño Loria

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2943

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 23: EL CONCEJO ACUERDA; Dar por recibido el Oficio MQ-DGF-040-2025, remitido por el Lic. Moisés Avendaño Loria, jefe Departamento Gestión Financiera; que corresponde al Informe de Ejecución Presupuestaria de Mayo 2025. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

Asunto 24. Oficio MQ-ALC-994-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Nombramiento de representante suplente ---

Quien suscribe, Patricia Bolaños Murillo en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, en atención al seguimiento de coordinación Concejo Territorial de Desarrollo Rural ARAMACAO, debido a que esta Alcaldía asumirá la representación ante el Concejo Territorial, en este acto se deja sin efecto el oficio MQ-ALC-372-2025 donde se nombró suplente a la señora Ericka Castillo Porras. Por lo que a partir del 17 de junio del presente año se procede a nombrar suplente al señor Carlos Alberto Mora Solano. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO. 24: EL CONCEJO ACUERDA; Solicitar a la Alcaldesa Municipal; Informe respecto de las causas, motivos y circunstancias y documentos de respaldo que motiven el cambio comunicado según Oficio MQ-ALC-994-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. Se abstiene de votar la Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria, vota en su lugar la Señora Grettel León Jiménez, Regidora Suplente. -----

Asunto 25. Oficio MQ-ALC-1018-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; que corresponde al traslado del oficio MQ-UDI-VIAL-227-2025, suscrito por el Ing. Juan Carlos Quirós Rojas, Unidad Desarrollo de Infraestructura Vial, documento que textualmente dice; - (...) -----

Asunto: Respuesta a solicitud presentada por la señora Maribel Vargas Mora, vecina de La Inmaculada, situación de estancamiento de aguas atrás de la Escuela La Inmaculada. ---

Referencia: Oficio MQ-ALC709-2025 de la Alcaldía Municipal y MQ-CM-618-25-2024-2028 del Concejo Municipal. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2944

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Estimada señora:

Por este medio, me permito informar que en la **Sesión Ordinaria No. 016-2025** de la **Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Quepos**, celebrada el día **miércoles 04 de junio de 2025**, se conoció el **Oficio MQ-DGI-122-2025**, lo anterior según lo establecido en el **Acuerdo No. 08, Artículo Séptimo, Asunto Varios**. El cual reza lo siguiente. ---

Oficio MQ-DGI-122-2025 ---

*“...Por medio de la presente, se justifica técnicamente el uso de maquinaria, materiales y recursos municipales provenientes de la **Ley N.º 8114** (partida del impuesto único a los combustibles), para la atención de la emergencia relacionada con el desfogue pluvial en las fincas N.º 178749, N.º 6-206612-000 y N.º 6-206611-000, ubicadas en el sector **Vista Bosque de La Inmaculada, Quepos**. ---*

Dicha intervención comprende labores de limpieza, mantenimiento, reinstalación de alcantarillas de concreto y eventual construcción de cajas de inspección, necesarias para el adecuado funcionamiento del drenaje vinculado directamente a la vía pública con código de camino 6060085. ---

*La viabilidad de esta intervención se fundamenta en el **oficio MQ-DGI-099-2025**, el cual se adjunta para efectos de respaldo, así como en la atención de múltiples reportes de emergencia generados por el sistema 911, que documentan viviendas inundadas debido a que las aguas pluviales no pueden desfogar adecuadamente. Los reportes registrados incluyen los siguientes números de consecutivo: ---*

- 2020-05-20-02004 --
- 2025-05-12-01815 --
- 2025-05-03-02189 --
- 2025-04-18-02348 --
- 2025-01-23-01201 --
- 2024-07-02-02808 --
- 2024-06-03-02113 --
- 2024-05-21-02973 --
- 2024-05-21-02948 --

Estas situaciones representan un riesgo directo a la salud pública (proliferación de zancudos, aguas servidas, malos olores) y al buen funcionamiento de la infraestructura vial cantonal. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2945

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

En este contexto, se informa que se utilizarán **120 metros de alcantarillas de concreto con diámetro de 1.2 metros**, adquiridas con fondos de la Ley 8114, así como **los materiales complementarios y la maquinaria municipal necesaria** para la ejecución completa de las labores, lo cual incluye excavación, reinstalación de alcantarillas y construcción de obras de captación e inspección. ---

Cabe señalar que, aunque parte de las labores se desarrollan dentro de propiedades privadas, los **propietarios han brindado su autorización formal de ingreso**, y existe además un **proceso de expropiación en curso** con el objetivo de brindar una solución estructural y permanente al problema. ---

En razón de lo anterior, se considera **legal y técnicamente procedente** el uso de recursos municipales bajo los alcances de la Ley 8114, toda vez que la acción busca proteger la funcionalidad de la red vial cantonal y salvaguardar la seguridad y bienestar de los vecinos afectados.” ---

Acuerdo de la Junta Vial Cantonal ---

“ACUERDO NO. 08: LA JUNTA ACUERDA: Se autoriza a la Unidad de Desarrollo de Infraestructura Vial construir cajas de registro, además de utilizar maquinaria, alcantarillas, materiales, recurso humano y recursos municipales provenientes de la **Ley N.º 8114** (partida del impuesto único a los combustibles), para la atención de la emergencia relacionada con el desfogue pluvial ubicado en el sector **Vista Bosque de La Inmaculada, Quepos**. Se acuerda lo anterior por mayoría (4 votos). En firme.” ---

Como se puede observar, ya contamos con la autorización correspondiente. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 25: EL CONCEJO ACUERDA; Trasladar el presente oficio MQ-UDI-VIAL-227-2025, suscrito por el Ing. Juan Carlos Quirós Rojas, Unidad Desarrollo de Infraestructura Vial, a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos como insumo de estudio. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). -----

Asunto 26. Oficio MQ-ALC-1017-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; que corresponde al traslado del oficio MQ-UBI-067-2025, suscrito por el Ing. David Valverde Suarez, jefe Unidad de Bienes Inmuebles, documento que textualmente dice; - (...) -----

Asunto: Informe solicitud de visado en finca municipal de la señora María Reina León Navarro solicitado en documento MQ-CM-162-25-2024-2028 del Concejo Municipal. -----

Referencia: En respuesta al documento MQ-ALC-206-2025 -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2946

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Dado que a la señora María Reina León Navarro cuenta con el visto bueno del Concejo Municipal para el fraccionamiento y venta del lote ubicado en San Rafael de Cerros, esto según acuerdo 7, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.184-2022, celebrada el día martes 09 de agosto del 2022.--

Lo que resta es que el topógrafo responsable de la confección del plano, presente el trámite de solicitud de visado en ventanilla o por medio de la plataforma dispuesta para tal trámite adjuntando el acuerdo del Concejo Municipal que respalde el visto bueno del fraccionamiento. El mismo será revisado y contestado según la normativa aplicable y el procedimiento de visado de planos. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL**

DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 26: EL CONCEJO ACUERDA; Dar por recibido el Informe MQ-UBI-067-2025, suscrito por el Ing. David Valverde Suarez, jefe Unidad de Bienes Inmuebles, Comuníquese a la interesada para que realice la gestión realizada. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** Por ausencia temporal de la Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria, vota en su lugar la Señora Grettel León Jiménez, Regidora Suplente -----

Asunto 27. Oficio MQ-ALC-1019-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; que corresponde al traslado del oficio MQ-UPV-090-2025, suscrito por el Lic. Jonathan Mesen Jiménez, jefe Unidad Proveeduría Municipal, documento que textualmente dice; - (...) -----

ASUNTO: RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN – PARA PRESENTAR AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL. ---

La presente es para ser de conocimiento al honorable Concejo Municipal la recomendación de adjudicación de la Licitación menor 2025LE-000003-0023700001, en los siguientes términos: ---

Resultando que: ---

- 1) Se promueve la presente Licitación menor con el objeto de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PLUVIAL EN LAS VIAS PÚBLICAS DEL CANTON DE QUEPOS BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA.” -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2947

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

- 1) Que la solicitud de contratación se realizó mediante decisión inicial MQ-DGI-DI-01-2025, firmado por el ingeniero Ricardo Valero López, coordinador de la unidad de Infraestructura territorial y vial. ---
- 2) Que se cuenta con el respectivo contenido presupuestario para iniciar el proceso de contratación, según consta en la plataforma SICOP. ---
- 3) En el acuerdo 05, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 075-2025, celebrada el martes 01 de abril del 2025; el Concejo Municipal aprueba el pliego de condiciones de licitación menor 2025LE-000003-0023700001. ---
- 4) Que el día 10 de abril del año en curso se publica el pliego de condiciones de contratación en la plataforma SICOP. ---
- 5) Que el día 13 de junio del 2025 al ser las 10:00 horas concluyó el plazo para la recepción de ofertas de la contratación en mención, por lo tanto, se procedió a la apertura de las ofertas. ---

Considerando que: ---

1) Se recibieron las siguientes ofertas:

Oferta 01: CONSTRUCTORA ARROYO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-754135, por un monto de ¢9.682.693,12. ---

Oferta 02: CONSTRUCTORA PRESBERE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-114047, por un monto de ¢ 9.610.340,94. ---

Oferta 03: CONSTRUCTORA ALTAMIRANO BATISTA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-326678, por un monto de ¢ 11.526.623,00. ---

Oferta 04: TRANSPORTES MAPACHE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-651337, por un monto de 9.469.604,60. ---

Oferta 05: Consorcio CONSORCIO CONANSA-LGC 2025LD-03, conformado por CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA y LGC INGENIERIA DE PAVIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA, por un monto de ¢ 9.502.988,38. ---

Es importante mencionar que el precio ofertado es por 1 unidad de cada línea requerida en el Pliego de condiciones debido a que es una contratación según demanda. ---

- 2) Que a las empresas CONSTRUCTORA ARROYO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA PRESBERE SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA ALTAMIRANO BATISTA SOCIEDAD ANONIMA, TRANSPORTES MAPACHE SOCIEDAD ANONIMA y CONSORCIO CONANSA-LGC 2025LD-03, conformado por CONCRETO ASFALTICO NACIONAL

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2948

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

- 1 SOCIEDAD ANONIMA y LGC INGENIERIA DE PAVIMENTOS SOCIEDAD
2 ANONIMA, no les alcanza el régimen de prohibición establecido en los artículos 28 de
3 la Ley General de Contratación Pública. Que se encuentran al día en el pago de todo tipo
4 de impuestos nacionales. “CCSS, FODESAF, e IMPUESTO DE SOCIEDADES, lo
5 anterior de conformidad con lo que establece el artículo 14 inciso f de la Ley General de
6 Contratación Pública (Ver expediente digital en SICOP). ---
- 7 3) Que la Unidad solicitante indica en su criterio técnico indica: Que todas las ofertas
8 cumplen y se recomienda la adjudicación de la empresa CONSTRUCTORA ARROYO Y
9 ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA en virtud que luego de realizar una revisión
10 exhaustiva de los criterios de evaluación dicha empresa es la cumple con la mayor
11 puntuación según lo solicitado en el pliego de condiciones. se adjunta cuadro de
12 evaluación donde se detalla la puntuación de cada oferente. ---
- 13 4) Que una vez analizadas las ofertas se corrobora que las ofertas presentadas se ajustan a
14 los aspectos formales establecidos en el pliego de condiciones de contratación de igual
15 manera se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de
16 Contratación Pública y su Reglamento y de conformidad con lo establecido en el artículo
17 136 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se verifica que dichas
18 ofertas cumplen con los aspectos técnicos y legales requeridos en el cartel por lo que
19 resulta admisibles para ser evaluadas de acuerdo con el siguiente cuadro: -----

Oferente	Monto de la oferta Unitario	Precio 60%	Experiencia 15%	Garantía (años)	Garantía 10%	PYME 5%	Contratar Personal de Quepos 5%	Patente en Quepos 5%	Total
TRANSPORTES MAPACHE SOCIEDAD ANONIMA	₡ 9 469 604,60	60,00%	15,00%	7,00	2,00%	5,00%	5,00%	0,00%	87,00%
CONSORCIO CONANSA-LGC 2025LD-03	₡ 9 502 988,38	59,79%	15,00%	5,00	1,43%	5,00%	0,00%	5,00%	86,22%
CONSTRUCTORA PRESBERE SOCIEDAD ANONIMA	₡ 9 610 340,94	59,12%	15,00%	11,00	3,14%	5,00%	5,00%	0,00%	87,26%
CONSTRUCTORA ARROYO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	₡ 9 682 693,12	58,68%	15,00%	35,00	10,00%	5,00%	5,00%	5,00%	98,68%
CONSTRUCTORA ALTAMIRANO BATISTA SOCIEDAD ANONIMA	₡ 11 526 623,00	49,29%	15,00%	11,00	3,14%	5,00%	5,00%	0,00%	77,44%

21 Por lo tanto ---

22 Dando fe de que se ha cumplido a cabalidad con todo lo normado en la Ley General de
23 Contratación Pública y su Reglamento, por cumplir con todos los requisitos legales y técnicos

1948

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 2949

**Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028**

exigidos en el Pliego de Condiciones, la unidad de Proveeduría recomienda adjudicar la licitación menor número 2025LE-000003-0023700001, a CONSTRUCTORA ARROYO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-754135, contrato según demanda. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 27: EL CONCEJO ACUERDA; Aprobar en todos sus términos la recomendación de Adjudicación según el oficio MQ-UPV-090-2025, suscrito por el Lic. Jonathan Mesen Jiménez, jefe Unidad Proveeduría Municipal. Por tanto; adjudicar la licitación menor número 2025LE-000003-0023700001, a CONSTRUCTORA ARROYO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-754135, contrato según demanda. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Asunto 28. Oficio MQ-ALC-1016-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; que corresponde al traslado del oficio MQ-UZMT-265-2025, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre Municipal., documento que textualmente dice; - (...) -----

Reciba un cordial saludo, asimismo, en respuesta a lo indicado en el asunto, relacionado con el oficio MQ-CM-717-25-2024-2028, se reitera lo señalado en el oficio MQ-UZMT-112-2025, el cual fue conocido mediante el acuerdo 09, Artículo Único, CONOCER DICTÁMENES DE COMISIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO INFORMES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No. 088-2025, celebrada el 28 de mayo del 2025. ---

En cuanto a las solicitudes presentadas en esa misma área se encontraron de momento las solicitudes de concesión presentadas por Las Tres FFF Sociedad Anónima, cédula 3-101-918659 y Disappearing Ink Sociedad Anónima, cédula 3-101-345796.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 28: EL CONCEJO ACUERDA; Trasladar a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre, para estudio y recomendación el oficio MQ-UZMT-265-2025, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre Municipal **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

Asunto 29. Oficio MQ-ALC-986-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; que corresponde al traslado del oficio MQ-UDI-VIAL-210-2025, suscrito por el Ing. Juan Carlos Quirós Rojas, Unidad Desarrollo de Infraestructura Vial, documento que textualmente dice; - (...) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2950

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Asunto: Respuesta a solicitud presentada por el señor Jose León Mena, vecino de Londres, colocación de reductores de velocidad por sector conocido como Zorra Panda. ---

Referencia: Oficio MQ-ALC-708-2025 de la Alcaldía Municipal y MQ-CM-617-25-2024-2028 del Concejo Municipal. ---

Estimado señor: ---

Por medio de la presente, me permito informarle que se realizara una visita de campo al camino hacia Esquipulas, ha sido incluido dentro de la programación de inspecciones que realiza nuestra entidad, con el objetivo de valorar la solicitud de instalación de reductores. --

Agradecemos de antemano la colaboración de la comunidad durante el desarrollo de esta inspección. En caso de requerirse algún acceso o información adicional, nuestro equipo técnico se pondrá en contacto oportunamente. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 29: EL CONCEJO ACUERDA; Darse por enterados del oficio MQ-UDI-VIAL-210-2025, suscrito por el Ing. Juan Carlos Quirós Rojas, Unidad Desarrollo de Infraestructura Vial. Comuníquese al interesado. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Asunto 30. Dictamen MQ-UZMT-026-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre; documento que textualmente dice: - (...) -----

REFERENCIA: MQ-CM-192-25-2024-2028 ---

SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE; ---

RESULTANDO ---

1-SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO NÚMERO 15, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.063-2025, CELEBRADA EL MARTES 11 DE FEBRERO DEL 2025. Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión, para estudio y recomendación el Oficio MQ-ALC-181-2025, de la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, de traslado del oficio MQ-UZMT-115-2025, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2951

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

CONSIDERANDO

1- Que mediante dicho acuerdo se remite el oficio MQ-UZMT-115-2025, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, mediante el que se indica lo siguiente: ---

“...Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se remite el proyecto de resolución PR-UZMT-01-2025, sobre el trámite de una concesión nueva tramitada por 3-102-839538 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-839538, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, con un área cinco mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (5 845 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-55195-2022 y es para darle un Uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)-Desarrollo de un Proyecto Turístico- de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, cuya naturaleza es terreno apto para construir. En concordancia con lo anterior, la Asesoría Jurídica indicó que “...no se evidencian errores u omisiones que resulten en nulidades de conformidad con la normativa aplicable...”, por lo que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para su para su aprobación” -----

En ese mismo sentido se adjunta conforme corresponde el proyecto de resolución PR-UZMT-01-2025, suscrito por la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que textualmente dice: ---

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PR-UZMT-01-2025 --

Al ser las catorce horas con diez minutos del seis de febrero del dos mil veinticinco, este Despacho emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, referente al expediente de solicitud de concesión nueva tramitada por 3-102-839538 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-839538, representada por Linda Débora Ravenswaav, único apellidado razón de su nacionalidad, Países Bajos, cédula de residencia número 152800100902. Mayor, casada una vez, vecina de San Antonio de Escazú. en su condición de representante legal, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Camón de Quepos, Provincia de Puntarenas. -----

RESULTANDO ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2952

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 *Revisado el expediente de solicitud de concesión nueva presentada por 3-102-*
2 *839538 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-839538*
3 *para el otorgamiento de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre de Playa*
4 *Matapalo, Distrito Savegre. Cantón de Quepos, sobre un lote que se describe de*
5 *la siguiente manera ---*

6 *I. Terreno con un área de cinco mil ochocientos cuarenta y cinco metros*
7 *cuadrados (5 845 m2), de conformidad con el plano catastrado 6-55195-*
8 *2022; linderos: Norte Calle Pública; Sur: Callo Publica; Este:*
9 *Municipalidad de Quepos; Oeste: Calle Pública, para dedicarlos a Uso*
10 *de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX) para el desarrollo de un*
11 *Proyecto Turístico, de conformidad con el Plan Regulador aprobado para*
12 *la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del*
13 *2014, cuya naturaleza es terreno apto para construir ---*

14 *II. Que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos*
15 *formales para la obtención de la concesión. ---*

16 **CONSIDERANDO ---**

17 *PRIMERO: La parcela solicitada en concesión se encuentra ubicada en el Sector*
18 *Costero de Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y aprobada*
19 *como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo*
20 *número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223*
21 *del 06 de octubre de 1970. ---*

22 *SEGUNDO: El sector costero de Playa Matapalo. Distrito Savegre cuenta con*
23 *demarcatoria de Zona Pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional. --*

24 *TERCERO: El Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, donde se ubica la*
25 *parcela, se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense*
26 *de Turismo número 5859. Artículo 5. Inciso I. del 03 de septiembre de 2014, por*
27 *el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, conforme al oficio número C-*
28 *DUV-097-2014 del 20 de octubre del 2014 y por el Concejo Municipal de Quepos,*
29 *en Sesión Ordinaria N° 416-2014, Artículo N° 5, Acuerdo N° 4, celebrada el 21*
30 *de octubre del 2014 y publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del*
31 *2014. ---*

32 *CUARTO: La solicitud de concesión fue presentada al ser las 12:30 horas del 15*
33 *de diciembre del 2021 por 3-102-839538 Sociedad de Responsabilidad Limitada,*
34 *cédula jurídica 3-102-839538. Para Uso de Área Mixta para Turismo y*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2953

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 Comunidad (MIX) para el desarrollo de un Proyecto Turístico, por un área de con
2 un área de cinco mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (5 S45 m-),
3 medida que se ratifica mediante el plano de catastro número 6-55195-2022. ----

4 QUINTO: Se ha verificado que 3-102-839538 Sociedad de Responsabilidad
5 Limitada, cédula jurídica 3-102-839538. No se encuentra afectada por las
6 prohibiciones indicadas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Zona Marítimo
7 Terrestre y el 24 y 25 de su Reglamento. ---

8 SEXTO: Mediante las inspecciones de campo realizadas por la Unidad de Zona
9 Marítimo Terrestre de esta Municipalidad al ser las 11 30 horas del 16 de
10 noviembre del 2022. el 22 de noviembre del 2023 y 21 de enero del 2025. en las
11 cuales, se constató la adecuación de la parcela, su área y su uso con respecto al
12 Plan Regulador Integral Matapalo- Barú Vigente, Distrito Savegre, Cantón de
13 Quepos. Provincia de Puntarenas, ---

14 SÉTIMO: De acuerdo con los productos de insumos de la certificación ACOPAC-
15 D-PNE-ZMT-CERT 002-2011. Emitida por el Director del Área de Conservación
16 Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Ministerio del
17 Ambiente y Energía (MINAE), donde se delimito el Patrimonio Natural del Estado
18 (PNE) del sector costero de Savegre, abarcado por el Plan Regulador Integral
19 Matapalo-Barú, el área registrada en el plano castrado 6-55195-2022 de acuerdo
20 con el derrotero y la georreferenciación, corresponden según la certificación
21 citada a no bosque, es decir, el terreno no se encuentra afectado por dicha
22 certificación, por lo que puede ser objeto de concesión. ---

23 OCTAVO: La publicación del edicto referido en el artículo 38 del Reglamento de
24 la Ley de Zona Marítimo Terrestre, se realizó en el diario oficial La Gaceta
25 número 236 del 20 de diciembre del 2023. Donde no consta en el expediente
26 respectivo que se hayan presentado oposiciones dentro del plazo conferido a la
27 solicitud de concesión presentada. ---

28 NOVENO: El terreno solicitado cuenta con el Avalúo N° AVA-010-2023, con
29 fecha del 07 de septiembre del 2023, realizado por Ing. David Valverde Suarez,
30 Jefe de Unidad de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad, donde se valoró la
31 parcela en la suma de ciento setenta y siete millones seis cientos ochenta y ocho
32 mil colones exactos (0177 688 000,00). ---

33 DÉCIMO: Mediante Resolución Administrativa N° RES-BI-005-2023, del 07 de
34 septiembre del 2023. Se notificó el Avalúo N° AVA-010-2023, al medio señalado

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2954

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 por la representante legal de 3-102-839538 Sociedad de Responsabilidad
2 Limitada, cédula jurídica 3-102-839538, para atender notificaciones: ---

3 DÉCIMO PRIMERO: El avalúo N°0 AVA-010-2023, se encuentra en firme de
4 conformidad con la nota presentada el 21 de septiembre del 2023, por el
5 apoderado generalísimo de 3-102-839538 Sociedad de Responsabilidad
6 Limitada, cédula jurídica 3-102-839538, donde acepta dicho avalúo y el monto
7 del canon a cancelar y el oficio MQ-UBI-137-2023 de fecha 21 de noviembre del
8 2023, emitido por el Jefe de Unidad de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad.

9 DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con la zonificación establecida en el Plan
10 Regulador Integral Matapalo - Barú. Distrito Savegre, el artículo 49 del
11 Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el Reglamento para el cobro
12 de canon por concesión publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del
13 2014, le corresponde pagar un canon de un 4% por el área destinada a uso de
14 Uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX) -desarrollo de un proyecto
15 turístico-sobre el valor del respectivo avalúo, donde debe de cancelar anualmente
16 la suma de siete millones ciento siete mil quinientos veinte colones exactos (C7
17 107 520,00). El cual puede ser cancelado en cuotas trimestrales adelantadas. --

18 DÉCIMO TERCERO: El 28 de noviembre del 2024, se presentó la actualización
19 del perfil del proyecto turístico, donde se indica que el valor de las obras es de un
20 millón trescientos veintinueve mil cincuenta y ocho dólares americanos con once
21 centavos exactos (SI 329 058,11). recomendándose que la garantía de ejecución
22 sea de un 5% con respecto al valor de las obras del anteproyecto y el perfil del
23 proyecto presentado por 3-102-839538 Sociedad de Responsabilidad Limitada,
24 cédula jurídica 3-102-839538, correspondiéndole presentar una letra de cambio
25 como garantía fiduciaria por la suma de sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta
26 y dos dólares americanos con noventa centavos (566 452,90), lo anterior acorde
27 con las directrices SJD-318-2009 lomadas por la Junta Directiva del Instituto
28 Costarricense de Turismo en Sesión Ordinaria N°558I, artículo 5. inciso XVII,
29 celebrada el día 12 de mayo del 2009 y publicada en La Gaceta N°126 del 01 de
30 julio de 2009 y SJD-SS6-2009 tomada por la Junta Directiva del Instituto
31 Costarricense de Turismo en Sesión Ordinaria N° 5613, Artículo 5, inciso IV,
32 celebrada el 24 de noviembre del 2009 y publicada en La Gaceta N° 8 del 13 de
33 enero 2010. ---

34 DÉCIMO CUARTO: Según el estudio técnico realizado por la Unidad de Zona
35 Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, se corrobora la adecuación de la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2955

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 parcela, su área y uso con el plan regulador aprobado y vigente para este sector
2 costero. ---

3 DÉCIMO QUINTO: La Unidad de Zona Marítimo Terrestre no encuentra
4 objeción alguna para recomendar el otorgamiento de la concesión antes descrita,
5 por ajustarse a los criterios objetivos de planeamiento del desarrollo turístico de
6 la zona ---

7 DECIMO SEXTO: La presente recomendación se emite a efectos de que se
8 presente la resolución correspondiente de conformidad con el artículo 42 del
9 Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y con los criterios técnicos de
10 la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, Departamento donde se ha efectuado de
11 previo la revisión respectiva. ---

12 DÉCIMO SETIMO: La solicitud de concesión cumple con todos los requisitos y
13 se ajusta a las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento
14 y al Plan Regulador Integral Matapalo- Barú Vigente, Distrito Savegre, Cantón
15 de Quepos, Provincia de Puntarenas. ---

16 POR TANTO ---

17 Este Despacho, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de
18 Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la
19 aprobación total de la Concesión Nueva presentada por 3-102-839538 Sociedad
20 de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-839538, representada por
21 Linda Débora Ravenswaay, único apellido razón de su nacionalidad, Países
22 Bajos, cédula de residencia número 152800100902, vecina de San Antonio de
23 Escazú, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa
24 Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno
25 con un área de cinco mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (5 845
26 m:), de conformidad con el plano catastrado 6-55195-2022: linderos Norte: Calle
27 Pública. Sur: Calle Pública; Este; Municipalidad de Quepos. Oeste Calle Pública,
28 para dedicarlos a Uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX) para el
29 desarrollo de un Proyecto Turístico, de conformidad con el Plan Regulador
30 aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre
31 del 2014, por un periodo de veinte años. -----

32 2-Que el jueves 05 de junio del presente año se llevó a cabo la reunión con la Comisión
33 Municipal de Zona Marítimo Terrestre, contando con presencia de la señora Linda Débora
34 Ravenswaay, quien explico a la Comisión el proyecto que desean realizar. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2956

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

POR TANTO --

Analizado el tema supra, se considera, que el mismo ha sido estudiado en lo que compete por las respectivas unidades; Zona Marítimo Terrestre y Asesoría Jurídica, según oficios MQ-UZMT-115-2025 y MQ-AJ-PRZMT-001-2025, concluyendo las mismas en que se ha cumplido con todos los requisitos formales para la aprobación de la nueva concesión, es por lo anterior que esta comisión no encuentra aspectos ni de forma de fondo que rebatir al respecto, más que de forma respetuosa recomendar al Concejo Municipal se tome el acuerdo como sigue: ---

1-Con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre se aprueba en todos sus términos el proyecto de resolución PR-UZMT-01-2025, por ende, se aprueba la Concesión Nueva presentada por 3-102-839538 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-839538. representada por Linda Débora Ravenswaay, único apellido razón de su nacionalidad, Países Bajos, cédula de residencia número 152800100902, vecina de San Antonio de Escazú, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre. Cantón de Quepos. Provincia de Puntarenas, terreno con un área de cinco mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (5 845 m:), de conformidad con el plano catastrado 6-55195-2022: linderos Norte: Calle Pública. Sur. Calle Pública: Este; Municipalidad de Quepos. Oeste Calle Pública, para dedicarlos a Uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX) para el desarrollo de un Proyecto Turístico, de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, por un periodo de veinte años. Asimismo, autorizar a la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su cargo, a firmar el contrato correspondiente y remitir el expediente al Instituto Costarricense de Turismo. ---

2- Se solicita la aplicación de la normativa vigente sobre el plazo de inicio o finalización de las obras y la garantía de ejecución del proyecto, aprobado mediante el acuerdo número 33, Artículo Séptimo, Mociones, en Sesión Ordinaria No. 073-2025, celebrada el martes 25 de marzo del 2025. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA NOTA DE FORMA SUSCINTA DE COMENTARIO AL ASUNTO 30. ----

Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, menciona; Muy bien, aquí hay un acuerdo de comisión de zona marítima terrestre, pero que me interesa hacer un comentario para todos aquellos que nos están escuchando ahora o en el futuro, porque ya se puso en función de los acuerdos que hemos tomado en esta particularidad de la zona marítimo terrestre, y es que, por ejemplo, una solicitud como esta, que ya está aprobada por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), a pesar de que se tramitó en el año 2021, creo que fue hoy

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2957

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 ya ha sido aprobada y ya viene con las nuevas disposiciones, como por ejemplo ahora el
2 depósito de garantía se tiene que hacer en efectivo a una cuenta de la municipalidad, y la otra
3 directriz que se cambió fue que el tiempo desde que se aprueba hasta que ya se aprueba la
4 concesión al punto de construir el proyecto se acortó y ahora estamos hablando de un año
5 para comenzar y un año y medio más para terminar, anteriormente se daban cuatro años, y
6 nos hemos encontrado con multitud no sé para arriba del 90% de concesiones que cumplieron
7 los veinte años y ya más bien se les hizo como otros cinco años más, perdón veinte años, no
8 ya cumplieron los cuatro años y más bien se le dieron cinco años más, sesenta meses más.
9 Ahora ya todo eso lo acertamos, ya no estamos prorrogando prácticamente a nadie porque
10 tendría que haber una justificación muy completa, pero sí podemos entender que ahora las
11 concesiones se otorgan y de una vez, una vez que está firmado el convenio completo, ya
12 comienza el plazo de un año y el año y medio, o sea que dentro de un año vamos a tener una
13 un incremento en construcción en la zona marítimo terrestre como como nunca se ha dado,
14 y eso este agradecemos a todo el Concejo por tomar esas decisiones, sobre todo que se está
15 pidiendo el depósito de garantía en efectivo, entonces la gente hoy tendrá que cumplir o se
16 perderá su depósito, porque ese es el convenio que hay, aunque no nos interesa dejarnos
17 ningún depósito, lo que queremos es que la zona marítima terrestre se desarrolle como tiene
18 que ser. -----

19 **ACUERDO NO. 30: EL CONCEJO ACUERDA;** Acoger en todos sus términos la
20 recomendación del Dictamen MQ-UZMT-026-25-2024-2026, de la Comisión Municipal
21 Especial de Zona Marítimo Terrestre, por ende, 1-Con fundamento en el artículo 42 del
22 Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre se aprueba en todos sus términos el
23 proyecto de resolución PR-UZMT-01-2025, por ende, se aprueba la Concesión Nueva
24 presentada por 3-102-839538 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-
25 839538. representada por Linda Débora Ravenswaay, único apellido razón de su
26 nacionalidad, Países Bajos, cédula de residencia número 152800100902, vecina de San
27 Antonio de Escazú, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa
28 Matapalo, Distrito Savegre. Cantón de Quepos. Provincia de Puntarenas, terreno con un área
29 de cinco mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (5 845 m:), de conformidad con
30 el plano catastrado 6-55195-2022: linderos Norte: Calle Pública. Sur. Calle Pública: Este;
31 Municipalidad de Quepos. Oeste Calle Pública, para dedicarlos a Uso de Área Mixta para
32 Turismo y Comunidad (MIX) para el desarrollo de un Proyecto Turístico, de conformidad
33 con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28
34 de noviembre del 2014, por un periodo de veinte años. Asimismo, autorizar a la Señora
35 Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su cargo, a firmar el
36 contrato correspondiente y remitir el expediente al Instituto Costarricense de Turismo. 2- Se
37 solicita la aplicación de la normativa vigente sobre el plazo de inicio o finalización de las
38 obras y la garantía de ejecución del proyecto, aprobado mediante el acuerdo número 33,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2958

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Artículo Sétimo, Mociones, en Sesión Ordinaria No. 073-2025, celebrada el martes 25 de marzo del 2025. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

Asunto 31. Dictamen MQ-UZMT-028-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre; documento que textualmente dice: - (...) -----

REFERENCIA: MQ-CM-327-25-2024-2028 ---

SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE; ---

RESULTANDO ---

1-SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO NÚMERO 33, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.069-2025, CELEBRADA EL DÍA MARTES 11 DE MARZO DEL 2025. Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión, para estudio y recomendación el Dictamen MQ-CMZMT-013-25-2024-2026, relacionado con el proyecto de resolución PR-ZMT-09-2024, sobre el trámite de renovación-prorroga de concesión tramitada por El Lugar de Jake Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-144765, representada por Gustavo Álvarez Mora, cédula 1-0741-0982, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo. ---

CONSIDERANDO ---

1-Que mediante el acuerdo 16, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 044-2024, celebrada el día martes 05 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal conoció Oficio MQ-ALC-1277-2024, de la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; de traslado del oficio MQ-UZMT-403-2024, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, donde remitía el proyecto de resolución PR-ZMT-09-2024, sobre el trámite de renovación-prorroga de concesión tramitada por El Lugar de Jake Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-144765, representada por Gustavo Álvarez Mora, cédula 1-0741-0982, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo. ---

2-Que mediante el acuerdo número 33, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 069-2025, celebrada el día martes 11 de marzo del 2025, el Concejo Municipal conoció el Dictamen MQ-CMZMT-013-25-2024-2026, remitido por la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre, por lo cual acordó: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2959

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 *“Aprobar en todos sus términos la recomendación del dictamen MQ-CMZMT-*
2 *013-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo*
3 *Terrestre. Por tanto; 1-Con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la*
4 *Ley de Zona Marítimo Terrestre se aprueba de forma total la renovación-*
5 *prórroga de la concesión tramitada por El Lugar de Jake en Matapalo Sociedad*
6 *Anónima, cédula jurídica número 3-101-144765, representada por Gustavo*
7 *Adolfo Alvarez Mora, mayor, costarricense, cédula 1-0741-0982, vecina de Playa*
8 *Matapalo, en su condición de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma,*
9 *correspondiente a un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa*
10 *Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, el cual*
11 *mide mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados (1762 m2), de conformidad*
12 *con el plano catastrado 6-9169-2022, para dedicarlo al mismo uso Área Mixta*
13 *para Turismo y Comunidad (MIX)- Uso Turístico-de conformidad con el Plan*
14 *Regulador Aprobado, por un plazo de 20 años prorrogables de conformidad con*
15 *los artículos 50 de la Ley 6043 y 53 de su Reglamento; plazo que iniciaría a partir*
16 *del vencimiento de la concesión, una vez aprobada por parte del Instituto*
17 *Costarricense de Turismo (ICT). Asimismo, autorizar a la Señora Patricia Mayela*
18 *Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su cargo, a firmar el*
19 *contrato correspondiente y remitir el expediente al Instituto Costarricense de*
20 *Turismo. 2-Comunicar al concesionario que se estará programando fecha y hora*
21 *para que se presente a reunión con la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, a fin*
22 *de que se exponga el perfil del proyecto presentado en el proceso de solicitud de*
23 *concesión.” -----*

24 3-Que al jueves 05 de junio del presente año se llevó a cabo la reunión con la Comisión de
25 Zona Marítimo Terrestre contando con la presencia del señor Gustavo Álvarez Mora,
26 representante legal de la sociedad El Lugar de Jake Sociedad Anónima, acompañado de su
27 Ingeniero Israel Corrales, quienes expusieron el proyecto a desarrollar. ---

28 **POR TANTO ---**

29 Visto el proyecto presentado por el señor Gustavo Álvarez Mora, representante legal de la
30 sociedad El Lugar de Jake Sociedad Anónima, y en el entendido de que esta Comisión lo que
31 busca es verificar que si se están desarrollando los proyectos solicitados en la Zona Marítimo
32 Terrestre, es por lo cual de forma respetuosa recomendar al Concejo Municipal se tome el
33 acuerdo como sigue: ---

34 1-Darse por informados del proyecto a desarrollar por el señor Gustavo Álvarez Mora,
35 representante legal de la sociedad El Lugar de Jake Sociedad Anónima, sobre un terreno
36 ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 2960

**Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028**

Quepos, Provincia de Puntarenas, el cual mide mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados (1762 m2), de conformidad con el plano catastrado 6-9169-2022, para dedicarlo al mismo uso Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- Uso Turístico-de conformidad con el Plan Regulador Aprobado. ---

2- Solicitar a la Administración Municipal se brinde un informe por parte de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre Municipal, respecto del estado en que encuentra la solicitud de la prórroga-renovación de la sociedad El Lugar de Jake Sociedad Anónima, misma que fue aprobada mediante el acuerdo número 33, Artículo Sexto, Informes Varios de la Sesión Ordinaria No. 069-2025, celebrada el martes 11 de marzo del 2025.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA NOTA DE FORMA SUSCINTA DE COMENTARIO AL ASUNTO 31.

Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario; Bueno, en este caso también sería confirmar lo dicho anteriormente y ratificar que en el caso de digamos en ese es una prórroga, pero como prórroga también este ahora están incluidos dentro de esos cambios, depósito en efectivo, el tiempo se acortó para construir, entonces, por lo que repito o más que todo lo recalco para que todos aquellos que tengan concesiones, sepan que a la hora de renovar de venir una prórroga, tendrán que ajustarse a las nuevas regulaciones para que no se haya llevado una sorpresa, ahora ya no hay cartas de venta que se acepten, ahora tiene que ser en efectivo y también un tiempo más corto, entonces compañeros en este caso sería acoger en todos sus términos la recomendación del dictamen de comisión y por ende aprobar para que dicha recomendación sea tomada como el acuerdo del Concejo. -----

ACUERDO NO. 31: EL CONCEJO ACUERDA; Acoger en todos sus términos la recomendación del Dictamen MQ-UZMT-028-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre, por ende; **1-Darse por informados del proyecto a desarrollar por el señor Gustavo Álvarez Mora, representante legal de la sociedad El Lugar de Jake Sociedad Anónima, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, el cual mide mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados (1762 m2), de conformidad con el plano catastrado 6-9169-2022, para dedicarlo al mismo uso Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- Uso Turístico-de conformidad con el Plan Regulador Aprobado. 2- Solicitar a la Administración Municipal se brinde un informe por parte de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre Municipal, respecto del estado en que encuentra la solicitud de la prórroga-renovación de la sociedad El Lugar de Jake Sociedad Anónima, misma que fue aprobada mediante el acuerdo número 33, Artículo Sexto, Informes Varios de la Sesión Ordinaria No. 069-2025, celebrada el martes 11 de marzo del 2025 Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2961

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Asunto 32. Dictamen MQ-UZMT-029-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre; documento que textualmente dice: - (...) -----

REFERENCIA: MQ-CM-628-25-2024-2028 ---

SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE; ---

RESULTANDO ---

1-SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO NÚMERO 10, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.08/5-2025, CELEBRADA EL DÍA MARTES 13 DE MAYO DEL 2025. Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión, para estudio y recomendación el Oficio CMC-S-139-2025, remitido por la señora Roxana Lobo Granados, secretaria del Concejo Municipal de Cóbano. ---

CONSIDERANDO ---

1-Que mediante acuerdo 10, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.085-2025, celebrada el día martes 13 de mayo de 2025, el Concejo Municipal conoce el Oficio CMC-S-139-2025, remitido por la señora Roxana Lobo Granados, secretaria del Concejo Municipal de Cóbano; documento que textualmente dice: ---

Para su conocimiento y fines consiguientes le transcribo lo acordado por este Concejo en su sesión extraordinaria número 052 - 25, artículo IV, inciso b, del día veintinueve de abril del año dos mil veinticinco, a las dieciocho horas en la sala de sesiones de este Concejo, que dice: ---

Lic. Ronny Montero Orozco. Intendente. ASUNTO. MOCION 09-2025. ---

Quien suscribe, Ronny Montero Orozco, Intendente de este Concejo Municipal de Distrito, con fundamento en el artículo 27) del Código Municipal. ---

CONSIDERANDO: ---

1. Que el proyecto de ley N.º 23.148 "LEY PARA EL DESARROLLO E IMPULSO DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE", se encuentra en trámite legislativo. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2962

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

2. Que dicho proyecto propone disposiciones que, a criterio de esta Intendencia, atentan contra el carácter público, inalienable e imprescriptible de la zona marítimo-terrestre, y abren la puerta a un eventual proceso de privatización de bienes demaniales, específicamente en áreas que históricamente han sido de uso común para las comunidades costeras, visitantes y ciudadanos en general. ---

3. Que existe una preocupación fundamental en la responsabilidad que recae sobre las autoridades locales de proteger el patrimonio natural, garantizar el libre acceso a las playas y preservar la función social y ambiental de las zonas costeras. ---

4. Que el Proyecto de Ley 23.148, en su redacción, representa una amenaza directa a esos principios y al ordenamiento jurídico vigente en materia de bienes de dominio público. ---

MOCIONO PARA. ---

1. Que el Concejo Municipal de Cóbano apruebe acuerdo formal mediante el cual se exprese el rechazo al Proyecto de Ley N.º 23.148 "LEY PARA EL DESARROLLO E IMPULSO DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE", y se inste a la Asamblea Legislativa a no darle trámite favorable, en aras de la protección del interés público y los derechos colectivos sobre el espacio costero. ---

2. Se inste a los Concejos Municipales de las Municipalidades costeras del país a unirse en este rechazo y por medio de acuerdo municipal en protección de las zonas públicas de la zona marítimo terrestre para el uso y disfrute de nuestras actuales y futuras generaciones de nacionales y visitantes, se haga del conocimiento de la Asamblea legislativa para que no se le dé trámite favorable.

2.2. Instar la Asamblea Legislativa a no darle trámite favorable a este proyecto, en aras de la protección del interés público y los derechos colectivos sobre el espacio costero. ***** ---

2.3. Motivar a los Concejos Municipales de las Municipalidades del País que cuenten con zona costeras a unirse en este rechazo y por medio de acuerdo municipal en protección de las zonas públicas de la zona marítimo terrestre para el uso y disfrute de nuestras actuales y futuras generaciones de nacionales y visitantes. ***** ---

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención prestada a esta solicitud, me despido cordialmente. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2963

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO N°2

Con tres votos a favor de cinco concejales propietarios presentes SE ACUERDA:

2.1. "Aprobar la moción presentada y dar un voto de RECHAZO al Proyecto de Ley N.º 23.148. **** ---

2.4. Remitir este acuerdo a la Asamblea legislativa y Concejos Municipales de municipalidades con zona costera. ACUERDO UNANIME, Votan a favor los concejales Ivania Prendas Quesada, Minor Centeno Sandi y Francisco Madrigal Céspedes. Votan de forma negativa los concejales Angie Bonilla Santana (Buenas noches no es que estoy en contra de del todo, igual que mi compañero Mauricio me gustaría y tener más información sobre el proyecto, saber qué es lo que conlleva, qué es lo que trata, me parece muy buena la moción, esto es con lo que todo el mundo Lidia, las playas son privadas y todo eso viene a esclarecer un poco más que sea completamente libres. Pero sí me gustaría tener más conocimientos sobre la ley. Muchas gracias). CARLOS MAURICIO. (No es que esté en contra de la moción ni quiero atravesar el caballo a nadie. Sí me gustaría que me den por lo menos el proyecto para poder leerlo y poder estar satisfecho con lo que yo voy a votar. No estoy en contra, pero sí necesito analizar porque lo que dijo Ronny aquí ahorita no marca mucho la diferencia, porque eso está sucediendo en la zona marítima. No es nada de qué alarmarse entonces. Sí, me gustaría recibir más información ---

2-Que el jueves 05 de junio del presente año se llevó a cabo la reunión de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, contando con la presencia de sus miembros la Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria, Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario y el Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario, así como de los Asesores de Fracción Lic. José Manuel Porras Vargas y Mauricio Artavia, quienes se refirieron al tema en mención.

POR TANTO ---

Analizado el tema por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre referente al oficio CMC-S-139-2025 remitido por la señora Roxana Lobo Granados, del Concejo Municipal de Cóbano en el que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley Expediente No. 23.148, esta comisión recomienda al Concejo Municipal, tomar el siguiente acuerdo; ---

Brindar un voto de apoyo a la moción presentada por el Concejo Municipal de Cóbano, en su Sesión Extraordinaria 052-25, referente a rechazar el proyecto de Ley 23.148 "LEY PARA

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2964

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

EL DESARROLLO E IMPULSO DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE". - HASTA
AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 32: EL CONCEJO ACUERDA; Acoger en todos sus términos la
recomendación del Dictamen MQ-UZMT-029-25-2024-2026, de la Comisión Municipal
Especial de Zona Marítimo Terrestre, por ende; Brindar un voto de apoyo a la moción
presentada por el Concejo Municipal de Cóbano, en su Sesión Extraordinaria 052-25,
referente a rechazar el proyecto de Ley 23.148 "LEY PARA EL DESARROLLO E
IMPULSO DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE. Se acuerda lo anterior por
unanimidad (cinco votos). -----

Asunto 33. Dictamen MQ-CMAJ-039-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente
de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (...) -----

REFERENCIA: MQ-CM-692-25-2024-2028 ---

SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE; ---

RESULTANDO ---

1-SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO NÚMERO 45, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO. 086-2025, CELEBRADA EL DÍA MARTES 20 DE MAYO DE 2025. Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión, para estudio y recomendación Oficio MQ-ALC-060-2025, suscrito por la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; que corresponde al traslado del oficio MQ-AJ-007-2025, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe de Asesoría Jurídica, relacionado con la presentación del Propuesta de Reglamento de donación de Bienes Muebles y/o inmuebles en desuso o mal estado. ---

CONSIDERANDO ---

1-Que mediante el acuerdo número 18, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 058-2024, celebrada el día martes 21 de enero de 2025, el Concejo Municipal conoció el oficio MQ-AJ-007-2025, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe de Asesoría Jurídica; que corresponde a la presentación de la Propuesta de Reglamento de donación de Bienes Muebles y/o inmuebles en desuso o mal estado. ---

2-Que el día martes 18 de febrero del presente año se llevó a cabo la reunión con la Comisión de Asuntos Jurídicos en el Salón de Sesiones Municipales, contando con la presencia del

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2965

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

funcionario Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe de Asesoría Jurídica, Ing. David Valverde Suarez. Jefe de Unidad Bienes Inmuebles Municipal y el señor Lic. Jonathan Mesén Jiménez, Proveedor Municipal, quienes explicaron más a detalle el tema. ---

3- Que mediante el acuerdo número 27, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No. 065-2025, celebrada el día martes 25 de febrero de 2025, el Concejo Municipal acordó: *Trasladar la Propuesta de Reglamento de donación de Bienes Muebles y/o inmuebles en desuso o mal estado, tanto al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal de Quepos, como a la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal, a fin de que se realice un análisis de forma.* ---

4-Que mediante el acuerdo número 45, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No. 086-2025, celebrada el día martes 20 de mayo de 2025, el Concejo Municipal conoció el Informe MQ-AJCM-INF-024-2025, remitido por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal, donde realiza las siguientes observaciones la Propuesta de Reglamento para la Donación de Bienes Muebles y/o Inmuebles en Desuso o Mal Estado. ---

Análisis Jurídico y sugerencias: ---

De la revisión de los documentos aportados, así como de los comentarios y observaciones mencionadas por la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos en la reunión efectuada el 18 de febrero de 2025, y conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Código Municipal, ostenta competencia para aprobar reglamentaciones que regulen la administración y disposición de los bienes municipales, siempre que estas se ajusten al marco normativo vigente, se concluye lo siguiente: ---

1. Aspectos de redacción sobre las definiciones del Capítulo Uno (Artículo 2), se sugiere la siguiente redacción: ---

- **Definición de bienes muebles en mal estado o en desuso.** Para efectos del presente reglamento, se entenderán como bienes muebles en mal estado aquellos que han perdido de forma definitiva su funcionalidad o capacidad productiva, y cuya rehabilitación técnica implica un costo desproporcionado o antieconómico. Por su parte, serán considerados bienes en desuso aquellos que, si bien aún conservan capacidad operativa, resultan obsoletos debido a la tecnología con la que fueron fabricados, o requieren mantenimientos constantes que afectan su utilidad o eficiencia para las operaciones municipales. En ambos casos, estas condiciones deberán constar debidamente justificadas mediante expediente administrativo, el cual deberá incluir estudios técnicos y de mercado emitidos por personal competente, como fundamento previo a cualquier acto de disposición.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2966

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

2. Aspectos de redacción sobre las definiciones del Capítulo Uno (Artículo 2), se sugiere la siguiente redacción: ---

- **Avalúo de bienes.** Se entenderá por avalúo la estimación objetiva y técnica del valor comercial de un bien o artículo, expresada en cifras monetarias mediante un dictamen técnico imparcial, el cual se sustentará en las características físicas, funcionales, tecnológicas, de uso y condiciones de mercado del bien, conforme al valor real vigente en el mercado. El avalúo deberá constar por escrito e incorporarse al expediente administrativo correspondiente, como requisito previo para cualquier acto de disposición del bien. Dicha estimación será realizada por el órgano o persona técnica competente de la Municipalidad, designado según la naturaleza del bien, pudiendo ser el Perito Municipal, la Dirección de Desarrollo Urbano, la Unidad de Tecnologías de la Información, o cualquier otra instancia interna especializada, conforme a la reglamentación vigente. ---

3. Designación obligatoria de funcionario responsable para la administración de activos desde su ingreso y durante todo el procedimiento de disposición (Artículo 4, inciso d), se sugiere agregar párrafo: ---

- **d.** La Proveeduría Municipal, con el “Visto Bueno” de la Alcaldía Municipal, solicitará la realización de un avalúo al profesional municipal competente según la naturaleza del bien —ya sea la persona asignada como Perito Municipal, el Director de Desarrollo Urbano, el Profesional en Ingeniería Informática, entre otros—. Desde el momento en que un activo ingresa a la Municipalidad, deberá ser asignado formalmente a un funcionario municipal que será responsable de su administración, uso y custodia. Esta designación deberá constar por escrito, debidamente respaldada en el expediente administrativo respectivo. En caso de que el activo forme parte de un procedimiento para su eventual donación, dicho funcionario continuará siendo el encargado hasta que se emita el acto final o resolución que declare su condición de bien en desuso o su entrega definitiva, debiendo colaborar en las diligencias administrativas y documentales necesarias para ese fin. ---

1. Supervisión legal en trámites notariales de desinscripción vehicular (Artículo 8), se sugiere agregar párrafo: ---

- **Artículo 8º.-** En el caso de vehículos automotores con placa municipal, debidamente inscritos en el Registro Público, la Proveeduría Municipal realizará el trámite correspondiente para la desinscripción del automotor y la eliminación de dicha placa, una vez que el proceso de donación se encuentre firme, para efectos de su entrega al adjudicatario. ---
La Asesoría Jurídica de la Municipalidad deberá participar en el proceso, ejerciendo el control de legalidad institucional respecto de la tramitación de la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2967

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

desinscripción, incluyendo la fiscalización de las actuaciones notariales o profesionales que se contraten para tales fines. ---

2. Inclusión de un nuevo artículo para establecer la responsabilidad del beneficiario en el trámite y pago de la des-inscripción vehicular, y garantizar el control institucional del proceso (Artículo 8 bis, o bien correr numeración): ---

- **Artículo 8 bis.- Trámite y control de la des-inscripción de vehículos donados.** La persona beneficiaria de la donación de un vehículo automotor será la responsable exclusiva de gestionar y asumir los costos económicos del trámite de des-inscripción ante el Registro Público y demás autoridades competentes, conforme al procedimiento establecido por la Proveeduría Municipal. ---

Para efectos de control institucional, dicho trámite deberá ser autorizado previamente mediante documento suscrito por la persona encargada de la Proveeduría Municipal y el funcionario responsable del área a la cual se encontraba asignado el vehículo. ---

- La des-inscripción solo podrá considerarse finalizada una vez que se acredite ante la Municipalidad la constancia oficial del Registro Público sobre la eliminación de la placa municipal correspondiente. ---

3. Ampliación en los Beneficiarios (Art. 10 del Capítulo IV, inciso b) se limita geográficamente (actividad ejercida en el cantón). Podría excluir beneficiarios válidos. Se sugiere flexibilizar con la siguiente redacción:

- Entidades jurídicas privadas, cuyos fines de constitución sean sin fines de lucro o bien estén orientados a una finalidad social, que desarrollen sus actividades dentro del cantón de Quepos. Excepcionalmente, podrán considerarse entidades que operen fuera del cantón, siempre que el proyecto o actividad a respaldar genere un beneficio público directo y debidamente justificado para el cantón de Quepos o su población costarricense. ---

4. Inclusión de un artículo para establecer la publicación periódica del listado de bienes disponibles para donación, como mecanismo de transparencia y acceso equitativo: --

- **Artículo (numeración por definir).- Publicación periódica de bienes disponibles para donación.** Con el fin de garantizar transparencia, participación y acceso equitativo a las donaciones, la Municipalidad de Quepos realizará una publicación periódica, al menos una vez cada seis meses, en su sitio web oficial o medio institucional correspondiente, en la cual se incluirá un listado de los bienes muebles declarados en mal estado o desuso susceptibles de ser donados. --

Dicho listado deberá contener como mínimo: identificación del bien, número de placa o registro municipal, estado general del bien y unidad responsable. La publicación no sustituye ni limita el cumplimiento del procedimiento

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2968

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

formal para la declaratoria de desuso ni la facultad del Concejo Municipal de aprobar la donación conforme a este Reglamento.--

5. Inclusión de un nuevo artículo dentro del mismo Capítulo Quinto, inmediatamente después del artículo 15 (dentro del Capítulo Quinto: Prohibiciones y Régimen de Responsabilidad, inmediatamente después del artículo 15 y antes del artículo 16 (Derogaciones)) que refuerce expresamente la sujeción de los funcionarios a los principios y deberes establecidos en la LGAP. Su sugiere la siguiente redacción:--

- **Artículo 15 bis.- Responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos.**
Los funcionarios municipales que intervienen en cualquier etapa del proceso de gestión, valoración, declaratoria y donación de bienes muebles o inmuebles en desuso, están sujetos al principio de responsabilidad establecido en la Ley General de la Administración Pública ---
Deberán actuar con apego a los principios de legalidad, objetividad, transparencia y eficiencia, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por los actos u omisiones en que incurran con ocasión de sus funciones, conforme al régimen disciplinario aplicable y la normativa vigente. ---
El incumplimiento de estos deberes podrá derivar en la apertura del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan. ---

5-Que el martes 03 de junio del presente año se llevó a cabo la reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, estando presentes sus miembros; Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria, Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria, Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario, Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario y el señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, así como el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal, además del Asesor de la fracción políticas del PUSC José Mauricio Artavia Aguilar, así como la Asesora de la fracción política de Nueva Renovación la señora Andy Zapata Calderón, quienes emitieron sus opiniones al respecto de manera verbal sobre el tema. ---

POR TANTO ---

Habiendo hecho así el análisis correspondiente a la propuesta de reglamento; está Comisión, recomienda al Concejo Municipal, acordar lo siguiente al respecto: ---

1. Aprobar en todos sus términos las observaciones realizadas según el informe MQ-AJCM-INF-024-2025, por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, a la propuesta de REGLAMENTO PARA LA DONACIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DECLARADOS EN MAL ESTADO O DESUSO DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2969

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

2. Aprobar el Reglamento de donación de Bienes Muebles y/o inmuebles en desuso o mal estado de la Municipalidad de Quepos incluyendo las observaciones realizadas mediante el oficio MQ-AJCM-INF-024-2025, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal y que conforme el artículo 43 del Código Municipal se publique en el diario oficial La Gaceta, para su entrada en vigencia como sigue; ---

REGLAMENTO PARA LA DONACIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DECLARADOS EN MAL ESTADO O DESUSO DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS ---

- I. Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4 del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las Municipalidades, suficiente para dictar disposiciones reglamentarias. ---
- II. Que el artículo 75 de la Ley General de Contratación Pública, ley 9986, y el artículo 202 de dicha ley, crea la posibilidad de que los bienes muebles e inmuebles de la administración pública declarados en mal estado o desuso, puedan ser objeto de donación, sea a entidades públicas o privadas declaradas de interés público, de interés social o sin fines de lucro, mediante acto motivado de su jerarca, utilizando los instrumentos reglamentarios internos de cada entidad y la legislación vigente. ---
- III. Que en virtud de que, en la Municipalidad de Quepos, no existe normativa reglamentaria que regule la donación de bienes muebles e inmuebles declarados en mal estado o desuso, este Concejo Municipal, en conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política, los artículos 4 y 13 inciso c) del Código Municipal, acuerda emitir el presente reglamento: ---

CAPÍTULO UNO ---

Artículo 1º-Ámbito de aplicación. El presente reglamento es un instrumento jurídico de la Municipalidad de Quepos que regula la donación de bienes muebles e inmuebles declarados en mal estado o desuso, así como residuos denominados como chatarra, que son parte del patrimonio de la Municipalidad. ----

Artículo 2º-Definiciones. ---

Bienes Inmuebles Patrimoniales. Serán aquellos Bienes inscritos a nombre de la Municipalidad de Quepos, y que no estén afectos a un fin público. ---

Definición de bienes muebles en mal estado o en desuso. Para efectos del presente reglamento, se entenderán como bienes muebles en mal estado aquellos que han perdido de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2970

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

forma definitiva su funcionalidad o capacidad productiva, y cuya rehabilitación técnica implica un costo desproporcionado o antieconómico. Por su parte, serán considerados bienes en desuso aquellos que, si bien aún conservan capacidad operativa, resultan obsoletos debido a la tecnología con la que fueron fabricados, o requieren mantenimientos constantes que afectan su utilidad o eficiencia para las operaciones municipales. En ambos casos, estas condiciones deberán constar debidamente justificadas mediante expediente administrativo, el cual deberá incluir estudios técnicos y de mercado emitidos por personal competente, como fundamento previo a cualquier acto de disposición. ---

Avalúo de bienes. Se entenderá por avalúo la estimación objetiva y técnica del valor comercial de un bien o artículo, expresada en cifras monetarias mediante un dictamen técnico imparcial, el cual se sustentará en las características físicas, funcionales, tecnológicas, de uso y condiciones de mercado del bien, conforme al valor real vigente en el mercado. El avalúo deberá constar por escrito e incorporarse al expediente administrativo correspondiente, como requisito previo para cualquier acto de disposición del bien. Dicha estimación será realizada por el órgano o persona técnica competente de la Municipalidad, designado según la naturaleza del bien, pudiendo ser el Perito Municipal, la Dirección de Desarrollo Urbano, la Unidad de Tecnologías de la Información, o cualquier otra instancia interna especializada, conforme a la reglamentación vigente. ---

Funcionario responsable. Deberá entenderse como el funcionario que aparezca como responsable directo o indirecto del bien en particular; en el supuesto de que el artículo se encuentre asignado a un Departamento o Unidad le corresponderá al Jefe de este la gestión de lo aquí estipulado. Cuando exista duda o no sea posible determinar la responsabilidad, le corresponderá al Alcalde Municipal realizar la gestión. ---

CAPÍTULO DOS ---

Artículo 3º-Del procedimiento para la donación de bienes inmuebles patrimoniales. ---

La Municipalidad podrá donar Bienes Inmuebles patrimoniales a instituciones de la Administración Pública, cumpliendo lo siguiente: ---

- a- El Bien Inmueble que se desea donar debe ser propiedad de la Municipalidad, y no estar afecto a un fin público. ---
- b- El procedimiento inicia con un informe de parte de la Alcaldía hacia el Concejo Municipal, en donde se verifica que el Bien inmueble en cuestión es de índole patrimonial, pertenece a la Municipalidad y se indica el uso que esta le da al mismo. ----
- c- Previo a decidir, el Concejo Municipal contará con un avalúo elaborado por la Unidad de Bienes Inmuebles Municipal, o en su defecto del avalúo de la Dirección General de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2971

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Tributación u otro ente público. ---

d- Solamente el Concejo Municipal podrá donar un Bien inmueble no demanial, y lo hará mediante un Acuerdo debidamente motivado, ---

e- Del mismo modo la solicitud de donación por parte de un ente público beneficiario, así como la aceptación de esta, deberá ser presentada ante el Concejo, y constar en un Acuerdo de este, a través del máximo jerarca de dicha institución. ---

f- En su solicitud, el ente estatal que solicita la donación del bien debe indicar que uso le dará, y el tiempo que considera, en que la obra inicie. ---

g- El traspaso, la confección de planos y las escrituras, correrán a cuenta del Ente Público Beneficiario. ---

CAPÍTULO TRES ---

Artículo 4º-Del procedimiento para la Declaratoria de mal estado o desuso de un bien mueble municipal y su donación. ---

La Municipalidad podrá donar Bienes muebles a Entidades públicas y Privadas declaradas de interés público, de interés social o sin fines de lucro. ---

El Concejo Municipal es el encargado de declarar en definitiva los bienes en mal estado o desuso, lo cual hará con fundamento en resolución administrativa que prepara la persona alcalde y que estará acompañada del expediente levantando el efecto. El órgano colegiado verificará que en el expediente administrativo conste el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento. En el mismo acuerdo que declara los bienes en mal estado o desuso se resolverá la procedencia de su donación, y se delegará a la persona Alcalde para sea esta quien resuelva a que entidad se le donará, conforme las siguientes reglas: --

a. El funcionario responsable deberá realizar un listado de los bienes muebles y/o residuos susceptibles de declaratoria de mal estado y/o desuso. El listado debe indicar nombre del Departamento o Unidad, tipo de activo en desuso, cantidad, características del activo, número de placa, firma del responsable y firma del Jefe del Departamento en caso de ser procedente. ---

b. El bien en desuso es aquel que no es útil o necesario para las labores desarrolladas por la institución. Estos bienes pueden estar en buen estado; sin embargo, la entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus funciones; o bien, los mismos han cumplido su objetivo y no hay interés en que sean vendidos, canjeados o trasladados a otra dependencia de la propia entidad. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2972

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

- 1 Asimismo, los bienes pueden estar en mal estado e inservible para ser utilizado para su
2 fin propio, en cuyo caso, estos bienes podrían ser susceptibles de destrucción, desarme
3 o desmantelamiento y, pese a esa condición, resultan de interés para quien los recibe
4 siendo viable la donación de éstos. ---
- 5 c. La Proveeduría Municipal deberá de custodiar los bienes trasladados de acuerdo con el
6 listado; además, deberá de indicar la ubicación o lugar de permanencia de los bienes
7 desde el momento en que se trasladan para realizar el presente procedimiento hasta la
8 emisión del acto final o entrega de los bienes. ---
- 9 d. La Proveeduría Municipal, con el “Visto Bueno” de la Alcaldía Municipal, solicitará la
10 realización de un avalúo al profesional municipal competente según la naturaleza del bien
11 —ya sea la persona asignada como Perito Municipal, el Director de Desarrollo Urbano,
12 el Profesional en Ingeniería Informática, entre otros—. Desde el momento en que un
13 activo ingresa a la Municipalidad, deberá ser asignado formalmente a un funcionario
14 municipal que será responsable de su administración, uso y custodia. Esta designación
15 deberá constar por escrito, debidamente respaldada en el expediente administrativo
16 respectivo. En caso de que el activo forme parte de un procedimiento para su eventual
17 donación, dicho funcionario continuará siendo el encargado hasta que se emita el acto
18 final o resolución que declare su condición de bien en desuso o su entrega definitiva,
19 debiendo colaborar en las diligencias administrativas y documentales necesarias para ese
20 fin. ---
- 21 e. El funcionario municipal a cargo de realizar el avalúo entregará a la Proveeduría
22 Municipal, en un plazo no mayor a treinta días, toda la documentación necesaria junto
23 con su criterio técnico, en el que deberá indicar el valor comercial, estado físico,
24 condiciones, capacidad de utilización y demás consideraciones necesarias para
25 determinar si procede la declaratoria de mal estado y/o desuso. ---
- 26 f. De todo lo anterior, la Proveeduría Municipal confeccionará un expediente administrativo
27 que contenga todos los documentos en estricto orden cronológico y con la respectiva
28 foliatura. ---
- 29 g. La Proveeduría Municipal trasladará el expediente administrativo a la Alcaldía, y su titular
30 emitirá una resolución administrativa de recomendación, debidamente fundamentada, y
31 la enviará al Concejo Municipal, quien será el órgano facultado para declarar en definitiva
32 los bienes en mal estado y/o desuso, lo cual hará con fundamento en la recomendación
33 de la Alcaldía. El órgano colegiado verificará que en el expediente administrativo conste
34 el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento. ---
- 35 h. Mediante acuerdo fundado en los antecedentes, criterio técnico, así como la
36 recomendación de la Alcaldía que ha de constar en el expediente administrativo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2973

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

correspondiente, el Concejo Municipal, en caso de ser procedente, declarará los bienes en mal estado y/o desuso y resolverá sobre el destinatario de la donación, respetando los límites impuestos en este Reglamento. ---

Artículo 5°-Bienes no afectos a donación. No podrán ser donados aquellos bienes que tuvieren valor histórico o cuya disposición requiera un tratamiento especial, en cuanto a sus componentes y su inadecuada manipulación pueda causar daños al ambiente o a la salud. En estos supuestos; los de valor histórico deberán ser transferidos gratuitamente a una instancia pública especializada en su conservación y los que requieran de una manipulación calificada se entregarán única y exclusivamente a personas físicas o jurídicas que tengan la capacidad demostrada para el manejo de estos. En esta última circunstancia no se aplicará lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento. ---

Artículo 6°-Entrega de los bienes. En el caso de bienes donados estos se entregarán al o los beneficiarios en un plazo máximo de cinco días hábiles. Una vez que el interesado sea notificado por escrito de la donación, este contará con cinco días hábiles para el retiro de los bienes. El término correrá a partir de la comunicación escrita que realice la Alcaldía Municipal. El costo del retiro y del transporte de los bienes donados, correrá por parte del beneficiario. Se dejará constancia de la entrega de los bienes, mediante acta administrativa que se levantara al efecto, la cual deberá contener al menos: fecha, hora, nombre y firma de las personas que participan en el acto (se deberá especificar claramente el nombre de los funcionarios municipales, así como de las personas que representen al beneficiario), listado de los bienes a donar con referencia al número de activo bajo el cual estaban registrados en el ayuntamiento, o bien a las citas de inscripción, deberá indicarse el número de acuerdo mediante el cual se declararon los bienes en mal estado o desuso y se acordó la donación. --

Artículo 7°-Reasignación del beneficiario. En caso de que el beneficiario no retirara los bienes dentro del plazo indicado en el artículo anterior sin que medie justificación amparada en caso fortuito, fuerza mayor, hechos atribuibles a la Administración o a un tercero, el titular de la Alcaldía podrá reasignar el Bien a otro solicitante, que cumpla con los requisitos de este Reglamento. ----

Artículo 8°- En el caso de vehículos automotores con placa municipal, debidamente inscritos en el Registro Público, la Proveeduría Municipal realizará el trámite correspondiente para la des inscripción del automotor y la eliminación de dicha placa, una vez que el proceso de donación se encuentre firme, para efectos de su entrega al adjudicatario. ----

La Asesoría Jurídica de la Municipalidad deberá participar en el proceso, ejerciendo el control de legalidad institucional respecto de la tramitación de la desinscripción, incluyendo la fiscalización de las actuaciones notariales o profesionales que se contraten para tales fines.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2974

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Artículo 9º- Trámite y control de la desinscripción de vehículos donados. La persona beneficiaria de la donación de un vehículo automotor será la responsable exclusiva de gestionar y asumir los costos económicos del trámite de des inscripción ante el Registro Público y demás autoridades competentes, conforme al procedimiento establecido por la Proveeduría Municipal. ----

Para efectos de control institucional, dicho trámite deberá ser autorizado previamente mediante documento suscrito por la persona encargada de la Proveeduría Municipal y el funcionario responsable del área a la cual se encontraba asignado el vehículo. ----

La desinscripción solo podrá considerarse finalizada una vez que se acredite ante la Municipalidad la constancia oficial del Registro Público sobre la eliminación de la placa municipal correspondiente. ----

Artículo 10º-Eliminación de los bienes del registro de activos. Una vez verificado el traslado de dominio de los bienes, el departamento de Contabilidad procederá a descargarlos del registro de activos del municipio y dejará constancia del acuerdo municipal que dispuso su donación. ----

Artículo 11º- Una vez cumplidos todos los pasos a seguir en el proceso de donación, el expediente regresará a la Proveeduría Municipal, y será esta la encargada de su custodia.

Artículo 12º- Publicación periódica de bienes disponibles para donación. Con el fin de garantizar transparencia, participación y acceso equitativo a las donaciones, la Municipalidad de Quepos realizará una publicación periódica, al menos una vez cada seis meses, en su sitio web oficial o medio institucional correspondiente, en la cual se incluirá un listado de los bienes muebles declarados en mal estado o desuso susceptibles de ser donados. ---

Dicho listado deberá contener como mínimo: identificación del bien, número de placa o registro municipal, estado general del bien y unidad responsable. La publicación no sustituye ni limita el cumplimiento del procedimiento formal para la declaratoria de desuso ni la facultad del Concejo Municipal de aprobar la donación conforme a este Reglamento ---

CAPÍTULO CUARTO ---

Artículo 13º-Beneficiarios de donación. Podrán ser beneficiarios de la donación de bienes muebles declarados en mal estado o en desuso: ---

a. Cualquier entidad pública. ---

b. Entidades jurídicas privadas, cuyos fines de constitución sean sin fines de lucro o bien estén orientados a una finalidad social, que desarrollen sus actividades dentro del cantón de Quepos. Excepcionalmente, podrán considerarse entidades que operen fuera del cantón,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2975

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

siempre que el proyecto o actividad a respaldar genere un beneficio público directo y debidamente justificado para el cantón de Quepos o su población costarricense. ---

Artículo 14°- Todas las entidades jurídicas y privadas, que puedan ser objeto de donación y así lo soliciten, tendrán que aportar la respectiva personería jurídica al día, y quien haga la solicitud de donación o reciba el bien, por parte de esa entidad, debe tener poder suficiente para dichos actos. ---

Artículo 15°- En el caso de entidades que brindan una labor social dentro del cantón, previamente a la donación, la Unidad de Trabajo Social Municipal, brindará un informe que constará en el Expediente Administrativo, respecto de dicha labor. ---

CAPÍTULO QUINTO ---

Prohibiciones y Régimen de Responsabilidad ----

Artículo 16°- En caso de que el Alcalde o sus dos vicealcaldes, o cualquier miembro del Consejo Municipal, sea regidor o síndico, propietario o suplente, tengan un interés directo o relación con la entidad jurídica, pública o privada, que va a recibir la donación, deberá así informarlo al Consejo Municipal, y tendrá que abstenerse o inhibirse de su participación en el trámite de dicha aprobación. ---

Artículo 17°- Del mismo modo que se describe en el artículo anterior, deberán proceder aquellos funcionarios municipales que directamente participan en el trámite de la donación, si tienen algún vínculo directo con la o entidades solicitantes. ---

Artículo 18°-Régimen de Responsabilidad. Una vez que el presente reglamento entre en vigencia, las donaciones que se hagan apartándose de sus regulaciones generarán responsabilidad administrativa al o los funcionarios que consintieran o autorizaran las mismas, sea cual fuere el grado de participación. En el caso de funcionarios administrativos incluidos dentro de régimen de empleo público municipal, sin importar si están en condición de interinos o propietarios; por el primer incumplimiento se les sancionará con amonestación escrita, por el segundo incumplimiento se aplicará suspensión sin goce de salario hasta por quince días, y por tres o más incumplimientos procederá despido sin responsabilidad patronal. Para tal efecto deberá respetarse las reglas procesales establecidas en el capítulo XIII del Código Municipal. ---

Artículo 19.- Responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos. Los funcionarios municipales que intervienen en cualquier etapa del proceso de gestión, valoración, declaratoria y donación de bienes muebles o inmuebles en desuso, están sujetos al principio de responsabilidad establecido en la Ley General de la Administración Pública.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2976

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Deberán actuar con apego a los principios de legalidad, objetividad, transparencia y eficiencia, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por los actos u omisiones en que incurran con ocasión de sus funciones, conforme al régimen disciplinario aplicable y la normativa vigente. ---

El incumplimiento de estos deberes podrá derivar en la apertura del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan ---

Artículo 20°-Derogaciones. Se deroga cualquier disposición de la misma naturaleza de este reglamento que haya emitido la Municipalidad y que se oponga al presente reglamento. ----

Artículo 21.-Vigencia. Rige a partir del día de su publicación. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA NOTA DE FORMA SUSCINTA DEL COMENTARIO AL ASUNTO 33. --

Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario; esto es un tema que lo vimos compañeros en una comisión de jurídicos para ajustar este reglamento y a veces, pues se malinterpretaba el tema de las cosas en donación en desuso, pero también yo hice una intervención sobre el tema de los recursos a la hora de hacer tal vez carreteras nuevas pongo el ejemplo del el proyecto que va de la entrada del hotel bueno Mariposa, que es una inversión como de 264.000.000, creo que por ahí está sí, menos más por ahí anda si mal lo recuerdo. creo yo que todo eso tiene que quitarse y poner su base nueva y todo lo que se vaya o no sé si es un recarpeteo no lo hemos visto a un trasfondo ahí, pero sí es si ese material se va a quitar, en vista de que hay zona que ya inclusive tienen pedacitos de asfalto como la carretera La Gallega, que aquí han venido los vecinos, del entronque que llega hasta el cementerio, si hay que acarrear ese material, sería importante poderlo echar ahí, para que sirva ya como una base si al futuro hay recursos, pues ya eso va sirviendo, he visto que lo reutilizan, en algunos proyectos, porque a veces son carreteras que se hacen nuevas y uno no sabe aquí ni para dónde agarra todo ese material que quitan entonces como reutilizarlo más ahora que en este cantón no tenemos ni siquiera concesiones municipales, tenemos que andar viendo cómo hace la Administración para sacar materiales, pidiendo un permiso por emergencia y todas estas cosas. Es como hacerle un buen uso a eso que si se va a quitar saber por lo menos este Concejo Municipal dónde se va a tirar, como una recomendación, pues sería importante esa ruta, pero la Administración es la que decide cuál pedacito de calle podrían darle ese beneficio a ese material que está ahí, que en realidad funciona ya molido. No soy ingeniero, pero creo que funciona inclusive mucho mejor que un que un lastre. -----

Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario; La idea principal también es ver que nos interesamos en todo tipo de cosas, aquellas que son de mucho valor y por supuesto que

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2977

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

a veces cosas que se mal califican, a veces creemos que eso es un desecho y no es desecho, sin embargo, en medio de la costumbre en medio de la práctica en el pasado esos materiales muchas veces se han desaparecido y es importante que se tenga cuidado también de ellos, es importante que a pesar de que es un desecho que a pesar de que es una situación que ya no se va a ocupar ahí en la en la misma calle, por ejemplo, no es que no tienen valor ahora, lógicamente ese mismo día hablamos también que hay un costo de moverlo de ahí hacia otro lugar, pero tomando esas cosas es importante que se trate siempre de aquí, de la municipalidad, tanto la Administración como el Concejo de que esos materiales que son que son muy buenos al final y al cabo son muy buenos se utilicen con un fin público muy conveniente y no vaya a parar como ha pasado en algunos momentos sin ninguna Administración, sino que sí ha pasado, es que van a parar a un privado y esas cosas son delicadas, entonces, en vista de eso, pues hemos aprobado este este reglamento que no necesariamente va directamente con este tipo de bienes, pero que sí viene al caso con algún procedimiento que se tendrá que mejorar a la hora de desechar ese tipo de cosas. -----

ACUERDO NO. 33: EL CONCEJO ACUERDA; Acoger en todos sus términos la recomendación del Dictamen MQ-CMAJ-039-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, por ende; **1-** Aprobar en todos sus términos las observaciones realizadas según el informe MQ-AJCM-INF-024-2025, por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, a la propuesta de **REGLAMENTO PARA LA DONACIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DECLARADOS EN MAL ESTADO O DESUSO DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS.** **2-** Aprobar el Reglamento de donación de Bienes Muebles y/o inmuebles en desuso o mal estado de la Municipalidad de Quepos incluyendo las observaciones realizadas mediante el oficio MQ-AJCM-INF-024-2025, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal y que conforme el artículo 43 del Código Municipal se publique en el diario oficial La Gaceta, para su entrada en vigencia tal cual se transcribe en el dictamen MQ-CMAJ-039-25-2024-2026. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Asunto 34. Dictamen MQ-CMAJ-040-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (...) -----

REFERENCIA: MQ-CM-647-25-2024-2028 ---

SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE; ---

RESULTANDO ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2978

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 **1-SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO NÚMERO 35, ARTÍCULO SÉTIMO,**
2 **MOCIONES, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN**
3 **SESIÓN ORDINARIA NO. 085-2025, CELEBRADA EL MARTES 13 DE MAYO DE**
4 **2025.** Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión, para estudio y
5 recomendación la iniciativa Presentada por los regidores propietarios Gilbert Cruz Jiménez
6 y Hugo Arias Azofeifa. ---

7 **CONSIDERANDO ---**

8 1-Que mediante el acuerdo número 20, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia,
9 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 028-2024, celebrada
10 el martes 27 de agosto de 2024, el Concejo Municipal Nota con número 003-AZC-QUEPOS-
11 2024, remitida por la señora Andy Zapata Calderón que tiene como **Asunto:** Solicitud de
12 emergencia y atención del puente peatonal, en la comunidad de Barrio Fátima de Damas, por
13 lo que se acordó: Trasladar a la Administración Municipal, la presente Nota con número 003-
14 AZC-QUEPOS-2024, remitida por la señora Andy Zapata Calderón para que se realice la
15 inspección el estudio del caso, y se informe sobre las acciones que se tomaran al respecto

16 2- Que mediante el acuerdo número 23, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el
17 Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 048-2024, celebrada el martes 26 de
18 noviembre de 2024; el Concejo Municipal conoció el Oficio MQ-ALC-1391-2024, de la
19 Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; de traslado del oficio MQ-UGVI-
20 VIAL-352-2024, suscrito por la Lady Godínez Fernández, de la Unidad de Infraestructura
21 Vial; que textualmente dice: ---

22 *Asunto: Nota de la señora Andy Zapata, sobre deterioro en el puente peatonal*
23 *entre barrio Fátima e iglesia católica de Damas. ---*

24 *Referencia: Respuesta a oficio MQ-ALC-976-2024 de la Alcaldía Municipal y*
25 *MQ-CM-544-24-2024-2028 del Concejo Municipal. ---*

26 *Estimada señora: ---*

27 *Por medio de la presente, nos complace ofrecer una respuesta formal en el asunto*
28 *mencionado. ---*

29 *Por medio de la presente, se informa que, mediante consulta realizada en QGIS*
30 *(Sistema de Información Geográfica) y en el sistema SIGRAMU (base*
31 *institucional), se identifica que el puente peatonal que se ubica entre barrio*
32 *Fátima e iglesia católica, ambos en la comunidad de Damas, no forma parte de*
33 *la Red Vial Cantonal, sino que se encuentra parcialmente ubicado en la finca*
34 *N°6055727-000 que pertenece a la empresa Palma Tica. ---*

35 *De acuerdo con la Ley 8114, los recursos provenientes de dicha normativa están*
36 *destinados exclusivamente a la Red Vial Cantonal. Por lo tanto, no es posible*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2979

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 *realizar inversiones ni destinar recursos para obras que no se encuentren dentro*
2 *de dicha red. ---*

3 3-Que mediante el acuerdo número 35, Artículo Séptimo, Mociones, adoptado por el Concejo
4 Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 085-2025, celebrada el martes 13 de mayo
5 del 2025; el Concejo Municipal conoció la Iniciativa 05. Presentada por los regidores
6 propietarios Gilbert Cruz Jiménez y Hugo Arias Azofeifa; documento que textualmente dice:

7 *Para solicitar la expropiación de terreno con fines de interés público para la*
8 *mejora del puente en la comunidad de Barrio Fátima. ---*

9 *El suscrito regidor Gilberth Cruz Jiménez, en el uso de las facultades que me*
10 *confiere el Código Municipal y en atención al bienestar de la comunidad,*
11 *propongo ante este Concejo la siguiente moción de interés público: ---*

12 *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ---*

13 *La comunidad de Fátima se ha manifestado en reiteradas ocasiones la urgente*
14 *necesidad de mejorar el puente que permita su adecuada conexión peatonal,*
15 *facilitando el acceso a servicios básicos, centros educativos, atención médica,*
16 *comercio y tránsito en condiciones seguras. ---*

17 *La empresa Palma tica, propietaria del terreno por donde se requiere construir*
18 *mejorar estructura, ha sido convocada en múltiples ocasiones a reuniones con la*
19 *comunidad y autoridades municipales. Sin embargo, solamente ha sostenido*
20 *encuentros con la administración municipal, sin atender ni dialogar directamente*
21 *con representantes comunales, lo que evidencia falta de voluntad para colaborar*
22 *con una solución que beneficie a una población vulnerable. ---*

23 *El terreno en cuestión es indispensable para ejecutar el proyecto, el cual*
24 *constituye una obra de evidente interés público, orientada al desarrollo,*
25 *seguridad y conectividad de la comunidad. ---*

26 *La legislación nacional faculta a las municipalidades a iniciar procesos de*
27 *expropiación cuando se trata de obras de utilidad pública o interés social. ---*

28 *FUNDAMENTO LEGAL ---*

29 *1. Constitución Política de la República de Costa Rica: ---*

30 *Artículo 45: “Nadie podrá ser privado de su propiedad sino por interés público*
31 *legalmente comprobado, y previa indemnización.” ---*

32 *2. Ley de Expropiaciones (Ley N.º 7495): ---*

33 *Artículo 2: “La expropiación procederá cuando sea declarada de interés público*
34 *o utilidad pública. (...) La administración podrá proceder a expropiar los bienes*
35 *necesarios para la ejecución de obras o proyectos de infraestructura pública.”*

36 *Artículo 5: Las municipalidades están habilitadas para promover procedimientos*
37 *de expropiación con los mismos efectos que cualquier otra entidad pública. ---*

38 *3. Código Municipal (Ley N.º 7794): ---*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2980

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Artículo 13, inciso c): Las municipalidades deben procurar el desarrollo local, la prestación de servicios públicos y la ejecución de obras que garanticen el bienestar colectivo. ---

Artículo 17: El alcalde debe ejecutar los acuerdos del concejo que promuevan el interés público. ---

Artículo 21, inciso g): El concejo municipal podrá acordar la adquisición o expropiación de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones. ---

POR TANTO, SE PROPONE: ---

Aprobar la presente moción, con el fin de: ---

Iniciar formalmente el procedimiento administrativo de expropiación del terreno propiedad de la empresa Palmatica, requerido para las mejoras necesarias del puente que conecta a la comunidad de Barrio Fátima. ---

Instruir al alcalde municipal y a la asesoría legal para que, en el plazo máximo de 30 días, gestionen los trámites correspondientes para la declaratoria de utilidad pública y den inicio al procedimiento expropiatorio conforme a la Ley N.º 7495. ---

Coordinar con el MOPT o la CNE, según corresponda, para buscar apoyo técnico y financiero para la ejecución de la obra una vez adquirido el terreno. ---

Notificar a la empresa Palma tica sobre este acuerdo municipal, como parte del debido proceso. ---

4-Que el martes 03 de junio del presente año se llevó a cabo la reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, estando presentes sus miembros; Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria, Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria, Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario, Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario y el señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, así como el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal, además del Asesor de las fracciones políticas del PUSC José Mauricio Artavia Aguilar, así como la Asesora de la fracción política de Nueva Renovación la señora Andy Zapata Calderón, quienes emitieron sus opiniones al respecto de manera verbal sobre el tema. ---

POR TANTO ---

Analizado el tema por esta comisión y al tener en cuenta de que el puente peatonal de Barrio Fátima en Damas es de suma importancia para la población que habita en esa comunidad, debido a que es el único acceso que tienen las personas para dirigirse hacia la Escuela, Ebais, Supermercados e Iglesia, que el mismo se encuentra en mal estado y esta Municipalidad no puede realizar ningún tipo de reparaciones debido a que pertenece a la empresa privada Palma

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2981

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 Tica, es por lo que respetosamente se le recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente
2 acuerdo; ---

3 1-Aprobar en todos sus términos la iniciativa presentada por los regidores propietarios
4 Gilbert Cruz Jiménez y Hugo Arias Azofeifa, **POR TANTO:** Declarar de interés público el
5 puente peatonal de Barrio Fátima en Damas, ya que es de suma importancia para las personas
6 que transitan a diario por el puente y que es el que conecta el barrio con la comunidad de
7 Damas. ---

8 2-Solicitar a la Administración Municipal brinde un informe técnico del diseño del puente
9 ubicado en Barrio Fátima, donde se indique el anclado del puente, coordenadas y si en
10 realidad pertenece a la empresa Palma Tica. ---

11 3-Establecer una mesa de trabajo con la Empresa Palma Tica para dialogar sobre el tema, en
12 hora y fecha a establecer. ---

13 4-Solicitar a la Administración Municipal iniciar con los trámites necesarios para el proceso
14 de expropiación de dicho bien. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL**
15 **DOCUMENTO.** -----

16 **SE TOMA NOTA DE FORMA SUSCINTA DE COMENTARIO AL ASUNTO 34.**

17 **Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario:** Correcto en ese en esto compañeros,
18 mira qué interesante es cuando hay temas como éste, porque si bien es cierto la Palmatica no
19 permitió por el asunto que es de ellos, nosotros habíamos comprometido inclusive un
20 porcentaje del presupuesto para para arreglar ese puente que hay entre barrio Fátima y el
21 resto de Damas, y Palmatica al no ser de la municipalidad ni tampoco hablaron nunca de
22 donarlo, al ser privado no se podía invertir dinero en arreglar ese puente es una necesidad
23 para la comunidad, pero Damas es una comunidad que está muy revuelta entre gente de
24 Palmatica y gente que ya trabaja en el centro, entonces no se ve como mucho, interés de
25 Palmatica, de arreglar el puente, entonces en ese sentido ahí no permanece, y la gente tiene
26 que o pasar por el puente o al puente principal, que es de la costanera y arriesgar con niños y
27 adultos a ir a esa carretera que los vehículos pasan a una velocidad exagerada. Entonces
28 cuando uno habla de cuánto costo puede tener una tierra privada para expropiar, pues se
29 puede pensar en un monto muy grande, sin embargo, aquí hicimos un ejercicio con nuestro
30 este asesores, en esto nos cooperó mucho el licenciado Alvarado, y nos dimos cuenta que
31 cuando tomamos en cuenta el ancho de la de la carretera principal que es nacional, que son
32 50 m, cuando nos tomamos en cuenta que hay otra parte de la calle, por ejemplo del barrio
33 Fátima, que cuando se logra construir barrio Fátima, la alcaldesa conoce mucho esta de esta
34 parte, ahí también hay una gran parte de ese caminito que va al puente, que es público.
35 También no llega al puente, pero adelanta muchísimo, entonces cuando sumamos las partes
36 públicas de la quebraba, por ejemplo, al pasar la quebrada ahí o el río que pasa ahí, también

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2982

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

unas una parte que es pública, entonces cuando sumamos todas esas partes públicas nos terminamos dando cuenta que lo que hay que expropiar son como dos o tres metros del total de metro que se suponía que era una gran inversión, entonces ese ejercicio, vamos a seguirlos haciendo en los más lugares para proceder, entonces al final bajo una mesa de trabajo bien hecha con profesionales del caso, nos damos cuenta que muy fácilmente podemos hacernos de esos puentes, arreglarlos como la gente los merece y no invertir en una gran cantidad. Entonces estamos contentos con eso que se ha dado en este caso. -----

ACUERDO NO. 34: EL CONCEJO ACUERDA; Acoger en todos sus términos la recomendación del Dictamen MQ-CMAJ-040-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, por ende; 1-Aprobar en todos sus términos la iniciativa presentada por los regidores propietarios Gilbert Cruz Jiménez y Hugo Arias Azofeifa, **POR TANTO:** 1- Declarar de interés público el puente peatonal de Barrio Fátima en Damas, ya que es de suma importancia para las personas que transitan a diario por el puente y que es el que conecta el barrio con la comunidad de Damas. 2-Solicitar a la Administración Municipal brinde un informe técnico del diseño del puente ubicado en Barrio Fátima, donde se indique el anclado del puente, coordenadas y si en realidad pertenece a la empresa Palma Tica. 3-Establecer una mesa de trabajo con la Empresa Palma Tica para dialogar sobre el tema, en hora y fecha a establecer. 4-Solicitar a la Administración Municipal iniciar con los trámites necesarios para el proceso de expropiación de dicho bien. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

Asunto 35. Dictamen MQ-CMAJ-041-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (...) -----

REFERENCIA: MQ-CM-646-25-2024-2028 ---

SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE; ---

RESULTANDO ---

1-SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO NÚMERO 34, ARTÍCULO SÉTIMO, MOCIONES, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO. 085-2025, CELEBRADA EL MARTES 13 DE MAYO DE 2025. Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión, para estudio y recomendación la iniciativa Presentada por los regidores propietarios Gilbert Cruz Jiménez y Hugo Arias Azofeifa. ---

CONSIDERANDO ---

1-Que mediante el acuerdo número 34, Artículo Sétimo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 085-2025, celebrada el martes 13 de mayo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2983

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

del 2025; el Concejo Municipal conoció la Iniciativa Presentada por los regidores propietarios Gilbert Cruz Jiménez y Hugo Arias Azofeifa; documento que textualmente dice:

Para solicitar la expropiación de terreno con fines de interés público para la construcción de un puente en la comunidad de El Negro ---

El suscrito regidor Gilbert Cruz Jiménez, en el uso de las facultades que me confiere el Código Municipal y en atención al bienestar de la comunidad, propongo ante este Concejo la siguiente moción de interés público: ---

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ---

La comunidad de El Negro ha manifestado en reiteradas ocasiones la urgente necesidad de construir un puente que permita su adecuada conexión vial, tanto para peatones como para vehículos, facilitando el acceso a servicios básicos, centros educativos, atención médica, comercio y tránsito en condiciones seguras. La empresa Palmatica, propietaria del terreno por donde se requiere construir la estructura, ha sido convocada en múltiples ocasiones a reuniones con la comunidad y autoridades municipales. Sin embargo, solamente ha sostenido encuentros con la administración municipal, sin atender ni dialogar directamente con representantes comunales, lo que evidencia falta de voluntad para colaborar con una solución que beneficie a una población vulnerable. ---

El terreno en cuestión es indispensable para ejecutar el proyecto, el cual constituye una obra de evidente interés público, orientada al desarrollo, seguridad y conectividad de la comunidad. ---

La legislación nacional faculta a las municipalidades a iniciar procesos de expropiación cuando se trata de obras de utilidad pública o interés social. ---

FUNDAMENTO LEGAL ---

1. Constitución Política de la República de Costa Rica:

Artículo 45: "Nadie podrá ser privado de su propiedad sino por interés público legalmente comprobado, y previa indemnización." ---

2. Ley de Expropiaciones (Ley N.º 7495): ---

Artículo 2: "La expropiación procederá cuando sea declarada de interés público o utilidad pública. (...) La administración podrá proceder a expropiar los bienes necesarios para la ejecución de obras o proyectos de infraestructura pública."

Artículo 5: Las municipalidades están habilitadas para promover procedimientos de expropiación con los mismos efectos que cualquier otra entidad pública. ---

3. Código Municipal (Ley N.º 7794): ---

Artículo 13, inciso c): Las municipalidades deben procurar el desarrollo local, la prestación de servicios públicos y la ejecución de obras que garanticen el bienestar colectivo. ---

Artículo 17: El alcalde debe ejecutar los acuerdos del concejo que promuevan el interés público. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2984

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Artículo 21, inciso g): El concejo municipal podrá acordar la adquisición o expropiación de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones. ---

POR TANTO, SE PROPONE: ---

Aprobar la presente moción, con el fin de: ---

Iniciar formalmente el procedimiento administrativo de expropiación del terreno propiedad de la empresa Palmatica, requerido para la construcción del puente que conecte a la comunidad de El Negro. --

Instruir al alcalde municipal y a la asesoría legal para que, en el plazo máximo de 30 días, gestionen los trámites correspondientes para la declaratoria de utilidad pública y den inicio al procedimiento expropiatorio conforme a la Ley N.º 7495. ---

Coordinar con el MOPT o la CNE, según corresponda, para buscar apoyo técnico y financiero para la ejecución de la obra una vez adquirido el terreno. ---

Notificar a la empresa Palmatica sobre este acuerdo municipal, como parte del debido proceso ---

4-Que el martes 03 de junio del presente año se llevó a cabo la reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, estando presentes sus miembros; Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria, Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria, Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario, Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario y el señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, así como el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal, además del Asesor de la fracción política del PUSC José Mauricio Artavia Aguilar, así como la Asesora de la fracción política de Nueva Renovación la señora Andy Zapata Calderón, quienes emitieron sus opiniones al respecto de manera verbal sobre el tema. ---

POR TANTO ---

Analizado el tema en mención por esta comisión y al tener en cuenta de que existe la necesidad de realizar un puente que, de acceso a la comunidad de El Negro, pero que donde se desea construir dicho puente es propiedad privada perteneciente a la Empresa Palma Tica; es por lo que respetosamente se le recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo; ---

1-Aprobar en todos sus términos la iniciativa presentada por los Presentada por los regidores propietarios Gilbert Cruz Jiménez y Hugo Arias Azofeifa, **Por ende:** Declarar de interés público la necesidad de contar con un puente en la Comunidad de El Negro que permita su adecuada conexión vial, tanto para peatones como para vehículos, facilitando el acceso a servicios básicos, centros educativos, atención médica, comercio y tránsito en condiciones seguras. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2985

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

2-Solicitar a la Administración Municipal se brinde un informe técnico las coordenadas y sitio donde se pretende construir dicho puente a fin de verificar si efectivamente pertenece a la compañía Palma Tica. ---

3-Establecer una mesa de trabajo con la Empresa Palma Tica para dialogar sobre el tema, en fecha y hora para acordar. ---

4-Solicitar a la Administración Municipal iniciar con los trámites necesarios para el proceso de expropiación de dicho bien. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA NOTA DE FORMA SUSCINTA DE COMENTARIO AL ASUNTO 35.

Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Que bueno que podemos decirles a todos ustedes, esos alcances porque definitivamente no, no han sido fáciles por el hecho de que la misma compañía pragmática no nos ha ayudado en ese aspecto y tengo que aprovechar este espacio para este decir que hace como un mes, casi me contactaron y me hablaron de la anuencia de tener una reunión con nosotros y eso me alegró, pero ya tenemos como un mes y no pasamos. Hemos estado contactando y contactando, se nos dijo que están cambiando de gerentes, sí es cierto, pero duran mucho cambiando un gerente entonces este, si bien es cierto y yo quiero que se entienda, no es mi intención pelear con Palmatica, pero sí es mi intención que se tenga cuenta por todas las razones que escuchamos ahí, desde adultos mayores, niños, enfermos, carros de emergencia nadie puede pasar ahí porque no hay un solo puente que se pueda pasar, entonces cada persona de esas que mencionamos tienen que venir hasta el otro lado y pasar de la forma como puedan para poder este tener acceso al hospital o a cualquier otro lugar donde vaya a la hora que sea. Entonces, bajo esa situación, muchas personas que viven en la isla y si no todos en la Palmatica, también se ha dado a cobrar sumas que nos parecen a nosotros muy exageradas, pues tratándose de una situación este privada y son gente que no son grandes terratenientes y por ende tal vez no tienen el poder adquisitivo para estar pagando sumas como las que hemos como las que sabemos que pagan por pasar, por eso es que entonces estamos pidiendo declarar esta situación de interés cantonal para que procedamos con un interés mayor y también vuelvo a repetir lo que dije de Damas. Hay áreas que son libres, que son parte de la de la carretera, otras son parte de la de la de la quebrada. Ahí hablan de un canal, pero bueno, todos los que hemos nacido en este cantón sabemos que las lagunas y los planos lo dicen y hay un montón de pruebas que existen de que eso no es solo como como lo mencionan y por lo tanto ahí hay un retiro de la quebrada y eso es público también entonces, al final y al cabo los metros por pagar si hay que expropiar son muy pocos, aunque yo abogaría porque la Palmatica done eso a la municipalidad es muy poco por terrenos que le salieron gratis a la Palmatica o a cualquier otra, y que más bien son terrenos de nuestro país y que son para gente de nuestro país que habitan ahí y que se merecen tener una pasada decente como cualquier otro lugar. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2986

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario; yo totalmente de acuerdo con el acuerdo, claro que sí, pero no está de más recordar algo; siga esperando. Ojalá que nos la den porque yo estuve cuatro años y solamente me reuní una vez con doña Esther nada más, ahí solicitamos nosotros corta de palmas y siguen las palmas estando en las vías públicas. Se ha dado seguimiento y ahí están, al inicio como a los tres meses, doña Patricia tuvo la iniciativa de llamar a doña Esther y creo que hasta le dio casi que sí que nos iba a ayudar y agradecerle a doña Patricia que lo hizo, pero la ruta concesión de Naranjito que viene a salir Anita, que entronca con la ruta Anita los últimos 200 m, eso es un desastre ahí, como lo dicen, parecen ranchos las palmas metidas dentro de la vía pública, se ha pedido que se corten y aquí seguimos esperando, Palmatica está por los intereses de ellos, es un consorcio internacional que realmente lo que tiene hoy día son puros extranjeros trabajando, ni siquiera hay gente tica ahí ya laborando casi, y nos venden una cortina de humo con doce-quince o hasta veinte millones en aportes sociales a ese cantón, donde son dueños de 7000 y pico de hectáreas, donde se acaba de decir muy cierto, cómo es posible que a los vecinos de El Negro en estos días se escribió aquel compañero, don William y él dice, ustedes no están haciendo nada, claro que lo estamos haciendo, pero es que ni siquiera hemos podido hablar con Palmatica, porque a ustedes mismos como vecinos, les consta que nosotros fuimos a una reunión y nos dejaron plantados allá mismo en el barrio de ustedes. Ahí fuimos y seguimos en esto, cuánto hace compañeros y no sé si tengo bueno, Alma que pasa muy ocupada, pero mañana lo voy a conseguir. Cuánto hace que yo pedí aquí un informe a la Administración también de cuántos kilómetros de carretera pública hay invadiendo Palma africana en este cantón, tres-cuatro meses, tal vez hace esa moción y aquí seguimos esperando. Se le solicitó que el ingeniero de la Palmatica apoyará al ingeniero municipal; seguimos esperando. Por eso le digo, sigamos teniendo fe en Dios a ver si doña Esther o Palmatica se manifiesta a que nos den una mesa de trabajo. Usted muy bien lo dijo don Gilbert, no queremos pelear, pero es que sobre el tema de una empresa que produce aceite de palma sobre ese nivel están las personas. La gente que vive allá, que tiene que salir, y a veces en testimonios donde nos dicen que Palmatica cobra quinientos o seiscientos mil pesos por dar permiso para que hagan un puente peatonal o que alguien pase, eso es un atropello a la gente, es un atropello legalmente hablándolo, tierras como dijo usted, don Gilbert también que fueron donadas a Palmatica en el gobierno de Miguel Ángel Rodríguez, ¿Cómo lo hicieron?, no sé, pero eso era el Estado, y la verdad es que ya lo tienen y lo tienen titulado y punto, pero por lo menos que sean más solidarios con el tema de la población Quepeña, porque ellos son los mayores dueños de todo el territorio de este cantón, es la realidad, yo siempre pongo ejemplo, el desarrollo de este pueblo está reducido porque no tenemos espacios de tierras. Después del INVU de Parrita, usted ve el desarrollo que tiene Parrita porque gracias a Dios ahora es CoopeCalifornia en aquel entonces que se pasaron. Pero si fuera Palmatica no sé qué sería de Parrita si eso fuera de Palmatica, no sé qué sería de Parrita, porque es la realidad, pero sí, ojalá que tal vez en los buenos oficios de la administración y usted, don Gilbert, que lo contactaron este a un corto plazo, podamos tener esa reunión por el bien de los vecinos de El Negro, por el bien de los barrios, Fátima

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2987

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 en Damas y por el bien de las rutas que están en lastre en este cantón, porque ahorita está
2 quedando muy bonita la entrada Anita, gracias a Dios, pero ahí salen los camiones cargados
3 de Palmatica también y le hicieron un medio arreglo a las palmas, como diciendo, le vamos
4 a cortar, pero es que yo lo que quiero es que esas palmas se corten, allá por la entrada al
5 canopy santuario, ahí están cortando todo porque ya van a sembrar palma nueva ya esas
6 mismas palmas aquí por playa El Rey están casi viejas, tal vez creo yo que por ese tema de
7 cambio, de plantación o palmas nuevas, posiblemente. Pero quiero ratificar, señor presidente,
8 que ojalá este me pueda ayudar a tener un recordatorio que nos pase en ese informe porque
9 yo no sé si es que nosotros, y digo nosotros me incluyo Concejo Municipal con la
10 Administración tenemos que tener un permiso para cortar una Palma que esté dentro de la
11 vía pública, me gustaría hacer esa consulta al asesor de nosotros que me haga una un informe
12 porque es que si está dentro de lo público hay que cortarlo, no hay que pedirle permiso a
13 nadie, creo yo que así es el costo de la inversión de ir a moverlo, pero no sé, a veces me
14 quedo así como que digo yo, pero muchas veces le ven metida una lámina de zinc a un vecino
15 y llegan y le dicen, tiene que correrlo cortarla porque está metido en la vía pública o en la
16 acera municipal, pero en este tema gastando recursos propios, son millones que se están
17 gastando ahorita, y viene septiembre, octubre el goteo de esas palmas que están metidas ahí
18 vuelven a deteriorar los caminos y vuelven a venir las comunidades aquí a exponerte que los
19 caminos están malos, donde podrían durar un poquito más si realmente tuvieran entrada de
20 sol, ese goteo de la palma, que bien claro está de que así se daña, aunque digan que no, pero
21 se daña y ojalá que ese pedacito de concesión porque ya me han dicho los señores dueños de
22 este refugio de vida silvestre que está por ahí, que por qué razón le digo, señor, yo lo he
23 pedido más de una vez. La administración tiene toda la iniciativa contactó a la señora Esther,
24 pero aquí estamos esperando, termino con eso Gilbert, muchas gracias y recemos mucho,
25 para que nos den una mesa de trabajo Palmatica en cualquier momento, porque no sé ahora
26 que están cambiando de gerente y de seguro ahí nos van a llevar hablado también muchas. -

27 **Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria;** para agregarle algo más y
28 concientizar aquí a los compañeros y al pueblo, qué bonito es cuando algo que nosotros
29 necesitamos le da una solución. Hoy yo pasé tan feliz por ese puente que usted no tiene idea
30 y pasé, así como asustada de lo bueno y a la vuelta yo venía que no me lo podía creer. Con
31 el tema de esta calle que estaba diciendo la calle que va a Capital, en la entrada de calle La
32 Esperanza, una calle muy angosta, y Palmatica ahí es cierto, cortó un montón de palmas y la
33 entradita a calle la esperanza, la dejó de una medida, o sea, le puso cerca de alambre de púas
34 y dejó una medida que entiendo que no pasa una ambulancia, no pasan los bomberos en caso
35 de que algo ocurra ahí adentro, sabemos que es una comunidad que está en condición de
36 precario, que las personas no tienen todavía título de propiedad, pero ahí viven muchas
37 familias, viven muchas familias porque personas que uno conoce porque pagar hoy en día un
38 alquiler de 200.000 colones que es casi que lo básico, ahora muchas familias no pueden,
39 entonces viven ahí en condiciones que con recogiendo agua, lluvia y sin luz eléctrica y ahí

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2988

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 Palmatica llegó y cercó la calle, y no, tiene los 14 m de ley, o sea lo que dice y establece la
2 ley, quedó angosta porque sí he escuchado varias quejas de los vecinos, que esa calle la
3 acercaron y no tienen la medida que establece la ley, son cosas que hay que ponerle atención
4 que hay que estar al tanto de eso y no podemos abandonar al pueblo, cuando nos dan una
5 solución a nosotros, eso sí, nos alegra, entonces hay que pensar en que todas las personas, si
6 necesitan una solución, van a estar bien alegres. -----

7 **ACUERDO NO. 35: EL CONCEJO ACUERDA;** Acoger en todos sus términos la
8 recomendación del Dictamen MQ-CMAJ-041-25-2024-2026, de la Comisión Municipal
9 Permanente de Asuntos Jurídicos, por ende; 1-Aprobar en todos sus términos la iniciativa
10 presentada por los Presentada por los regidores propietarios Gilbert Cruz Jiménez y Hugo
11 Arias Azofeifa, **Por ende:** Declarar de interés público la necesidad de contar con un puente
12 en la Comunidad de El Negro que permita su adecuada conexión vial, tanto para peatones
13 como para vehículos, facilitando el acceso a servicios básicos, centros educativos, atención
14 médica, comercio y tránsito en condiciones seguras. 2-Solicitar a la Administración
15 Municipal se brinde un informe técnico las coordenadas y sitio donde se pretende construir
16 dicho puente a fin de verificar si efectivamente pertenece a la compañía Palma Tica. 3-
17 Establecer una mesa de trabajo con la Empresa Palma Tica para dialogar sobre el tema, en
18 fecha y hora para acordar. 4-Solicitar a la Administración Municipal iniciar con los trámites
19 necesarios para el proceso de expropiación de dicho bien **Se acuerda lo anterior por**
20 **unanimidad (cinco votos).** -----

21 **Asunto 36.** Dictamen MQ-CMAJ-042-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente
22 de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (...) -----

23 **REFERENCIA: MQ-CM-643-25-2024-2028 ---**

24 **SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE; ---**

25 **RESULTANDO ---**

26 **1-SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO NÚMERO 31, ARTÍCULO SÉTIMO,**
27 **MOCIONES, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN**
28 **SESIÓN ORDINARIA NO. 085-2025, CELEBRADA EL MARTES 13 DE MAYO DE**
29 **2025.** Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión, para estudio y
30 recomendación la iniciativa Presentada por los regidores propietarios Gilbert Cruz Jiménez
31 y Hugo Arias Azofeifa. ---

32 **CONSIDERANDO ---**

33 1-Que mediante el acuerdo número 31, Artículo Sétimo, Mociones, adoptado por el Concejo
34 Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 085-2025, celebrada el día martes 13 de mayo
35 del 2025; el Concejo Municipal conoció la Iniciativa Presentada por los regidores

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2989

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

propietarios Gilbert Cruz Jiménez; Martha Bosque Marchena, Hugo Arias Azofeifa, José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario y Ericka Castillo Porras, que tiene como asunto: Propuesta REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS POPULARES DEL CANTÓN DE QUEPOS MUNICIPALIDAD DE QUEPOS. ---

2-Que el martes 03 de junio del presente año se llevó acabo la reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, estando presentes sus miembros; Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria, Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria, Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario, Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario y el señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, así como el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal, además del Asesor de las fracciones políticas del PUSC José Mauricio Artavia Aguilar, así como la Asesora de la fracción política de Nueva Renovación la señora Andy Zapata Calderón, quienes emitieron sus opiniones al respecto de manera verbal sobre el tema. ---

POR TANTO ---

Analizado el tema en mención por esta comisión y al tener en cuenta de que es de suma importancia que la Municipalidad de Quepos cuente con dicho Reglamento, es por lo que respetosamente se le recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo;

Aprobar en todos sus términos la Propuesta de Reglamento para la Realización de consultas populares del cantón de Quepos, y a la vez se le solicita al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal brinde un informe al respecto. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 36: EL CONCEJO ACUERDA; Dar por recibido y Archivado el dictamen MQ-CMAJ-042-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos porque ya fue conocido y deliberado por el Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Por ausencia temporal del Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario, vota Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente. -**

Asunto 37. Dictamen MQ-CMAJ-043-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (...) -----

REFERENCIA: MQ-CM-348-25-2024-2028 y MQ-CM-578-25-2024-2028-MQ-PM-067-25-2024-2026 ---

SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE; ---

RESULTANDO---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2990

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 **1-SE SOMETE A ESTUDIO EN ORDEN LOS SIGUIENTES ACUERDOS,**
2 **RELACIONADOS CON LAS FIESTAS QUEPOS 2026: ---**

- 3 ▪ **ACUERDO NÚMERO 10, ARTÍCULO QUINTO, LECTURA DE**
4 **CORRESPONDENCIA, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE**
5 **QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO. 071-2025, CELEBRADA EL**
6 **MARTES 18 DE MARZO DE 2025.** Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal
7 remite a esta comisión, para estudio y recomendación la Nota SIN NÚMERO,
8 remitida por el señor Guillermo Rodríguez Morales, presidente la Asociación Cívica
9 Quepeña. ---
10 ▪ **ACUERDO NÚMERO 15, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS,**
11 **ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN**
12 **ORDINARIA NO. 081-2025, CELEBRADA EL MARTES 29 DE ABRIL DE**
13 **2025.** Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal conoce el Oficio MQ-ALC-543-
14 2025, remitido por la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal,
15 que corresponde al traslado del oficio MQ-UL-224-2025, suscrito por el Lic. Egidio
16 Araya Fallas, Jefe de Unidad de Licencias Municipales. --
17 ▪ **OFICIO MQ-PM-067-25-2024-2026** donde la presidencia municipal remite a esta
18 comisión para estudio y recomendación la Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor
19 Guillermo Rodríguez Morales, presidente la Asociación Cívica Quepeña. ---

20 **CONSIDERANDO ---**

21 1-Que mediante acuerdo número 10, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado
22 por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 071-2025, celebrada el martes
23 18 de marzo del 2025; el Concejo Municipal conoció la Nota SIN NÚMERO, remitida por
24 el señor Guillermo Rodríguez Morales, presidente la Asociación Cívica Quepeña; documento
25 que textualmente dice: ---

26 *Reciban un cordial saludo de nuestra parte deseándoles los mejores deseos en*
27 *este nuevo periodo laboral. ---*

28 *El suscrito GUILLERMO RODRIGUEZ MORALES en mi condición de presidente*
29 *y Apoderado Generalísimo de la ASOCIACION CIVICA QUEPEÑA. ---*

30 *Por medio de la presente la Asociación Cívica Quepeña, solicita la aprobación*
31 *correspondiente para la realización de las próximas Fiestas Quepos 2026, en el*
32 *Campo Ferial de Paquita para las fechas 26 de febrero al 10 de marzo 2026. ---*

33 *Solicitamos la aprobación de las actividades con varios meses de anticipación ya*
34 *que debemos de igual manera iniciar con trámites de permisos en otras*
35 *instituciones con varios meses previos a iniciar. -----*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2991

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 *Para dichas actividades contaremos con puestos de ventas de comidas y*
2 *artesanías, cabalgata, bares, parqueo, actividades culturales, stands, música en*
3 *vivo, redondel para actividades taurinas, juegos mecánicos. ---*

4 *El horario de actividades solicitado es para dar inicio a las 2:30 p.m. hasta las*
5 *2:30 a.m. y excepcionalmente los días sábados solicitar al concejo sea hasta las*
6 *4:00a.m el horario del cierre, esto por un asunto de logística ---*

7 *Para el funcionamiento del parqueo los costos operativos conllevan personal de*
8 *vigilancia, tiquetes, focos, chalecos reflectivos. Para el uso del mismo solicitamos*
9 *la tarifa de 4.000 cuatro mil colones para vehículos, 2.000 dos mil colones para*
10 *motocicletas. ---*

11 *La lista de puestos para las patentes correspondientes se los enviaremos una vez*
12 *se encuentren debidamente adjudicados meses antes de iniciar. ---*

13 *De la misma manera solicitamos LAS LICENCIAS DE LICORES PARA TODOS,*
14 *LOS PUESTOS QUE LO REQUIEREN; (2 bares - 1 bar dentro del redondel -*
15 *Coctelera). ---*

16 *2-Que mediante acuerdo número 10, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado*
17 *por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 071-2025, celebrada el día*
18 *martes 18 de marzo del 2025; el Concejo Municipal conoció Oficio MQ-ALC-543-2025,*
19 *remitido por la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que*
20 *corresponde al traslado del oficio MQ-UL-224-2025, suscrito por el Lic. Egidio Araya Fallas,*
21 *Jefe de Unidad de Licencias Municipales; documento que textualmente dice: -----*

22 *Asunto: Informe fiestas Paquita. ---*

23 *Referencia: Acuerdo 10, artículo Quinto, Sesión Ordinaria N°071-2025 ---*

24 *Estimada Señora: ---*

25 *Quien suscribe, Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador de la unidad de Licencias*
26 *Municipales de Quepos, respetuosamente brindo respuesta al acuerdo arriba*
27 *indicado en el cual solicitan un informe sobre la solicitud de las fiestas realizadas*
28 *en la comunidad de Paquita para el año 2026, se informa: ---*

29 *PRIMERO: Que la Ley de Licores establece horarios para el funcionamiento de*
30 *los locales comerciales que vendan este tipo de bebidas, categorizando cada una*
31 *según naturaleza, por lo que para dichas actividades por lo general solicitan*
32 *licencias de licores para restaurantes, o discotecas las cuales tiene horarios de*
33 *cierre de las 02:30am, por lo que respetuosamente se considera No autorizar*
34 *cierres más allá de la hora estipulada en la Ley 9047. ---*

35 *SEGUNDO: Que con fundamento en la Ley 7717, Artículo 18- Fijación de*
36 *tarifas. La tarifa de los estacionamientos públicos deberá ser horaria y será*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2992

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

determinada por sus propietarios, de acuerdo con los costos reales que implique prestar el servicio, observando siempre los principios de razonabilidad para ambas partes. La fijación deberá contar con la autorización de la municipalidad respectiva. ---

Por lo que se recomienda que el solicitante aporte el estudio de costos respectivos previo a la aprobación de la tarifa e indicar la capacidad máxima permitida. ---

Así las cosas, esta oficina recomienda mantener los horarios de cierre establecidos en la Ley 9047 hasta las 02:30 am, y contar con el estudio tarifario correspondiente previo a la aprobación de tarifas para el parque o estacionamiento temporal ---

3-Que mediante el oficio MQ-PM-067-25-2024-2026 se remite a esta comisión la Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Guillermo Rodríguez Morales, presidente la Asociación Cívica Quepeña; documento que textualmente dice: ---

Reciban un cordial saludo de nuestra parte deseándoles los mejores deseos en este nuevo periodo laboral. ---

El suscrito GUILLERMO RODRIGUEZ MORALES en mi condición de presidente y Apoderado Generalísimo de la ASOCIACION CIVICA QUEPEÑA. ---

Por medio de la presente la Asociación Cívica Quepeña, da respuesta a la notificación con fecha de recibido con fecha del 7 de mayo del 2025 del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, realizada en sesión ordinaria número 081-2025 del 29 de abril 2025 y ratificado el acuerdo en sesión número 082-2025 celebrada el día martes 6 de mayo 2025. ----

Primero: Acatando lo establecido en la ley de licores con respecto a los horarios, solicitamos un horario de 2:30 p.m. a 2:30 a.m. para las patentes de licores para 2 discotecas y 1 bar dentro del redondel y 1 coctelera, durante las actividades de Fiestas Quepos 2026. ---

Segundo: La tarifa solicitada para el área del parqueo de ¢4000 por vehículo y ¢2000 para motocicletas se basa en los gastos operativos que este conlleva, los cuales detallamos en el siguiente cuadro. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2993

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

Costos operativos

6	Oficiales de seguridad privada	€180.000	Diarios
12	Colaboradores	€180.000	Diarios
20	Chalecos	€36.000	
7	Focos	€28.000	
	Tiquetes para control de ingreso	€35.000	
	Electricidad	€75.000	
	Alimentación	€42.000	Diarios
	Patente	Monto que indique el departamento correspondiente en el momento de otorgar la patente	

La capacidad del área de parqueo es aproximada de 125 vehículos, tomando en cuenta que los días más fuertes son sábado y domingo ya que entre semana la afluencia vehicular es muy poca. ---

4- Que el miércoles 04 de junio del presente año se llevó acabo la reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, estando presentes sus miembros, Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario, Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario y el señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, así como el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal, además del Asesor de las fracciones políticas del PUSC José Mauricio Artavia Aguilar, así como la Asesora de la fracción política de Nueva Renovación la señora Andy Zapata Calderón. Así como el Subintendente Alfonso Sánchez García, Jefe de la Delegación Policial de Quepos quienes emitieron sus opiniones al respecto de manera verbal sobre el tema. ----

POR TANTO ----

Esta Comisión considera que es necesario estudiar más a fondo el tema relacionado con la solicitud del parqueo presentado por la Asociación Cívica Quepeña para las próximas fiestas 2026, es por lo anterior que respetuosamente se recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo: ----

1-Solicitar la presencia de algún miembro de la Asociación Cívica Quepeña a fin de que explique ante la Comisión de Asuntos Jurídicos el tema referente al permiso del parqueo y su tarifa presentada. ----

2-Aprobar en todos sus términos el oficio MQ-UL-224-2025, suscrito por el Lic. Egidio Araya Fallas, Jefe de Unidad de Licencias Municipales; **Por tanto:** Para las Fiestas Quepos

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2994

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

2026, en el Campo Ferial de Paquita, No se autoriza cierres más allá de la hora estipulada en la Ley de Licores 9047, la cual indica que los cierres serán hasta las 2:30 a.m. ---

3-Solicitar a la Administración Municipal la presencia del funcionario municipal Lic. Egidio Araya Fallas. Jefe Unidad de Licencias Municipales, así como el Subintendente Alfonso Sánchez García, Jefe de la Delegación Policial de Quepos cuando se realice la reunión de Comisión de Asunto Jurídicos. – **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 37: EL CONCEJO ACUERDA; Acoger en todos sus términos la recomendación del Dictamen MQ-CMAJ-043-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, por ende; 1-Solicitar la presencia de algún miembro de la Asociación Cívica Quepeña a fin de que explique ante la Comisión de Asuntos Jurídicos el tema referente al permiso del parqueo y su tarifa presentada. 2-Aprobar en todos sus términos el oficio MQ-UL-224-2025, suscrito por el Lic. Egidio Araya Fallas, Jefe de Unidad de Licencias Municipales; **Por tanto:** Para las Fiestas Quepos 2026, en el Campo Ferial de Paquita, No se autoriza cierres más allá de la hora estipulada en la Ley de Licores 9047, la cual indica que los cierres serán hasta las 2:30 a.m. 3-Solicitar a la Administración Municipal la presencia del funcionario municipal Lic. Egidio Araya Fallas. Jefe Unidad de Licencias Municipales, así como el Subintendente Alfonso Sánchez García, Jefe de la Delegación Policial de Quepos cuando se realice la reunión de Comisión de Asunto Jurídicos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

Asunto 38. Dictamen MQ-CMAJ-044-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (...) -----

Quepos, 04 de junio de 2025 ---

REFERENCIA: MQ-CM-606-25-2024-2028 ---

SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE; ---

1-SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO NÚMERO 17, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO. 082-2025, CELEBRADA EL DÍA MARTES 06 DE MAYO DE 2025. Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión, para estudio y recomendación el Oficio MQ-ALC-582-2025, remitido por la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UL-236-2025, suscrito por el Lic. Egidio Araya Fallas, Jefe de Unidad de Licencias Municipales. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2995

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

CONSIDERANDO ---

1-Que mediante acuerdo número 17, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 082-2025, celebrada el día martes 06 de mayo del 2025; el Concejo Municipal conoció oficio MQ-UL-236-2025, suscrito por el Lic. Egidio Araya Fallas, Jefe de Unidad de Licencias Municipales; documento que textualmente dice: -(...) ---

Asunto: traslado propuesta de Reglamento Licencias Municipales. ---

Referencia: N/A ---

Estimada Señora: ---

Quien suscribe, Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales de Quepos, respetuosamente remito Propuesta de Reglamento de Licencias Municipales por dos Razones: ---

Que en diciembre del 2024 se realizó la reforma al artículo 88 de la Ley 7794, por lo que se incluye dicha reforma en el artículo 12bis del capítulo III. ---

Se actualizan conceptos, el nombre de Aguirre, y normativa no vigente, ya que el mismo es desde el año 2006. ----

Una vez revisado, de ser posible se traslade al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación. Asimismo, sea publicado en el diario oficial la gaceta: ----

2- Que el miércoles 04 de junio del presente año se llevó a cabo la reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, estando presentes sus miembros; Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario, Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario y el señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, así como el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal, además del Asesor de las fracción políticas del PUSC José Mauricio Artavia Aguilar , así como la Asesora de la fracción política de Nueva Renovación la señora Andy Zapata Calderón, quienes emitieron sus opiniones al respecto de manera verbal sobre el tema. ----

POR TANTO ---

Habiendo hecho así el análisis correspondiente a la propuesta; no se encuentra aspectos de forma ni de fondo que acotar al respecto, es por lo que se recomienda a este Concejo Municipal acordar; aprobar la propuesta Reglamento de Licencias Comerciales de la Municipalidad de Quepos; y conforme el artículo 43 del Código Municipal publíquese como sigue, en el diario oficial La Gaceta, para consulta pública no vinculante por el plazo de diez días hábiles; -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2996

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

**PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE QUEPOS ---**

**CAPÍTULO I ---
Disposiciones generales ---**

Artículo 1º—Definiciones: Para los efectos del presente Reglamento de Licencias Municipales se entenderá por: ---

Ley de patentes de la Municipalidad de Quepos N° 7457. ---

La Ley ACAM: Asociación de Compositores y Autores Musicales. ---

Autorización: Documento escrito mediante el cual una determinada autoridad pública o persona privada de derecho faculta a otra u otras para la realización de un determinado acto. Cuando se trate de autorizaciones emitidas entre personas jurídicas pueden darse bajo el formato del “Poder Especial” de acuerdo a los artículos 1256 y 1289 del Código Civil. ---

Certificación: Documento escrito emitido por autoridad pública o privada o por notario público en el que se dé fe de la existencia de determinado acto o situación jurídica relevante. Cuando emanare de autoridad pública o de notario público tendrá carácter de documento público de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 del Código Notarial y en los artículos 120 y siguientes de la Ley General de Administración Pública. ---

Constancia: Documento escrito emitido por autoridad pública o privada o por notario público en el que conste la existencia de determinado acto o situación jurídica relevante. Cuando emanare de autoridad pública o de notario público tendrá carácter de documento público de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 del Código Notarial y en los artículos 120 y siguientes de la Ley General de Administración Pública. ---

Declaración Jurada: Documento escrito emitido por persona física o por representante judicial o extrajudicial de persona jurídica, en su nombre y representación, en el que se declare bajo la fe del juramento determinado acto, situación o hecho jurídico relevante. ---

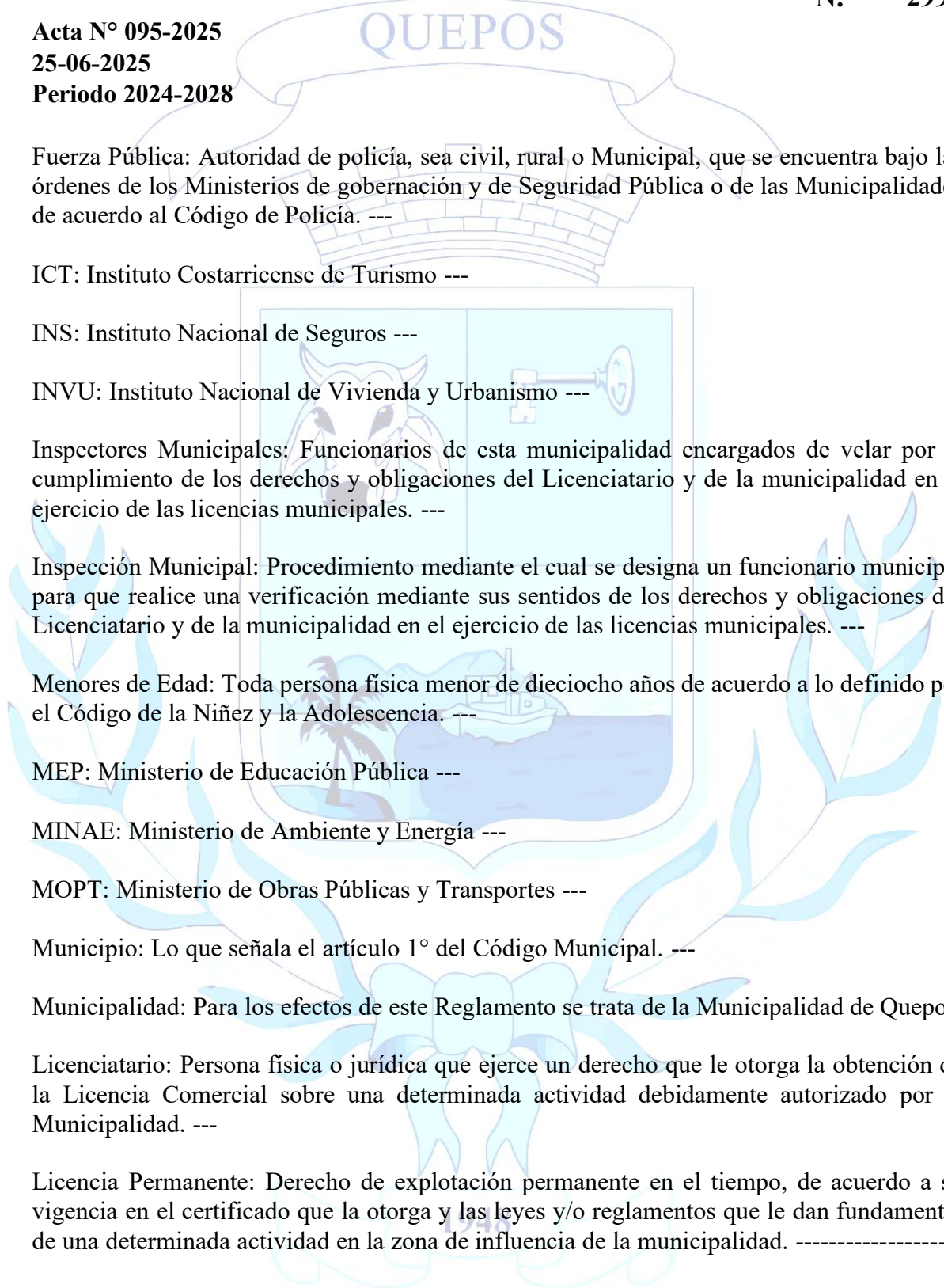
Para los efectos de este Reglamento las declaraciones juradas podrán hacerse ante la autoridad municipal la cual levantará un acta en este sentido o mediante documento firmado por el declarante y autenticado por un profesional en derecho. ---

Derechos de Autor: Derecho de dominio que ejerce una persona pública, privada o jurídica de acuerdo al artículo 275 del Código Civil y a la Ley de Derechos de Autor. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2997

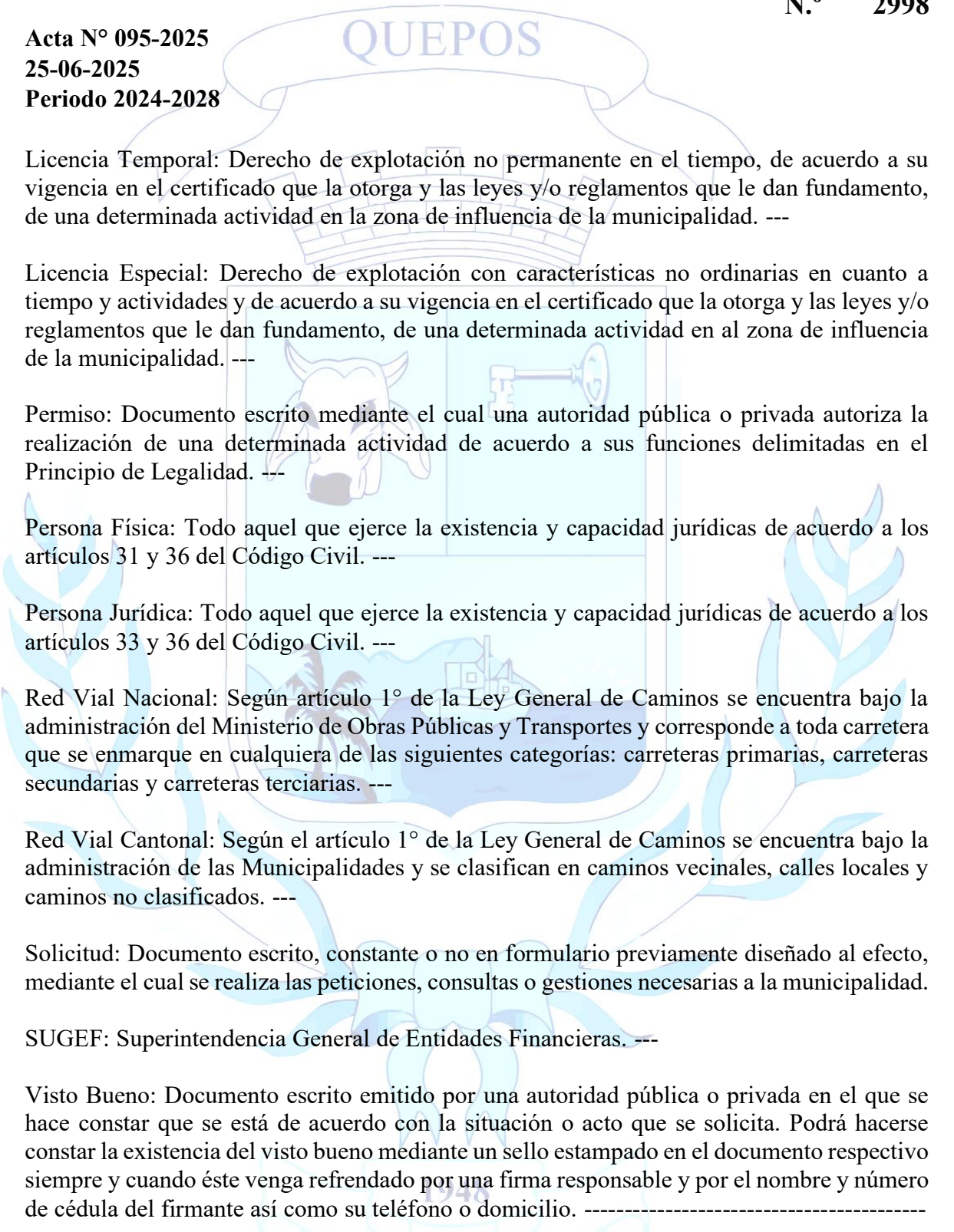
Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

- 
- 1 Fuerza Pública: Autoridad de policía, sea civil, rural o Municipal, que se encuentra bajo las
 - 2 órdenes de los Ministerios de gobernación y de Seguridad Pública o de las Municipalidades
 - 3 de acuerdo al Código de Policía. ---
 - 4 ICT: Instituto Costarricense de Turismo ---
 - 5 INS: Instituto Nacional de Seguros ---
 - 6 INVU: Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo ---
 - 7 Inspectores Municipales: Funcionarios de esta municipalidad encargados de velar por el
 - 8 cumplimiento de los derechos y obligaciones del Licenciatario y de la municipalidad en el
 - 9 ejercicio de las licencias municipales. ---
 - 10 Inspección Municipal: Procedimiento mediante el cual se designa un funcionario municipal
 - 11 para que realice una verificación mediante sus sentidos de los derechos y obligaciones del
 - 12 Licenciatario y de la municipalidad en el ejercicio de las licencias municipales. ---
 - 13 Menores de Edad: Toda persona física menor de dieciocho años de acuerdo a lo definido por
 - 14 el Código de la Niñez y la Adolescencia. ---
 - 15 MEP: Ministerio de Educación Pública ---
 - 16 MINAE: Ministerio de Ambiente y Energía ---
 - 17 MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transportes ---
 - 18 Municipio: Lo que señala el artículo 1º del Código Municipal. ---
 - 19 Municipalidad: Para los efectos de este Reglamento se trata de la Municipalidad de Quepos.
 - 20 Licenciatario: Persona física o jurídica que ejerce un derecho que le otorga la obtención de
 - 21 la Licencia Comercial sobre una determinada actividad debidamente autorizado por la
 - 22 Municipalidad. ---
 - 23 Licencia Permanente: Derecho de explotación permanente en el tiempo, de acuerdo a su
 - 24 vigencia en el certificado que la otorga y las leyes y/o reglamentos que le dan fundamento,
 - 25 de una determinada actividad en la zona de influencia de la municipalidad. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2998

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

- 
- 1 Licencia Temporal: Derecho de explotación no permanente en el tiempo, de acuerdo a su
2 vigencia en el certificado que la otorga y las leyes y/o reglamentos que le dan fundamento,
3 de una determinada actividad en la zona de influencia de la municipalidad. ---
- 4 Licencia Especial: Derecho de explotación con características no ordinarias en cuanto a
5 tiempo y actividades y de acuerdo a su vigencia en el certificado que la otorga y las leyes y/o
6 reglamentos que le dan fundamento, de una determinada actividad en la zona de influencia
7 de la municipalidad. ---
- 8 Permiso: Documento escrito mediante el cual una autoridad pública o privada autoriza la
9 realización de una determinada actividad de acuerdo a sus funciones delimitadas en el
10 Principio de Legalidad. ---
- 11 Persona Física: Todo aquel que ejerce la existencia y capacidad jurídicas de acuerdo a los
12 artículos 31 y 36 del Código Civil. ---
- 13 Persona Jurídica: Todo aquel que ejerce la existencia y capacidad jurídicas de acuerdo a los
14 artículos 33 y 36 del Código Civil. ---
- 15 Red Vial Nacional: Según artículo 1º de la Ley General de Caminos se encuentra bajo la
16 administración del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y corresponde a toda carretera
17 que se enmarque en cualquiera de las siguientes categorías: carreteras primarias, carreteras
18 secundarias y carreteras terciarias. ---
- 19 Red Vial Cantonal: Según el artículo 1º de la Ley General de Caminos se encuentra bajo la
20 administración de las Municipalidades y se clasifican en caminos vecinales, calles locales y
21 caminos no clasificados. ---
- 22 Solicitud: Documento escrito, constante o no en formulario previamente diseñado al efecto,
23 mediante el cual se realiza las peticiones, consultas o gestiones necesarias a la municipalidad.
- 24 SUGEF: Superintendencia General de Entidades Financieras. ---
- 25 Visto Bueno: Documento escrito emitido por una autoridad pública o privada en el que se
26 hace constar que se está de acuerdo con la situación o acto que se solicita. Podrá hacerse
27 constar la existencia del visto bueno mediante un sello estampado en el documento respectivo
28 siempre y cuando éste venga refrendado por una firma responsable y por el nombre y número
29 de cédula del firmante así como su teléfono o domicilio. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2999

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Artículo 2º—Todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen al ejercicio de cualquier tipo de actividad lucrativa, en el Cantón de Quepos y hayan obtenido la respectiva licencia, pagarán a la Municipalidad de Quepos el Impuesto de patente que las faculte para llevar a cabo estas actividades. ---

Cuando la actividad lucrativa principal se desarrolle fuera del cantón de Quepos, pero el contribuyente realice también actividades lucrativas en este cantón, por medio de agentes distribuidores, sucursales, agencias o similares a juicio de la Municipalidad, las personas físicas o jurídicas que operen en ese nivel, deberán pagar a la Municipalidad de Quepos, el impuesto que se determine, porcentualmente, entre las municipalidades involucradas, de conformidad con lo declarado en un informe porcentual aclaratorio y los Estados Financieros Auditados por parte del Licenciatario, donde se demuestre lo percibido por concepto de ingresos en cada Municipalidad; los datos serán verificados por la Municipalidad de Quepos, en las otras municipalidades. ---

Este Reglamento podrá ser aplicado para todas aquellas actividades lucrativas que requieran licencias municipales ubicadas en el cantón (según artículo primero de la Ley de Patentes Municipales para el cantón de Quepos Ley N° 7457 y el artículo 88 del Código Municipal que son artículos Numerus Apertus). ---

Artículo 3º—Propiedad de las Licencias. Las licencias Comerciales municipales son un activo intangible propiedad de la Municipalidad de Quepos. ---

Artículo 4º—Régimen de Adquisición y Traspaso de las Licencias Comerciales Municipales —En razón de lo dicho en el artículo anterior las Licencias municipales no son susceptibles de embargo, ni de apropiación mediante remate o adjudicación vía sucesión o cualquier otro procedimiento judicial que no esté permitido en la ley. El derecho que se otorga al Licenciatario es personalísimo y se extingue con su muerte o su disolución de acuerdo a la Ley. ---

Artículo 5º—Derechos y obligaciones del Licenciatario. La municipalidad de Quepos delega en el licenciatario su facultad de ejercer el control y la explotación de las actividades lucrativas necesarias para el desarrollo del cantón. Mediante el certificado que contiene el derecho de licencia, el licenciatario adquiere derechos y obligaciones de acuerdo a la ley los cuales deberá ejercer y cumplir fielmente bajo pena de ser sancionado de acuerdo a este reglamento y las normas vigentes en la nación. ---

Artículo 6º—Obligaciones de la Municipalidad. La Municipalidad está obligada a hacer cumplir la ley de patentes municipales y las otras normas que tengan relación con ella para el ejercicio del control de la explotación de las actividades para el desarrollo del cantón. Para

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3000

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 cumplir con esta obligación podrá acudir a las otras instituciones del estado y coordinar con
2 ellas la ejecución e implementación de lo que le impone la ley. Estas instituciones están
3 obligadas a prestarle ayuda en esta labor a la Municipalidad de acuerdo a lo que dispone el
4 Ordenamiento Jurídico Nacional. ---

CAPÍTULO II ---

Requisitos y condiciones para el otorgamiento de patentes ---

7 Artículo 7º—Requisitos Generales2. Bajo pena de inadmisibilidad todas las solicitudes para
8 los trámites de patente deberán contener los siguientes requisitos generales: ---

9 a) Solicitud por escrito de acuerdo a lo que establece el artículo 23 de este Reglamento
10 o en su lugar el formulario de solicitud de licencia, debidamente lleno, que provea al efecto
11 la Municipalidad. ---

12 b) Para el otorgamiento de la Licencia Municipal el solicitante deberá estar al día con
13 las obligaciones en la Caja Costarricense de Seguro Social. ---

14 c) Permiso sanitario de funcionamiento cuando la actividad así lo requiera de acuerdo a
15 las normas que en esta materia disponga el Ministerio de Salud. Cuando un permiso de
16 funcionamiento esté condicionado a plazo fijo, el vencimiento de éste, obliga al interesado a
17 presentar de nuevo el permiso sanitario a esta Municipalidad, una vez que le haya sido
18 renovado o vuelto a otorgar bajo pena de ser sancionado de acuerdo al artículo 38 de este
19 Reglamento. ---

20 d) Presentación de la Póliza de Seguros o exoneración de la misma emitida por una
21 aseguradora acreditada en el país. ---

22 e) Perfil del proyecto a desarrollar como actividad lucrativa en el local o inmueble
23 comercial. Este perfil deberá contener como mínimo los siguientes requisitos bajo pena de
24 inadmisibilidad ad portas: ---

25 i) Una descripción clara, precisa y detallada del tipo de actividad que se desarrollará en
26 el inmueble dicho. En este sentido es importante que se describan con detalle los procesos,
27 las condiciones, los instrumentos, los recursos (humanos y económicos), los tipos de equipo
28 (técnico y operativo) y los horarios y jornadas que serán usados en el inmueble para la
29 explotación de la actividad de acuerdo a lo que dicte el marco regulatorio de horarios vigente.

30 ii) El (los) nombre(s) comercial (es) con el (los) que operará la actividad lucrativa a
31 desarrollar con la licencia y los respectivos logotipos o marcas comerciales que se usarán y

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3001

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

que esté autorizado para usar el solicitante. Si se cuenta con la certificación de la marca comercial o industrial debidamente inscrita en el registro Nacional es necesario aportarla a la solicitud. ---

iii) La dirección de la ubicación exacta de los lugares en que se desarrollará la actividad y de los tipos de inmueble que serán usados en cada caso. Además deberá aportar una copia del plano catastrado de la propiedad en que se halle el inmueble en el que se desarrollará la actividad en casos de que no pueda ser localizado el inmueble para los efectos del tasado de la actividad de la que habla este Reglamento. ---

iv) En caso de que el local sea arrendado, el solicitante deberá adjuntar copia certificada del contrato de arrendamiento firmado por ambas partes. De no haber contrato de arrendamiento se deberá presentar autorización por escrito del dueño de la propiedad en donde se explotará la actividad respectiva. ---

v) Indicará al efecto las calles, plazas, parques, salones comunales o de recreo, redondeles, tarimas de conciertos o cualquier otro inmueble que sea usado en la actividad.

Para los efectos del cumplimiento de este requisito la Municipalidad proveerá al solicitante de un formulario mediante el cual se explicará la manera en que deberá ser redactado este perfil y los requisitos, paso por paso que deberá contener. ---

Cuando se trate de actividades sumamente sencillas, desde el punto de vista operativo y organizacional, este perfil podrá reducirse a una sencilla descripción por escrito de lo que la persona desea hacer en el inmueble y de lo que espera suceda en el desarrollo de la actividad lucrativa. ---

Las consecuencias jurídicas y reglamentarias, de la no descripción detallada y precisa de todos los aspectos establecidos en este inciso para el perfil es responsabilidad exclusiva del solicitante y no excluye la posibilidad de afectar intereses de terceros con mejor derecho. ---

a) Estar al día en sus obligaciones económicas con la Municipalidad. ---

b) Documentos que demuestren la identidad del solicitante: si se tratara de persona física será la cédula de identidad, la cédula de residencia o cualquier otro idóneo al efecto. Si se tratare de personas jurídicas deberá aportar la certificación de personería jurídica. ---

Artículo 8º—Requisitos Especiales. Dependiendo de las circunstancias y de las condiciones en que se quiera desarrollar la actividad para la cual se solicita licencia municipal, el solicitante deberá aportar los siguientes requisitos especiales: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3002

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

i) Si la actividad por desarrollar se instalara en un inmueble nuevo, reconstruido o por reconstruir, remodelado o por remodelar, o por cualquier otra vía, alterado o por alterar, de acuerdo a su plano constructivo original, la municipalidad verificará por la vía que considere pertinente si el solicitante está a derecho con lo que determina el artículo 74, siguientes y concordantes, de la Ley de Construcciones y sus Reglamentos. Además aportará los correspondientes permisos de construcción, remodelación o reconstrucción de acuerdo a lo que establece al efecto la Fiscalía del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. ---

ii) En el caso en que la actividad por desarrollar esté ubicada en un lugar en el cual exista el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador, será necesario que la Municipalidad corrobore por la vía que considere conveniente que se cumpla con dicho cometido. ---

iii) Si al desarrollar la actividad lucrativa el solicitante requiere del uso de pistas musicales, bandas sonoras, vídeo-cintas, cintas magnetofónicas, o discos compactos o de DVD, obras de arte, tales como pinturas, afiches, escenarios, escenografías, decoraciones o de cualquier otro tipo de activo intangible protegido como un derecho de autor de acuerdo a lo que establece la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos es necesario que se verifique y se pruebe la autorización para el uso de estos derechos por los medios que establece la ley. ---

iv) En caso de que Licenciarios ya existentes deseen abrir nuevas sucursales o expandir sus actividades a otros locales distintos del que ya opera podrán gestionar la solicitud de una nueva Licencia municipal ajustándose a los requisitos y procedimientos que establece este Reglamento o también podrán solicitar ante la Municipalidad que amplíe el derecho que ya posee en la actual licencia municipal para que cubra al otro establecimiento, previa verificación de los requisitos que establece este Reglamento para su operación. En ambos casos la Municipalidad otorgará un nuevo certificado para ser utilizado en la o las sucursales que se abran. ---

Artículo 9º—Requisitos Extraordinarios. De acuerdo al tipo de actividad lucrativa de que se trate, además de los requisitos especiales que atrás se definieron, en los siguientes casos, las solicitudes de patente deberán contener los siguientes requisitos extraordinarios: ---

a) Cuando en el ejercicio de la actividad lucrativa, ya sea de manera esporádica o frecuente, surja la necesidad de organizar eventos especiales y espectáculos públicos, el solicitante deberá aportar los siguientes requisitos adicionales: ---

i. Visto Bueno de la Guardia de Asistencia Rural en que conste el Plan de Seguridad para el público. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3003

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

- 1 ii. Visto Bueno de la Cruz Roja Costarricense en que conste la manera en que se atenderá
2 las emergencias provocadas por el evento. ---
- 3 iii. Póliza del INS sobre posibles riesgos que genere la actividad. ---
- 4 iv. Calificación del tipo de evento o de espectáculo público por la Comisión de
5 Espectáculos Públicos. ---
- 6 v. Permiso de funcionamiento del evento del Ministerio de Salud. ---
- 7 vi. Si fuere necesario el contrato de arrendamiento o el título de propiedad del lugar en
8 que se realizará el evento. ---
- 9 vii. Los demás requisitos para el pago del Impuesto de Espectáculos Públicos que
10 establecerá el Reglamento que para este fin elabore la Municipalidad. ---
- 11 b) Cuando se tratare de licencias para expender licores, se regirá por la Ley 9047 y su
12 reglamento. ---
- 13 c) Cuando se tratare de Vehículos Altoparlantes o similares con fines publicitarios o de
14 promoción de ventas o eventos deberá comprobarse por medio idóneo a ese fin la
15 autorización para el uso de estos derechos protegidos por parte de sus autores y además
16 deberá aportarse una revisión técnica realizada por el Departamento de Ingeniería del MOPT
17 que haga referencia al tipo de equipo a utilizar y las rutas permitidas con estos fines; además
18 el permiso correspondiente del Ministerio de Salud en relación al volumen. ---
- 19 d) Para licencia de moteles, hoteles, cabinas, apartamentos para alquiler, casa de
20 alojamiento, pensiones, servicios de “cama y desayuno” y todo tipo de infraestructura
21 dedicada para alquiler de alojamiento (Numerus Apertus) se deberá indicar el número de
22 habitaciones con qué cuenta, la capacidad por cada habitación, los servicios adicionales que
23 se ofrecen, las medidas de seguridad e higiene que se ofrecen. Además deberá contar con un
24 Libro de Registro y el Rol de Pasajeros autorizado por la Dirección General de Migración y
25 Extranjería y el Recibo de pago del impuesto ICT. ---
- 26 e) En casos de Casinos el solicitante deberá cumplir con lo estipulado en la Ley 9050 y
27 su Reglamento. ---
- 28 e) Para las Casas de Préstamo o de Empeño será necesario describir en el perfil del
29 proyecto que presenten los instrumentos y mecanismos financieros que usarán para su
30 funcionamiento como tales, asimismo la aprobación de la SUGEF para ejercer la actividad.

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 3004

**Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028**

f) Los Bancos o Sucursales Financieras de estos deberán aportar la correspondiente aprobación de la SUGEF para ejercer la actividad. ---

g) La Clínicas de Salud y Hospitales deberán contar con los permisos y autorizaciones del Ministerio de Salud y de la CCSS y además deberán presentar a la Municipalidad una “carta de compromiso” con la institución en cuanto al manejo adecuado de los desechos, sean estos basura orgánica o no. Líquidos, aguas sucias y otros. ---

h) En cuanto a los Parques Industriales será necesario contar con los permisos y autorizaciones emitido por CINDE y el COMEX para ejercer la actividad. Además será necesario aportar la misma carta de compromiso de la que habla el inciso anterior. ---

i) Para los Parques de Diversiones, Centros de Convenciones, Exhibiciones y Ferias Comerciales y Públicas deberán aportar los planes de seguridad, evacuación, contingencia, de manejo de desechos y de atención de emergencias, necesarios para que funcione la actividad.---

j) Para los Teatros, Cines, Salas de Exhibición de Obras de Arte y afines serán necesarios los mismos planes de los que habla el inciso j) de este artículo. ---

Artículo 10. —Plazos para el cumplimiento. Para el cumplimiento de los diferentes requisitos anteriormente establecidos el solicitante tendrá los siguientes términos perentorios. ---

a) Los requisitos generales de los que habla el artículo 7 de este Reglamento deberán ser presentados junto con la solicitud de trámite de la Licencia, bajo pena de inadmisibilidad. --

Artículo 11. —Sanciones por incumplimiento. La Municipalidad podrá sancionar mediante las normas que tiene este Reglamento y las otras que no se le opongan y le complementen, aquellas conductas del Licenciatario que impliquen el incumplimiento de los requisitos ya dichos anteriormente, antes y durante el ejercicio del derecho consagrado en el certificado de la Licencia y de acuerdo a las normas del Ordenamiento Jurídico vigente. ---

Artículo 12. —Condiciones en que se otorgan las Licencias. Las licencias municipales son propiedad municipal y se otorgan únicamente para el ejercicio de la actividad que ellas mismas determinan y en las condiciones que establece la resolución administrativa que se dicte con ese fin. Son otorgadas hasta la muerte del Licenciatario o su extinción de acuerdo a la ley. ---

CAPÍTULO III ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3005

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Determinación de actividades lucrativas que no requieren del certificado de uso de suelo y sí requerirán licencia municipal ---

Artículo 12 bis.— Para las actividades contempladas mediante LA LEY N° 10594 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 88 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y 29 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA: ---

En caso de actividades lucrativas que, por su naturaleza, no tienen afectación negativa en su entorno o a terceros, que puedan realizarse en la residencia en un espacio no mayor a treinta metros cuadrados, podrán ser realizadas en estos lugares y sí requerirán licencia municipal, mas no de uso de suelo. Este gobierno local, en función de su autonomía, determina la lista taxativa de las actividades a las que les aplica la ley mediante el presente reglamento. ---

Toda actividad comercial o industrial requerirá del certificado de uso de suelo correspondiente para obtener la respectiva patente, excepto la lista de actividades descritas en el artículo tercero del presente reglamento. ---

Las actividades que no requieren del certificado de uso de suelo y que se podrán realizar en la residencia, en un espacio dedicado exclusivamente a la actividad y que deberá cumplir con lo señalado en el inciso 1.- de este artículo y con la demás normativa nacional vigente, son las siguientes: ---

Bienes: Actividades manufactureras a baja escala que utilizan maquinaria y equipo de manipulación de materiales que funcionan con electricidad, que transforman productos manualmente en el hogar de la persona trabajadora. Estos productos se pueden vender al público en el mismo lugar donde son confeccionados. ---

El producto de un proceso manufacturero puede ser acabado, en el sentido de que está listo para su utilización o consumo, o semiacabado, en el sentido de que constituye un insumo para otra industria manufacturera. ---

Fabricación y venta al por menor de jugos de frutas u hortalizas, fabricación de mermeladas y jalea sin azúcar, fabricación de mantequilla de almendra, mantequilla de maní u otras mantequillas de frutas, legumbres y hortalizas (pastas de frutas, legumbres y hortalizas). Producción y venta al por menor de concentrados a partir de frutas y hortalizas frescas. Elaboración y venta al por menor de tortillas de maíz y trigo; así como la elaboración de otros productos de molinería. ---

Se incluye la elaboración y venta al por menor de productos de panadería, azúcar y productos de confitería, macarrones, fideos y productos farináceos similares, comidas y platos

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3006

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 preparados, productos de café, té y especias, así como de productos alimenticios perecederos
2 y especialidades gastronómicas. -----

3 Esta clase comprende la elaboración de productos de panadería frescos, congelados o secos,
4 y la elaboración de tortillas. Elaboración y venta al por menor de pasteles, tortas, pasteles de
5 frutas, tartas, tostadas, galletas y otros productos de panadería secos, productos de pastelería
6 y bizcochos empacados, aperitivos dulces o salados, tortillas de maíz o trigo, rollos, buñuelos
7 y arepas, productos de panadería congelados (panqueques, waffles, pan casero, galletas,
8 almíbar de azúcar, melaza, miel de maple, chocolate y productos de chocolate, productos de
9 confitería: caramelos, turrón, caramelo perfumado, dulce de caramelo, confites blandos y
10 chocolate blanco. Elaboración y venta al por menor de conservas de frutas, nueces, cáscara
11 de frutas y otras partes de las frutas en azúcar, tabletas y pastillas de confitería, jaleas y
12 mermeladas con azúcar. Elaboración y venta al por menor de comidas y platos listos para
13 consumir (es decir, preparados, condimentados y cocidos), empacados para llevar. Esos
14 platos se someten a algún proceso de conservación, como congelación o enlatado, y por lo
15 general se envasan, empacan y etiquetan para la reventa. Para que un plato pueda
16 considerarse tal, debe contener por lo menos dos ingredientes principales claramente
17 diferenciados (sin contar los condimentos, entre otros). Esta subclase incluye las siguientes
18 actividades: Elaboración de platos de carne o de pollo. Elaboración de platos de pescado,
19 incluido pescado con patatas fritas. Elaboración de platos preparados de legumbres y
20 hortalizas. Elaboración de estofados enlatados y comidas preparadas al vacío. Elaboración
21 de otras comidas preparadas. Elaboración de pizza congelada o conservada de otra manera.
22 Elaboración y venta al por menor de especias, salsas y condimentos: mayonesa, harina y
23 sémola de mostaza, mostaza preparada, elaboración de vinagre, miel artificial y caramelo,
24 alimentos preparados perecederos como: emparedados y bocadillos, pizza fresca sin hornear,
25 infusiones (tés) de hierbas (menta, verbena, manzanilla, levadura, elaboración de extractos y
26 jugos. Fabricación y venta al por menor de productos textiles, comprende la preparación e
27 hilatura de fibras textiles y la tejedura y el acabado de productos textiles y prendas de vestir,
28 así como la fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, (ropa de casa,
29 frazadas, alfombras, cuerdas, prendas de vestir. Estas operaciones pueden realizarse con
30 diversas materias primas, como seda, lana, papel, vidrio y otras fibras de origen animal,
31 vegetal o sintético, entre otros. Se incluye también el acabado de productos textiles y prendas
32 de vestir. Fabricación y venta al por menor de artículos confeccionados de cualquier material
33 textil, incluyendo tejidos de punto y ganchillo como: fabricación de mantas de viaje, frazadas,
34 ropa de cama, manteles, toallas para la cocina, edredones, cojines, pufes, almohadas, sacos
35 de dormir, entre otros. Confección y venta al por menor de accesorios para el hogar: cortinas,
36 cenefas, sobrecamas; encerados, tiendas de campaña, artículos de acampar, velas, toldos de
37 protección contra el sol, fundas para automóviles, para máquinas y muebles, entre otros.
38 banderas, gallardetes, estandartes, entre otros; paños para desempolvar, paños de cocina y
39 artículos similares, chalecos, salvavidas, paracaídas, entre otros. Fabricación de tejidos para

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3007

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 mantas eléctricas, tapices tejidos a mano, fundas para neumáticos, artículos textiles para
2 mascotas (correas, collares, cama). Fabricación y venta al por menor de cubrimientos para
3 pisos de materiales textiles como: tapices, alfombras, esteras, recuadros de mosqueta,
4 cubrimientos para pisos de fieltro punzado, alfombras y tapetes tejidos de lana. Fabricación
5 y venta al por menor de prendas de vestir, comprende todas las actividades de confección a
6 la medida, en todo tipo de materiales (cuero, tela, tejidos de punto y ganchillo, entre otros),
7 de todo tipo de prendas de vestir y accesorio como: ropa exterior e interior para hombres,
8 mujeres y niños, ropa de trabajo, ropa formal y deportiva, entre otros. No se establece ninguna
9 distinción entre prendas de vestir para adultos y para niños ni entre prendas de vestir
10 modernas y tradicionales. Fabricación y venta al por menor de prendas de vestir de cuero o
11 cuero regenerado, incluidos accesorios de trabajo de cuero, como mandiles para soldadores,
12 ropa de trabajo, fabricación de otras prendas de vestir tales como: abrigos, trajes, conjuntos,
13 chaquetas, pantalones, faldas, entre otros, ropa de dormir de telas tejidas, de punto, y
14 ganchillo, de encaje, entre otros, para hombres, mujeres y niños, tales como: camisas,
15 camisetas, pijamas, camisones, batas, blusas, slips, ropa de bebé, chándales, sombreros y
16 gorros de todo tipo de material, guantes, cinturones, chales, corbatas, corbatines, redecillas
17 para el cabello. Fabricación y venta al por menor de maletas, bolsos de mano y similares, de
18 cuero, cuero regenerado o cualquier otro material, como plástico laminado, materiales
19 textiles, fibra vulcanizada o papel cartón donde se use la misma tecnología que para el cuero,
20 talabartería y guarnicionería, correas de reloj no metálicas (tela, cuero, plástico), cordones de
21 cuero para zapatos, látigos y fusta, cubre asientos de cuero, ya sean cortados o enteros, para
22 la industria automotriz. Fabricación y venta al por menor de bisutería de cuero como pulseras,
23 aretes, collares y artículos de bisutería similares; excepto de metales preciosos, artesanías de
24 cuero. Fabricación de productos similares a partir de otros materiales (cueros de imitación o
25 sucedáneos de cuero), como calzado de caucho, maletas de materiales textiles, entre otros.
26 Los productos fabricados con sucedáneos de cuero se incluyen en esta división porque el
27 proceso de fabricación es similar al de los productos de cuero como maletas y con frecuencia
28 se fabrican en la misma unidad. Fabricación y venta al por menor de calzado para todos los
29 propósitos de cualquier material, por cualquier proceso incluido moldeado. Fabricación y
30 venta al por menor de partes de cuero para calzado, suelas interiores y exteriores, tacos,
31 tobilleras y polainas. Fabricación y venta al por menor de monturas y mangos de
32 herramientas, cepillos y escobas, artes de madera para botas o zapatos (por ejemplo, los
33 tacones), hormas y tensores para botas y zapatos, perchas de madera, marcos de madera para
34 espejos, cuadros, portarretratos. Bastidores de madera para lienzos de pintor, utensilios de
35 cocina para uso doméstico, estatuillas y ornamentos de madera y artículos de marquetería y
36 taracea, cajas de madera para joyas, cuchillos y artículos similares, empuñaduras de madera
37 para paraguas, bastones y artículos similares. Estos y otros artículos de madera que no
38 requieran máquinas eléctricas para su fabricación. Elaboración y venta al por menor de
39 artesanías de madera, corcho, paja y materiales trenzables. Fabricación de canastos, cestos y
40 artículos de mimbre. Impresión al por menor mediante impresoras y no máquinas industriales

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3008

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

1 de imprenta de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas a baja escala y, libros y
2 folletos, música y partituras, mapas, atlas, carteles, catálogos publicitarios, prospectos y
3 demás publicidad impresa, calendarios, papel de correspondencia y otros materiales
4 impresos. Impresión al por menor directamente sobre textiles, plástico, vidrio, metal, madera
5 y cerámica. Estampado serigráfico en textiles y prendas de vestir. Fotocopiado de
6 documentos. Encuadernación al por menor de hojas impresas para confeccionar libros,
7 folletos, revistas, catálogos, entre otros; mediante colado, ensamblado, cosido, engomado,
8 encolado, basteado, encuadernación con adhesivo, recortado, estampado en oro.
9 Composición tipográfica, fotocomposición, incorporación de datos antes de la impresión,
10 incluso mediante escaneado y reconocimiento óptico de caracteres, composición electrónica.
11 Escaneo de información. Fabricación al por menor de lámparas eléctricas artesanales.
12 Producción al por menor de perlas labradas, de piedras preciosas y semipreciosas labradas,
13 incluida la producción de piedras de calidad industrial y de piedras preciosas y semipreciosas
14 sintéticas y reconstruidas. Talla de diamantes, fabricación de joyas de metales preciosos o de
15 metales comunes chapados con metales preciosos, de piedras preciosas y semipreciosas, y de
16 combinaciones de metales preciosos y piedras preciosas y semipreciosas y otros materiales.
17 Fabricación al por menor de artículos de orfebrería elaborados con metales preciosos o
18 metales comunes chapados con metales preciosos: cuberterías, vajillas y servicios de mesa,
19 artículos de tocador, artículos de escritorio y oficina, artículos de uso religioso, entre otros.
20 Fabricación de correas y cintas para relojes, pulseras y pitilleras de metales preciosos.
21 Grabado de objetos personales de metales preciosos y de metales no preciosos. Fabricación
22 al por menor de artículos de bisutería, anillos, brazaletes, collares y artículos de bisutería
23 similares de metales, comunes chapados con metales preciosos. Joyas que contienen piedras
24 de imitación, como diamantes u otras gemas de imitación y similares. Fabricación de correas
25 de metal para relojes. Fabricación de bisutería de cuero, bisutería de vidrio, de joyas que
26 contienen gemas auténticas, de correas de metales preciosos para relojes. Fabricación al por
27 menor de instrumentos de cuerda. -----

28 Servicios ---

29 Reparación, mantenimiento e instalación de maquinaria y equipo. En esta categoría se
30 incluyen computadoras, efectos personales y enseres domésticos. Diseño de productos para
31 la impresión, como bocetos, diagramas, patrones, impresión en Braille. Reparación y
32 mantenimiento al por menor de computadoras. Reparación de cámaras de vídeo de uso
33 familiar. Reparación de relojes. Reparación y mantenimiento al por menor de equipo de
34 telecomunicaciones. Reparación y arreglo al por menor de prendas de vestir. Actividades de
35 venta al por menor de gran variedad de productos por catálogo. Actividades de venta al por
36 menor de casa en casa de gran variedad de productos. La reventa al por menor de productos
37 en casas de habitación, para el consumo inmediato como tamales, empanadas y otros
38 alimentos. Venta al por menor de artículos de segunda mano. Venta al por menor de huevos.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3009

Acta N° 095-2025

25-06-2025

Periodo 2024-2028

QUEPOS

1 Venta al por menor de jugos de frutas. Venta al por menor de programas informáticos no
2 personalizados, incluidos videojuegos. Venta al por menor de antigüedades. Venta al por
3 menor de todo tipo de libros, periódicos y artículos de papelería, material de oficina, como
4 plumas estilográficas, bolígrafos, lápices, papel, entre otros. Libros antiguos o de segunda
5 mano, Venta al por menor de piñatas. Venta al por menor de instrumentos musicales de
6 segunda mano. Actividades de casas de subastas (al por menor). Venta al por menor de ropa
7 americana. Ventas por internet de ropa de segunda mano, instrumentos musicales de segunda
8 mano, actividades de casas de subastas (al por menor), ropa americana. Suministro de
9 comidas por encargo. Edición de programas informáticos. Reproducción de grabaciones
10 (soportes informáticos, de sonido, de vídeo, entre otros). Edición de libros, folletos, volantes,
11 diccionarios, enciclopedias, atlas, mapas y cartas; la edición de periódicos revistas y otras
12 publicaciones periódicas; la edición de directorios y listas de correos y otras actividades de
13 edición incluida la edición de programas informáticos. Edición electrónica y por internet de
14 material publicitario, de libros de música y partituras, de actividades de autores
15 independientes, programación de radio y televisión (teleguías), edición de fotos, de tarjetas
16 de felicitación, catálogos. grabados y tarjetas postales, formularios, carteles, reproducciones
17 de obras de arte, materiales publicitarios. Edición en línea de estadísticas u otros tipos de
18 información. Edición de listas de correo. Edición de directorios telefónicos. Edición de otros
19 directorios y compilaciones, como jurisprudencia, compendios farmacéuticos, entre otros.
20 Suministro de programas informáticos en línea (hospedaje de aplicaciones y servicio de
21 aplicaciones). Edición de programas informáticos comerciales (no personalizados): Sistemas
22 operativos. Aplicaciones comerciales y otras aplicaciones. Juegos informáticos para todas las
23 plataformas. Reproducción de programas informáticos, venta al por menor de programas
24 informáticos comerciales, producción de programas informáticos no relacionados con la
25 edición, suministro de programas informáticos en línea (hospedaje de aplicaciones y servicio
26 de aplicaciones). Postproducción de películas cinematográficas, vídeos y programas de
27 televisión, edición, rotulación, créditos, subtítulos, títulos entre otros, gráficos, animación
28 y efectos especiales producidos por computadora. Transferencia de película a cinta,
29 actividades de laboratorios cinematográficos y de laboratorios especiales para películas de
30 animación, revelado y procesamiento de películas cinematográficas, reproducción de
31 películas cinematográficas para su distribución al por menor. Actividades de archivos
32 cinematográficos, entre otros. Producción de grabaciones maestras originales de sonido,
33 como cintas magnetofónicas, CD. Actividades de servicios de grabación de sonido en estudio
34 o en otros lugares, incluida la producción de programas de radio grabados (es decir, no
35 emitidos en directo), bandas sonoras de películas cinematográficas, grabaciones de sonido
36 para programas de televisión, entre otros. Edición de música, que incluye: Adquisición y
37 registro de los derechos de autor de composiciones musicales. Promoción, autorización y
38 utilización de esas composiciones en grabaciones, en la radio, en la televisión, en películas,
39 en interpretaciones en vivo, en medios impresos y en otros medios. Distribución de
40 grabaciones de sonido a mayoristas o minoristas o directamente al público. Las unidades que

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3010

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

se dedican a estas actividades pueden ser titulares de los derechos de propiedad o actuar como administradoras de los derechos de propiedad en nombre de los titulares. Se incluyen también las actividades de edición de libros de música y partituras. Sitios de redes sociales y otras actividades de distribución de contenido. Sitios de redes sociales y otras plataformas de distribución (intercambio) de contenido, incluidos blogs, sitios wiki (buscadores rápidos de información digital) y sitios de juegos. Videojuegos en línea. Suministro de libros electrónicos para descargas no asociadas con la publicación. Actividades de programación informática. Escritura, la modificación y el ensayo de programas informáticos (software) y el suministro de asistencia en relación con esos programas. Diseño de la estructura y el contenido de los elementos siguientes (y/o escritura del código informático necesario para su creación y aplicación): Software incluidas actualizaciones y parches de corrección. Aplicaciones informáticas (incluidos actualizaciones y parches de corrección). Bases de datos. Páginas web. Adaptación de programas informáticos (software) a las necesidades de los clientes, es decir, modificación y configuración de una aplicación existente para que pueda funcionar adecuadamente con los sistemas de información de que dispone el cliente. Desarrollo de videojuegos, software de videojuegos y herramientas de software de videojuegos Actividades de infraestructura informática, procesamiento de datos, alojamiento y actividades conexas. Suministro de infraestructura para servicios de hospedaje, servicios de procesamiento de datos y actividades conexas. Actividades especializadas de hospedaje, como: Hospedaje de sitios web. Servicios de transmisión de secuencias de vídeo por Internet. Hospedaje de aplicaciones. Servicios de aplicaciones. Suministro a los clientes de acceso en tiempo compartido a servicios centrales. Actividades de procesamiento de datos. Elaboración completa de datos facilitados por los clientes. Generación de informes especializados a partir de datos facilitados por los clientes. Suministro de servicios de registro de datos. Actividades de portales de búsqueda web y otras actividades de servicios de información. Servicios de información telefónica (llamadas al despertar, de búsqueda de números entre otros). Servicios de búsqueda de información a cambio de una retribución o por contrato. Servicios de selección de noticias, de recortes de prensa, entre otros. Explotación de sitios web que utilizan un motor de búsqueda para generar y mantener amplias bases de datos de direcciones de Internet y de contenidos en un formato que facilite la búsqueda. Explotación de otros sitios web que funcionan como portales de Internet, como los sitios de medios de difusión que proporcionan contenidos que se actualizan periódicamente. Servicios de publicidad (mediante recursos propios o por subcontratación), incluidos servicios de asesoramiento, servicios creativos, producción de material publicitario y utilización de los medios de difusión. Creación y realización de campañas publicitarias: Creación e inserción de anuncios en periódicos, revistas, programas de radio y de televisión, Internet y otros medios de difusión. Creación y colocación de anuncios de publicidad al aire libre; por ejemplo, mediante carteles, tableros, boletines y carteleras, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, colocación de anuncios en automóviles y autobuses, etc. Representación de medios de difusión, a saber, venta de tiempo y espacio en diversos medios de difusión

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3011

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 interesados en la obtención de anuncios. Publicidad aérea. Distribución y entrega de
2 materiales o muestras de publicidad. Alquiler de espacios de publicidad en vallas
3 publicitarias, etcétera. Creación de puestos y otras estructuras y lugares de exhibición.
4 Realización de campañas de comercialización y otros servicios de publicidad dirigidos a
5 atraer y retener clientes. Promoción de productos. Comercialización en el punto de venta.
6 Publicidad directa por correo. Consultoría de comercialización. Diseño de telas, prendas de
7 vestir, calzado, joyas, muebles y otros artículos de decoración interior y de moda, así como
8 de otros efectos personales y enseres domésticos. Diseño industrial, es decir, creación y
9 desarrollo de diseños y especificaciones que optimizan la utilización, el valor y la apariencia
10 de productos, incluidos la determinación de los materiales, la construcción, el mecanismo, la
11 forma, el color y el acabado del producto, teniendo en cuenta las características y necesidades
12 humanas y consideraciones relacionadas con la seguridad, el atractivo en el mercado, la
13 eficiencia en la producción, la distribución y la utilización, y la facilidad de mantenimiento.
14 Actividades de diseñadores gráficos. Actividades de decoradores de interiores. Diseño de
15 decorados teatrales. Servicios de fotografía. Producción fotográfica comercial y para
16 usuarios no comerciales. Realización de retratos fotográficos para pasaportes, actos
17 académicos, bodas, etc. Fotografías para anuncios comerciales, para editoriales y para
18 actividades relacionadas con la moda, los bienes raíces o el turismo. Fotografía aérea.
19 Filmación en video de acontecimientos: bodas, reuniones, etc. Servicios de traducción de
20 documentos. Traducción e interpretación. Servicios de interpretación de lenguaje de señas.
21 Traducción de braille. Traducción simultánea de idiomas. Mantenimiento de listas de puestos
22 vacantes y la remisión o colocación de solicitantes de empleo, cuando las personas remitidas
23 o colocadas no son empleados de las propias agencias de empleo. Búsqueda, selección,
24 recomendación y colocación de personal, incluida la búsqueda y colocación de personal
25 ejecutivo. Actividades oficinas de selección de actores; por ejemplo, para obras de teatro.
26 Actividades de agencias de colocación en línea. Agencias de casting. Actividades de agentes
27 o agencias de actores de teatro y otros artistas, Venta en línea de servicios de viajes, de viajes
28 organizados, de transporte y de alojamiento al público en general y a clientes comerciales y
29 la organización de paquetes de servicios de viajes para su venta a través de agencias de viajes
30 o por los propios operadores turísticos u otros agentes, así como otros servicios relacionados
31 con los viajes, como servicios de reservas. Se incluyen también las actividades de guías de
32 turismo y las actividades de promoción turística. Venta en línea de una combinación de
33 servicios de apoyo en las instalaciones de los clientes, como limpieza general de interiores,
34 mantenimiento, eliminación de residuos, vigilancia y seguridad, envío de correo, recepción,
35 lavandería y servicios conexos, a fin de facilitar el funcionamiento de las instalaciones. Este
36 grupo comprende las actividades de limpieza interior general de todo tipo de edificios,
37 limpieza exterior de edificios, actividades especializadas de limpieza de edificios y otras
38 actividades especializadas de limpieza, limpieza de maquinaria industrial, limpieza del
39 interior de camiones cisterna y buques petroleros, servicios de desinfección y exterminio de
40 plagas para edificios y maquinaria industrial, limpieza de botellas. Limpieza general no

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3012

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

especializada de oficinas, casas de habitación, cuando es una empresa que presta el servicio a diferentes casas de habitación, apartamentos, fábricas, comercios, instituciones. Estas actividades consisten sobre todo en la limpieza de interiores, aunque pueden abarcar la limpieza de zonas exteriores conexas, como ventanas o pasadizos. Venta en línea de servicios de limpieza exterior de edificios de todo tipo, como oficinas, fábricas, comercios, instituciones y otros locales comerciales y profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales, actividades especializadas de limpieza de edificios, como limpieza de ventanas, limpieza de chimeneas, hornos, incineradores, calderas, conductos de ventilación y extractores de aire. Servicios de limpieza y mantenimiento de piscinas. Limpieza de maquinaria industrial. Limpieza de botellas. Limpieza del interior de camiones cisterna. Venta en línea de servicios de plantación, cuidado y mantenimiento de parques y jardines para viviendas con jardín de uso privado o comunitario como edificios (escuelas, hospitales, edificios administrativos, iglesias, entre otros). Terrenos municipales (parques, zonas verdes, cementerios, entre otros). Edificios industriales y comerciales. Vegetación de edificios (ajardinamiento de azoteas, fachadas y patios interiores). Terrenos deportivos (campos de fútbol, campos de golf, entre otros), parques infantiles, praderas para tomar el sol y otros parques de recreo. Agua embalsada y corriente (fuentes, estanques, piscinas, acequias, cursos de agua, sistemas para aguas residuales). Plantas de protección contra el ruido, el viento, la erosión, la visibilidad y el deslumbramiento. Mantenimiento de terrenos en buenas condiciones ecológicas. Actividades especializadas de apoyo de oficina. Preparación de documentos. Edición y corrección de pruebas de documentos. Mecanografía, procesamiento de texto y edición electrónica. Servicios de apoyo de secretaría. Transcripción de documentos y otros servicios de secretaría. Escritura de cartas o de historiales profesionales (currículum). Alquiler de apartados de correos y otras actividades relacionadas con el correo (excepto la publicidad directa por correo). Fotocopiado. Reproducción. Diseño de procesos (diagramas de flujo). Actividades de centros que atienden a llamadas de clientes utilizando operadores humanos, sistemas de distribución automática de llamadas, sistemas informatizados de telefonía, sistemas interactivos de respuestas de voz o métodos similares para recibir pedidos, proporcionar información sobre productos, responder a solicitudes de asistencia de los clientes o atender reclamaciones. Actividades de centros que realizan llamadas, utilizando técnicas similares, para vender bienes o servicios a clientes potenciales, llevar a cabo estudios de mercado o encuestas de opinión pública y actividades similares. Organización, promoción y gestión de acontecimientos tales como: exposiciones empresariales o comerciales, convenciones, eventos corporativos, conferencias y reuniones. Puede estar o no incluidas la gestión de esas instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento. Actividades de servicios de intermediación para actividades de apoyo a las empresas, excepto intermediación financiera. Esta subclase incluye las actividades de servicios de intermediación para actividades de apoyo a las empresas. Esta subclase incluye unidades que reúnen a clientes y proveedores de servicios por una tarifa o comisión. Estas actividades de intermediación pueden llevarse a cabo en plataformas digitales o a través de canales no

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3013

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

digitales (presencial incluyendo puerta a puerta, teléfono, correo, etc.). La tarifa o comisión se puede recibir del cliente o del proveedor del servicio. Los ingresos por las actividades de intermediación pueden incluir otras fuentes de ingresos, como los ingresos procedentes de la publicidad. Reserva de entradas y actividades de venta para eventos teatrales, deportivos y otros eventos de entretenimiento. Agencias de cobro y agencias de calificación crediticia y todas las actividades de apoyo que se proporcionan habitualmente a las empresas y que no se clasifican en otra parte. Cobro de cantidades adeudadas y entrega de esos fondos a los clientes, como servicios de cobro de facturas o de deudas. Compilación de información, como historiales de crédito y de empleo de personas e historiales de crédito de empresas, y suministro de esa información a instituciones financieras, empresas de venta al por menor y otras entidades que necesitan poder evaluar la solvencia de esas personas y empresas. Servicios de tutoría académica. Preparación para el ingreso en la universidad, cursos de recuperación, cursos de repaso para exámenes profesionales, enseñanza de idiomas y clases de conversación, enseñanza de métodos de lectura rápida, formación religiosa, cursos de oratoria, capacitación en informática. Esta subclase incluye las actividades de servicios de intermediación para cursos y tutores mediante la reunión de clientes y proveedores de servicios por una tarifa o comisión, sin intermediario que el intermediario que proporciona los servicios de instrucción o tutoría. Estas actividades de intermediación pueden llevarse a cabo en plataformas digitales o a través de canales no digitales (presencial incluyendo puerta a puerta, teléfono, correo, etc.). La tarifa o comisión se puede recibir del cliente o del proveedor de instrucción o tutoría. Los ingresos por las actividades de intermediación pueden incluir otras fuentes de ingresos, como los ingresos por la venta de espacios publicitarios. Actividades del servicio de intermediación para cursos y tutores, provisión de actividades no educativas que apoyen los procesos o sistemas educativos, consultoría educativa, actividades de asesoramiento profesional y no profesional, actividades de asesoramiento sobre orientación educativa, actividades de evaluación de pruebas educativas, actividades de pruebas educativas, organización de programas de intercambio de estudiantes, examen y prueba de profesiones reguladas, como los pilotos, desarrollo de planes de estudio, actividades de expertos y rehabilitación que examinan la capacidad de aprendizaje. Actividades de escritores individuales, para todos los temas, incluida la escritura de ficción, etc., composición musical, textos y composiciones escritas en nombre de otra persona, actividades de escritura de guiones, actividades de periodistas que no autopublican su propio contenido creado, actividades de bloggers que no autopublican su propio contenido creado, redacción técnica, actividades de creación literaria y composición musical, actividades de creación de artes visuales, otras actividades de creación artística. Actividades de artistas independientes, por ejemplo, escultores, pintores, dibujantes, calígrafos, grabadores, etc. Actividades de escritores de todo tipo; por ejemplo, de obras de ficción, obras técnicas, etc. Reparación al por menor de computadoras y equipos de comunicaciones. Comprende la reparación y el mantenimiento de computadoras y equipo periférico y de telecomunicaciones. Reparación y mantenimiento de calzado, zapatos, botas, etc. Colocación de tacones, tapillas,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3014

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

cosido de zapatos, reparación y mantenimiento de artículos de cuero, maletas y artículos similares. Actividades de tratamiento de belleza estética, estilismo y afines. Peluquería y barbería, cuidado de belleza y tratamientos de belleza y actividades similares. Actividades de tratamiento del cabello. Actividades de tratamiento del cabello, lavado, corte, recorte, peinado, teñido, coloración, ondulación y alisado del cabello y otras actividades similares para hombres y mujeres. Afeitado y recorte de la barba. Realizar tratamientos del cuero cabelludo. Poner pelucas, extensiones de cabello de acuerdo a los requerimientos del cliente. Proveer consejos en cuanto al cuidado del cabello, productos de belleza y estilos de peinado. Tratamiento de belleza como: masaje facial, manicura, pedicura, maquillaje permanente, depilaciones, bronceado, masajes y tratamientos corporales, actividades de maquillador de cine, teatro, salón. Actividades de maquillista, pinta uñas, masajes estéticos, servicios de esteticista, servicios de lashista, micropigmentación de cejas. ---

CAPÍTULO IV ---

Determinación del impuesto a las Patentes Municipales ---

Artículo 13. —Categorías de Licenciarios. Para los efectos de la determinación del Impuesto a las Patentes Municipales existen dos categorías de contribuyentes: ---

a) Aquellos que ya existen y que son cesionarios de una licencia en operación a la fecha de entrada en vigencia de este Reglamento. ---

b) Aquellos que solicitan una nueva licencia municipal o bien que desean recalificar la que actualmente tienen. ---

Artículo 14. —Determinación por Declaración del Licenciario. —Los Licenciarios, en el ejercicio pleno de los derechos que le otorga la licencia respectiva, tienen la obligación de declarar bajo la fe del juramento los ingresos brutos que genere la actividad lucrativa que desarrollan en el inmueble respectivo y de acuerdo a la patente que ejerzan. ---

Esta declaración deberá ser realizada por los Licenciarios una vez cada año y consignará la información referente al término que corresponde a todo el período de operaciones inmediata anterior en relación con la actividad que desarrollan y deberá ser entregada a la Municipalidad a más tardar el día 30 de marzo de cada año o bien 15 días naturales después del periodo autorizado por el Ministerio de Hacienda, adjuntando la declaración de la renta o por casos especiales no se presente este documento deberá adjuntar la copia del último recibo de pago de planilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, esto de acuerdo al Artículo 7 de la Ley de Patentes . -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3015

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

La Municipalidad buscará y generará mecanismos que le permitan incentivar la declaración voluntaria del Licenciatario de sus ingresos para los efectos de la determinación del impuesto.

Artículo 15. —Revisión y recalificación de la Declaración y parámetros para tasaciones según Tabla de Categorías. De acuerdo a los que establecen los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de Patentes toda declaración brindada por el licenciatario queda sujeta a ser revisada por los medios establecidos por la Ley. Si se comprobare que los datos suministrados por el declarante son inexactos, incorrectos o incompletos, y que por esa circunstancia fuere necesario hacer una variación en el valor real del impuesto a pagar, se procederá por parte de la Municipalidad a hacer la recalificación correspondiente de oficio. -----

Cuando se trate de solicitudes para explotar nuevas actividades lucrativas será necesario el tasado previo de la actividad lucrativa, por parte de la Unidad de Licencias Municipales, asimismo a los licenciarios ya existentes también se les tasarán de oficio en base a la Tabla de Categorías y dicho valor se comparará con los ingresos brutos que declaren al municipio, de acuerdo a los parámetros y los criterios que señala la ley de Patentes de la Municipalidad, así como lo determinado en la siguiente Tabla de Categorías (con sus respectivos parámetros para la tasación): -----

A	B
	Impuesto ---
Categoría	Trimestral (¢)
1	100.000,00 --
2	75.000,00 --
3	50.000,00 ---
4	40.000,00 --
5	30.000,00 --
6	20.000,00 --
7	15.000,00 --
8	8.000,00 --

1948

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 3016

**Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028**

- 1 9 5.000,00 --
- 2 10 (mínimo) 3.550,00 --
- 3 La Municipalidad aplicará esta tarifa tomando en consideración la actividad principal, la
4 ubicación del establecimiento, la condición física del local, los inventarios de existencias,
5 materiales, maquinaria y materia prima, y el número de empleados, principalmente por
6 analogía o comparación, con establecimientos que ejerzan la misma actividad. -----
- 7 Para procurar justicia tributaria, la Municipalidad clasificará los establecimientos sujetos a
8 Licencia, según una metodología en que se defina técnica y objetivamente, la categoría a que
9 pertenece cada uno. Para aplicar esta metodología, se procederá de conformidad con lo
10 dispuesto en las siguientes tablas: ---
- 11 1.) Comercio/100 Actividad específica ---
- 12 1 Suntuario Empresas Sofisticadas 20% --
- 13 2 Diverso Comercio Artículos Diversos 15% --
- 14 3 Apoyo Tienda, Ferretería, Librería y otros 10% --
- 15 4 Básico Supermercados, Farmacias y otros 5% --
- 16 5 Básico es.* Pulpería, Verdulería, Carnicería y Similares 1% --
- 17 1.) Industria/200. --
- 18 1 No Indisp** Que No Beneficia 20% --
- 19 2 Otras no beneficia ni perjudica 15% --
- 20 3 De apoyo progreso imprenta, ropa y otras 10% --
- 21 4 Suplidoras alimentarias principalmente 5% --
- 22 5 Artesanal generan empleo y pocos problemas 1% --
- 23 1.) Servicios/300. --

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3017

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1	1	Sofisticadas profesionales varias ramas	20% --
2	2	Profesional generan mayor ingreso	15% --
3	3	Apoyo copias, transportes, alquileres	10% --
4	4	Educación servicios educación y enseñanza	5% --
5	5	Técnicos servicios para la evolución cantón	1% --
6	*	Comercio: Básico Esencial ** No Indispensable	--
7	2.)	Ubicación --	
8	1	Excelente zona industrial consolidada	20% --
9	2	Buena zona en proceso de consolidación	15% --
10	3	Mixta ubicación con buen acceso	10% --
11	4	Regular ubicación dispersa	5% --
12	5	Mala pequeña fábrica, bodega o talleres	1% --
13	3.)	Condición del local --	
14	1	Excelente condición muy buena del local	20% --
15	2	Buena condición buena del local	15% --
16	3	Regular condición media del local	10% --
17	4	Mala condición mala del local	5% --
18	5	Deficiente condición muy mala del local	1% --
19	4.)	Nivel de inventarios --	
20	1	Altos superiores a ¢1.000.000,00	10% --

QUEPOS

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3018

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1	2	Moderados entre ¢750.000,00 y ¢1.000.000,00	7,5% --
2	3	Medios entre ¢500.000,00 y ¢750.000,00	5% --
3	4	Bajos entre ¢100.000,00 y ¢500.000,00	2,5% --
4	5	Nulos entre ¢0,00 y ¢100.000,00	1% --
5	5.) Número de empleados --		
6	1	Excelentes empresas: Más de 100 empleados	30% --
7	2	Buenas empresas: empleados de 21 a 100	24% --
8	3	Regulares empresas: empleados de 09 a 20	18% --
9	4	Familiares empresas: empleados de 04 a 08	12% --
10	5	Personales empresas: Empleados de 01 a 03	6% --
11	Tabla de categorías --		
12	1	DE 00 A 10 ¢ 3.550,00	10 --
13	2	DE 10 A 20 ¢ 5.000,00	09 --
14	3	DE 20 A 30 ¢ 8.000,00	08 --
15	4	DE 30 A 40 ¢ 15.000,00	07 --
16	5	DE 40 A 50 ¢ 20.000,00	06 --
17	6	DE 50 A 60 ¢ 30.000,00	05 --
18	7	DE 60 A 70 ¢ 40.000,00	04 --
19	8	DE 70 A 80 ¢ 50.000,00	03 --
20	9	DE 80 A 90 ¢ 75.000,00	02 --

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3019

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 10 DE 90 A 100 ¢100.000,00 01 --

2 El procedimiento a seguir es el siguiente: ---

3 a) Una vez que se determine el monto trimestral que debe cancelar el licenciatario a
4 partir de los parámetros según Tabla de Categorías anterior se compara con el monto
5 declarado por el licenciatario (si ya es licenciatario en la Municipalidad) o con la proyección
6 de ingresos (si es un nuevo licenciatario en la Municipalidad). ---

7 b) La municipalidad para efectos del pago del impuesto de patentes, escogerá el monto
8 mayor; es decir, si el monto declarado por el Licenciatario (o la proyección de ingresos del
9 solicitante) es mayor que el monto que determina la municipalidad según Tabla de Categorías
10 anterior, la Municipalidad escogerá el monto declarado por el Licenciatario (o la proyección
11 de ingresos del solicitante). Ahora bien, si el monto declarado por el Licenciatario (o la
12 proyección de ingresos del solicitante) es menor que el monto que determina la
13 municipalidad según Tabla de Categorías anterior, la Municipalidad escogerá el monto
14 calculado mediante la Tabla de Categorías y sus respectivos parámetros a considerar. --

15 Artículo 16. —Subcategorías de licenciatarios de acuerdo a la determinación. —De entre los
16 Licenciatarios ya existentes que actualmente tienen una licencia municipal en explotación
17 pueden reconocerse las siguientes subcategorías: ---

18 a) Licenciatarios existentes que declaran impuesto de renta: son aquellos que ya han
19 declarado, al menos en una ocasión anteriormente, el impuesto sobre la renta a la Dirección
20 General de Tributación Directa sobre sus ingresos brutos de operación. ---

21 b) Licenciatarios existentes que no han declarado impuesto de renta: son aquellos que
22 aún no han declarado, ni siquiera una sola vez, el impuesto sobre la renta a la Dirección
23 General de Tributación Directa sobre sus ingresos brutos de operación. ---

24 c) Licenciatarios existentes que funcionan como sucursales: Son aquellas actividades
25 lucrativas que se ejercen en lugares distintos de donde están ubicadas sus casas matrices pero
26 que deben poseer los mecanismos de control interno, tanto contable como financieramente,
27 para la determinación exacta de los ingresos que reciben por sus operaciones en la
28 jurisdicción del cantón de acuerdo al artículo 2 de este Reglamento. -----

29 d) Licenciatarios existentes que abren sucursales: Son aquellas actividades lucrativas
30 que se ejercen actualmente con una patente o licencia municipal en una casa matriz la cual
31 desea expandirse a otro lugar distinto del que ya funciona, como una sucursal o agencia. --

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3020

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

e) Licenciarios que son agentes distribuidores o vendedores: Son aquellos que realizan la actividad lucrativa de venta de productos y servicios dentro del cantón de como agentes distribuidores o vendedores de casas matrices ubicadas fuera o dentro de este cantón, sin utilizar un inmueble para el desarrollo de su actividad, sino por medio de vehículos automotores. ---

De entre los Licenciarios nuevos que solicitan una licencia municipal se pueden distinguir las siguientes subcategorías: ---

f) Licenciarios nuevos que declaran impuesto de renta: son aquellos que ya han declarado, al menos en una ocasión anteriormente, el impuesto sobre la renta a la Dirección General de Tributación Directa sobre sus ingresos brutos de operación. ---

g) Licenciarios nuevos que no declaran impuesto de renta: son aquellos que aún no han declarado, ni siquiera una sola vez, el impuesto sobre la renta a la Dirección General de Tributación Directa sobre sus ingresos brutos de operación. ---

h) Licenciarios nuevos que funcionan como sucursales: Son aquellas actividades lucrativas que se ejercen en lugares distintos de donde están ubicadas sus casas matrices pero que deben poseer los mecanismos de control interno, tanto contable como financieramente, para la determinación exacta de los ingresos que reciben por sus operaciones en la jurisdicción del cantón, de acuerdo al artículo 2 de este Reglamento. ---

i) Licenciarios nuevos que abren sucursales: Son aquellas actividades lucrativas que se ejercen actualmente con una patente o licencia municipal en una casa matriz la cual desea expandirse a otro lugar distinto del que ya funciona, como una sucursal o agencia. ---

j) Licenciarios nuevos que desean ser agentes distribuidores o vendedores: Son aquellos que realizarán la actividad lucrativa de venta de productos y servicios dentro del cantón, como agentes distribuidores o vendedores de casas matrices ubicadas fuera o dentro de este cantón, sin utilizar un inmueble para el desarrollo de su actividad, sino por medio de vehículos automotores. ---

Artículo 17. —Formularios de Declaración. La declaración de la que se habla en este Reglamento deberá ser hecha por el Licenciario en un formulario que la Municipalidad facilitará al Licenciario con este fin y al menos con un mes de antelación a la fecha última de entrega, en el que se consignará, entre otros elementos, el nombre comercial del negocio, el número de la licencia asignada, el monto de ingresos brutos generados en el año, el nombre y demás calidades de ley, así como la fecha, el lugar y la firma del declarante con la leyenda de que se trata de una declaración jurada la cual hace el declarante con base en el

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3021

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

conocimiento personal que tiene de sus ingresos brutos en el ejercicio de sus actividades
lucrativas. ---

Estos formularios serán recibidos en la Plataforma de Servicios y/o en la Unidad de Licencias
Municipales de la Municipalidad durante el periodo de declaración de cada año en horarios
y jornadas hábiles. ---

Los Licenciarios también pueden realizar su declaración en la plataforma digital habilitada
en la página oficial de la municipalidad de Quepos durante el periodo de declaración de cada
año.

Artículo 18. —Determinación de Oficio. La determinación de oficio del monto del Impuesto
por Licencia Municipal se hará de acuerdo a los criterios que establecen los artículos 10 y 14
de la Ley de Patentes de esta Municipalidad, así como lo establecido en el artículo 15 del
presente reglamento. ---

CAPÍTULO V ---

Del procedimiento general para el trámite de otorgamiento de Licencias Municipales

Artículo 19. —Solicitud de Licencia Municipal. Para el otorgamiento de Licencias
municipales para el ejercicio de actividades dentro del cantón se requiere, que al menos
treinta días hábiles previos al inicio de operaciones de la actividad, el interesado cumpla con
la presentación de lo siguiente: ---

Deberá presentarse un escrito de solicitud dirigido a la Unidad de Licencias Municipales de
esta Municipalidad. Esta solicitud deberá venir firmada por el representante judicial y
extrajudicial de la Persona Jurídica o por la persona física que ejercerá la actividad. Este
escrito deberá contener los siguientes requisitos, bajo pena de rechazo ad portas por falta de
requisitos formales: ---

a) Solicitud expresa y detallada del tipo de licencia que solicita según se trate de la
actividad que desea desarrollar y, en cada caso, si requiere además de Licencia para la venta
de licores. ---

b) Fecha a partir de la cual se realizará la actividad. -----

c) Descripción sucinta de personal, horarios y procedimientos de los diferentes actos por
realizar. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3022

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

d) Señalar un lugar para atender notificaciones dentro del perímetro de la ciudad de Quepos o bien un número de facsímil para este mismo fin. De no hacerlo las resoluciones que se dicten se tendrán como notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas. -----

e) Lugar, fecha y firma de quien suscribe la solicitud en nombre de su representada o a nombre propio. ---

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de este mismo Reglamento esta solicitud podrá presentarse mediante formulario que la Municipalidad facilite con este fin. ---

Artículo 20. —La resolución administrativa. La Unidad de Licencias Municipales de la Municipalidad tendrá un término de treinta días naturales para resolver si rechaza o concede la Licencia solicitada. De este plazo los primeros tres días serán para comunicar de previo a la parte interesada que deberá cumplir con los requisitos que haya omitido de acuerdo al artículo anterior. En el mismo escrito se le comunicará al interesado que cuenta con un término de diez días hábiles para subsanar los defectos y adjuntar los requisitos que omitió. Transcurrido este último término sin que la parte haya subsanado los defectos o completado los requisitos de los que habla el artículo 7 de este Reglamento, la Unidad respectiva procederá a rechazar la solicitud y a archivar de inmediato el expediente. ---

La resolución que concede o deniega la Licencia municipal deberá contener al menos los siguientes elementos bajo sanción de invalidez: ---

a) Un encabezado: en que constará: el Departamento o Unidad de esta Municipalidad de que emana la resolución, el número de oficio o resolución correspondiente, el nombre y calidades del funcionario que resuelve, la hora, fecha y lugar en que se resuelve. ---

b) Unos resultandos: En los que se describirá, uno a uno, de manera estrictamente cronológica, los procedimientos realizados por las partes, instituciones intervinientes en el proceso y gestiones internas realizadas por la municipalidad para resolver el asunto. ---

c) Unos considerandos: En los que se describirá uno a uno, por orden de importancia los hechos fundados en criterios de oportunidad, viabilidad, pertinencia y las razones, doctrinales y jurisprudencia administrativa, así como las legales que fundamentan la decisión de conceder o denegar la patente. Además, se describirán pruebas que dan sustento a lo razonado. -----

d) Un por tanto: En el que se resolverá de manera definitiva y concreta si se concede o no la licencia. Además, se dará un emplazamiento a las partes para interponer los recursos ordinarios de que habla el artículo 171 del Código Municipal. -----

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 3023

**Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028**

e) Una razón de notificación: En que se consigne el lugar en que se hace la comunicación, la hora, la fecha y el nombre, apellidos y cédula de la persona que recibe la notificación y la constancia de si quiso firmar o no esta razón. ---

Artículo 21. —Recurso de Revocatoria. La resolución que deniegue o apruebe la solicitud de permiso tendrá Recurso de Revocatoria dentro del quinto día, después de notificado, para ante la Unidad de Licencias Municipales. Deberá presentarse en escrito motivado en que consten los antecedentes del caso, los hechos, los argumentos, criterios, opiniones y fundamentos legales y probatorios del recurso. ---

La resolución que resuelva este recurso deberá contener los mismos requisitos formales que se describen en el artículo 20 de este Reglamento. ---

Artículo 22.—Recurso de Apelación. La resolución que resuelva el Recurso de Revocatoria tendrá recurso de apelación dentro del quinto día para ante el Alcalde Municipal. También deberá presentarse en escrito motivado en que consten los antecedentes del caso, los hechos, los argumentos, criterios, opiniones y fundamentos legales y probatorios del recurso. ---

La resolución que resuelva este recurso deberá contener los mismos requisitos formales que se describen en el artículo 20 de este Reglamento. ---

Esta resolución además agotará la vía administrativa. ---

CAPÍTULO VI

Deberes, derechos y prohibiciones para el Licenciatario

Artículo 23. —Derechos del Licenciatario. Son derechos del Licenciatario: ---

a) Ejercer la actividad para la que se le ha dado permiso en los términos exactos en que la resolución administrativa haya otorgado ese permiso. ---

b) Oponer a terceros el derecho que le fue otorgado para la explotación de la actividad correspondiente. En esta materia la Municipalidad no se hace responsable por cualquier reclamo o derecho de tercero que pueda ser lesionado con el ejercicio de esta actividad el cual podrá ser gestionado ante la instancia correspondiente. -----

c) Ejercer las cláusulas de temporalidad, perentoriedad, exclusividad o cualquier otra que establezcan las patentes de que habla este Reglamento. ---

Artículo 24. —Deberes del Licenciatario. Son deberes del Licenciatario: -----

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 3024

**Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028**

- 1 a) Cumplir con las normas del Ordenamiento Jurídico vigente. ---
- 2 b) Respetar las directrices escritas que la municipalidad le plantee en el ejercicio de la
3 actividad para la cual le fue otorgado la licencia municipal. ---
- 4 c) Conservar en buen estado y exponer certificado en que conste la licencia municipal
5 en un lugar visible al público, la resolución otorgada y el último recibo de pago de la
6 respectiva licencia municipal. ---
- 7 d) Cumplir con los requisitos y condiciones que le señalan en la resolución municipal y
8 el o los plazos ahí contenidos. ---
- 9 Artículo 25. —Prohibiciones al Licenciatario: Son absolutamente prohibidas las siguientes
10 actividades para el Licenciatario: ---
- 11 a) La venta de licores y de cigarrillos, en cualquiera de sus formas o presentaciones, a
12 menores de edad. El incumplimiento de esta norma se sancionará de acuerdo a lo establecido
13 en la legislación vigente. ---
- 14 b) El ejercicio de la actividad a que fue autorizado fuera de los límites geográficos,
15 temporales y en general bajo las condiciones que establece el certificado de patente y la
16 resolución respectiva. ---
- 17 c) Además le son prohibidas al Licenciatario todas aquellas conductas reguladas en la
18 Ley de Psicotrópicos, la Ley de Salud, la Ley de Protección al Consumidor, la Ley de
19 Derechos de Autor y Derechos Conexos y las otras normas del Ordenamiento Jurídico
20 vigente. ---

CAPÍTULO VII ---

Otros procedimientos especiales ---

- 23 Artículo 26. —Traslado de lugar de la Licencia. Cualquier Licencia podrá ser trasladada del
24 lugar en que fue otorgada o que existe actualmente siempre y cuando este cambio no implique
25 la violación o incumplimiento de lo establecido en la legislación vigente. -----
- 26 Para el traslado es necesario que se formule una solicitud por escrito a la Unidad de Licencias
27 Municipales de la Municipalidad y cumpla con los requisitos antes señalados. ---
- 28 Si un Licenciatario quisiera trasladar su patente a un lugar que no cumpla con los
29 requerimientos de este Reglamento y las demás normas vigentes, en cuanto a distancias y

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3025

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

condiciones generales y además no pudiera seguir ejerciendo su derecho a la licencia en el lugar que actualmente opera, perderá su derecho a la licencia y así se le comunicará en resolución debidamente motivada y fundamentada al efecto. Los efectos de esta resolución debidamente firme se equiparán a la renuncia de la patente. ---

Artículo 27. —Cambio de clasificación de la Licencia. Una Licencia que haya sido otorgada para una determinada actividad o actividades y en condiciones específicas de acuerdo al perfil diseñado por el solicitante podrá ser ampliada a otras actividades o restringida a unas cuantas, de las ya autorizadas, previa solicitud en este sentido por parte del Licenciario. Para estos efectos deberá cumplirse con los requisitos que demanda este Reglamento y las demás normas vigentes. ---

La solicitud se resolverá mediante resolución motivada y fundamentada al efecto y en los mismos términos del artículo 20 de este Reglamento y cabrán los mismos recursos de acuerdo al procedimiento que señala este Reglamento. ---

Artículo 28.—Renuncia a la Licencia Municipal. Cuando el Licenciario no quiera o no pueda seguir disfrutando del derecho que se le otorgó para la explotación de la Licencia deberá comunicarlo a la Municipalidad mediante escrito dirigido a la Unidad de Licencias Municipales en que haga esta declaración. Una vez firme esta renuncia el derecho otorgado se extinguirá para ese licenciario y será decisión de la Municipalidad si lo vuelve a otorgar a otro solicitante o lo fenece totalmente para todos. ---

CAPÍTULO VIII ---

De los inspectores y los otros Funcionarios Municipales ---

Artículo 29. —Facultad para notificar asuntos de Licencias. El Concejo Municipal acuerda autorizar y facultar a los inspectores municipales y los funcionarios de la Unidad de Licencias Municipales, Cobros, Policía Municipal, Hacienda Municipal, así como al Alcalde Municipal, para que notifique todos los acuerdos, comunicados y resoluciones que sean necesarios para resolver las quejas denuncias y solicitudes que provengan de los administrados y en relación con las Licencias Municipales. -----

Artículo 30. —Facultad para realizar actas de inspección. El Concejo Municipal acuerda autorizar y facultar a los inspectores municipales y los funcionarios de la Unidad de Licencias Municipales, Cobros, Policía Municipal, Hacienda Municipal, así como al Alcalde Municipal, para que realicen aquellas actas de inspección y de tasado, que sean necesarias para resolver las quejas, denuncias y solicitudes que provengan de los administrados y en relación con las Licencias Municipales. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3026

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Artículo 31. —Facultad de los funcionarios para emitir y hacer cumplir órdenes. Los funcionarios municipales están facultados por el ejercicio de su cargo para emitir órdenes, previamente fundadas y por escrito, a los administrados y velar por su fiel cumplimiento. Además, están facultados para hacer cumplir las órdenes que emanan de otros funcionarios municipales y que se les encarga de ejecutar. El mal uso de esta facultad podrá hacer incurrir al funcionario en el delito de abuso de autoridad de acuerdo al tipo penal correspondiente. --

CAPÍTULO IX ---
Sanciones ---

Artículo 32. —Debido Proceso. De previo a la ejecución o cumplimiento de cualquier resolución administrativa que imponga una sanción al Licenciatario o solicitante, deberá haberse resuelto el procedimiento de acuerdo a las normas del Debido Proceso que se garantiza a favor del administrado. ---

Artículo 33. —Clausura de la actividad. En los casos que se detallan a continuación quedan facultadas las autoridades municipales para acudir a la Fuerza Pública para proceder a la clausura de la actividad en los términos establecidos en el Ordenamiento Jurídico sin responsabilidad para esta Municipalidad. ---

Para los efectos que conciernen a la ejecución de esta clausura los funcionarios municipales podrán proceder a clausurar (marcar con sellos el área del inmueble que sea necesario restringir) y evitar así que el Licenciatario pueda seguir explotando la actividad. ---

a) En cualquier caso que la Municipalidad conozca y confirme que existe una actividad lucrativa que se ejerce dentro del cantón de Quepos sin la correspondiente licencia municipal y se impondrá la multa correspondiente según el artículo 90 bis de la Ley 7794. ---

b) En cualquier caso que la Municipalidad conozca y confirme el no cumplimiento de alguno(s) de los requisitos establecidos en este Reglamento y en la Ley de Licores y su Reglamento, o cualquier otra norma jurídica vigente a la fecha, por parte de aquel a quien se haya otorgado un permiso o Licencia en los términos regulados por este Reglamento. -----

c) En los casos en que se conozca y confirme por parte de las autoridades municipales que el Licenciatario está desarrollando actividades lucrativas en el inmueble o inmuebles, en que explota la licencia que no hayan sido expresamente autorizados por la Municipalidad. --

d) En los casos en que se conozca y confirme por parte de las autoridades municipales que el licenciatario está desarrollando actividades lucrativas en el inmueble o inmuebles en

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3027

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

que explota la licencia que están expresamente prohibidas de acuerdo a las normas jurídicas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional. ---

e) En los casos en que se conozca y confirme por parte de las autoridades municipales que el licenciatario está desarrollando actividades lucrativas en el inmueble o inmuebles en que explota la licencia que están expresamente restringidas de acuerdo a las normas jurídicas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional y en los casos en que se demuestre que no las realiza en las condiciones de la restricción impuesta. ---

f) En los casos que establece el artículo 29 de la ley de Planificación Urbana. ---

g) En los casos en que la ley N° 6043, Ley de la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento lo prohíba. ---

Artículo 34. —Suspensión de la Licencia. Tal y como lo señala el artículo 90 bis del Código Municipal, la Municipalidad quedará autorizada a suspender la licencia municipal a los negocios que: ---

a) Estén morosos en el pago de la licencia por dos o más trimestres consecutivos o alternos. ---

b) Incumplan los requisitos que las leyes de la República establezcan para el ejercicio de la actividad por explotar. ---

Además, serán sancionados con multa equivalente a tres salarios base al propietario, administrador o responsable de un establecimiento que con la licencia municipal suspendida siga operando con su actividad. Para el cumplimiento de lo anterior la Municipalidad podrá pedir ayuda a las autoridades que considere convenientes las cuales estarán obligadas a brindárselas. ---

Artículo 35.—Multa del 10% del impuesto anual de Licencias. —De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Patentes la Municipalidad podrá sancionar con una multa del 10% del impuesto anual de patentes pagado durante el período inmediato anterior a todo aquel licenciatario que no presente la declaración jurada para la determinación del impuesto a la patente municipal dentro del término establecido en la ley y este reglamento. ---

Artículo 36.— Las ventas de Bebidas con contenido alcohólico se regirá por la Ley 9047 y su Reglamento. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3028

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Artículo 37. — Sanciones por desobediencia a la autoridad de los funcionarios municipales. — Cuando los funcionarios municipales emitan órdenes escritas o verbales a los Licenciarios éstas serán de acatamiento obligatorio, una vez que estén firmes y de acuerdo a la ley. Si el Licenciario desobedece estas órdenes en evidente confrontación con la autoridad municipal, ésta podrá acudir a los Tribunales de Justicia del Poder Judicial a interponer las denuncias correspondientes a los delitos de desacato o desobediencia a la autoridad como corresponda y de acuerdo al Código Penal. Además, la Municipalidad se reservará el derecho de presentar la correspondiente querrela y la acción civil resarcitoria en estos casos. ---

Artículo 38. — Ruptura de Sellos por los Licenciarios. Los sellos que coloque la Municipalidad con el fin de clausurar e impedir el ejercicio de actividades lucrativas que hayan sido declaradas indebidas de acuerdo a este Reglamento son un patrimonio público y oficial y se hace para efectos fiscales. El Licenciario tiene la obligación de cuidar y velar por la protección de estos sellos. Si la Municipalidad conociera y lograre demostrar que el Licenciario ha roto o permitido que se rompan estos sellos por cualquier mecanismo podrá comunicarlo al Juzgado Contravencional de Menor Cuantía mediante denuncia formal, para que se le sancione por la contravención según el Código Penal. ---

Artículo 39. — Realización de Operativos. Los funcionarios municipales junto con las autoridades de la Fuerza Pública, la Dirección General de Migración y Extranjería, el Patronato Nacional de la Infancia, la Dirección de Tránsito del MOPT y el Ministerio de Salud o cualquier otra entidad afín, podrá realizar operativos para comprobar el adecuado cumplimiento de las normas vigentes sobre actividades lucrativas y no lucrativas del cantón de Quepos. ---

Artículo 40. — Procedimiento para el Decomiso. Cuando una persona que se dedique a la venta de productos o servicios dentro o fuera de un inmueble destinado al efecto, ante el requerimiento de los funcionarios municipales o de las otras autoridades que los acompañan, no presente su correspondiente patente o licencia municipal que le autorice a ejercer esta actividad específica, sin perjuicio de otras sanciones que se puedan aplicar, se procederá de la siguiente manera:-----

a) Primero: se le informará de lo que establece el Reglamento para el Funcionamiento de las Ventas Estacionarias y Ambulantes en Vías Públicas del Cantón si se tratare de vendedores ambulantes o de lo que señala este Reglamento en los otros casos, por medio de la lectura de las faltas concretas a esos reglamentos en que haya incurrido a través de una notificación escrita entregada al efecto. Si se negare a recibirla, los funcionarios municipales podrá dejar constancia de ello en ese documento y aportará los testigos del caso de esta situación específica. -----

-

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3029

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

b) Segundo: En el mismo acto se procederá al decomiso de toda la mercadería que tenga expuesta esa persona sobre la vía pública o aquella que cargue en su cuerpo pudiendo al efecto el funcionario municipal recogerla o bien de aquella mercadería para la cual no tenga licencia para su explotación o comercialización. Este decomiso se consignará en un acta que se levantará al efecto en la que se establecerá la hora y fecha del operativo, el inventario de la mercadería obtenido. Además se marcará la mercadería decomisada con una señal de decomiso indeleble. ---

c) Tercero: Requisitos para el Retiro de la mercadería: ---

El interesado deberá demostrar mediante facturas o documentos de ley la propiedad de la mercadería decomisada (declaración Jurada, títulos de propiedad, escritura o similares). ---

Copia del acta de decomiso. ---

II) Estar al día con los pagos ante la Caja Costarricense de Seguro Social. ---

II) Estar al Día en su obligaciones formales y materiales ante la Municipalidad de Quepos. -

Si no pudiere hacerlo los funcionarios municipales no la entregarán al infractor. ---

d) Cuarto: Cuarto: Una vez hecho el decomiso y demostrada la propiedad de la misma por parte del vendedor dentro de los tres días hábiles posteriores al decomiso, la Municipalidad de Quepos tendrá un plazo de un mes contado del día posterior al reclamo de la mercadería para resolver, si procede la devolución del decomiso éste podrá retirarla en la Municipalidad, y en el mismo acto se confeccionará el acta respectiva de entrega. ---

e) Quinto: Los funcionarios municipales encargados al efecto levantarán un archivo de infractores de este Reglamento para lo correspondiente al inciso siguiente de este artículo.-

f) Sexto: El tiempo establecido en el inciso cuarto será aplicable a toda aquella mercadería decomisada que no sea perecedera, comestible u orgánica; en este último caso la Municipalidad de Quepos dará un plazo de veinticuatro horas para reclamar la mercadería, en caso contrario, podrá disponer de ésta y proceder según lo establecido en el artículo 41, incisos c y d del presente Reglamento. ---

En caso de reincidencia por los mismos hechos atrás señalados por parte del vendedor, los funcionarios municipales denunciarán los hechos al Juzgado Contravencional de Menor Cuantía de la zona a efectos de que se proceda a imponer las sanciones correspondientes. ---

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 3030

**Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028**

Artículo 41. —Del destino de la mercadería decomisada. La mercadería decomisada podrá ser dispuesta por la Municipalidad de la siguiente manera: ---

a) Solo podrá ser devuelta al vendedor cuando cumpla con lo establecido en el artículo anterior y en caso de que se trate de su primera infracción a este Reglamento. Para este efecto la parte interesada deberá acudir a la Municipalidad dentro de los tres días hábiles posteriores al decomiso. Si no acudiere en este plazo se procederá de acuerdo a los incisos siguientes de este artículo, sin responsabilidad para la institución. ---

b) Si el vendedor no acudiere a reclamar la mercadería o si no cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo anterior se procederá así: ---

c) Si se tratare de mercadería orgánica, comestible y perecedera será entregada a las siguientes instituciones: Asilos de Ancianos, Escuelas, y otras instituciones de beneficencia sin fines de lucro. ---

d) Si se tratare de flores o de artículos ornamentales serán utilizados por la Municipalidad para el embellecimiento, ornamentación y decoración del Cantón de Quepos.

e) Si se tratare de otro tipo de artículos o servicios serán entregadas a las Juntas de Educación que así lo solicitaren formalmente al Alcalde Municipal. ---

Artículo 42. —Otras sanciones. Lo dispuesto en este capítulo de este Reglamento no limita la facultad de la Municipalidad de aplicar otras sanciones establecidas en otras normas del Ordenamiento Jurídico vigente, en especial aquellas que determina el Código de Normas y Procedimientos Tributarios y el Código Penal. ---

**CAPÍTULO X---
Disposiciones finales---**

Artículo 43. —Lo no regulado expresamente en este Reglamento se regirá de conformidad con la legislación vigente. -----

Artículo 44.—Derogatoria: Este Reglamento deroga cualquier otro Reglamento que regule lo establecido en la Ley 7457 y que se encuentre incorporado en este articulado. -----

Rige a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **HASTA AQUÍ LA
TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3031

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 38: EL CONCEJO ACUERDA; Acoger en todos sus términos la recomendación del Dictamen MQ-CMAJ-044-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, por ende, aprobar la propuesta Reglamento de Licencias Comerciales de la Municipalidad de Quepos; y conforme el artículo 43 del Código Municipal publíquese como sigue, en el diario oficial La Gaceta, para consulta pública no vinculante por el plazo de diez días hábiles **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ---

Asunto 39. Dictamen MQ-CMAJ-045-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (...) -----

REFERENCIA: MQ-CM-586-25-2024-2028 ---

SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE; ---

RESULTANDO---

1-SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO NÚMERO 24, ARTÍCULO SÉTIMO, MOCIONES 2025, CELEBRADA EL DÍA MARTES 29 DE ABRIL DE 2025. Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión, para estudio y recomendación la Presentada por el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario. ---

CONSIDERANDO---

1-Que mediante acuerdo número 24, Artículo Sétimo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 081-2025, celebrada el martes 29 de abril del 2025; el Concejo Municipal conoció la Iniciativa, presentada por el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario; documento que textualmente dice: ---

Considerando que; ---

1. Este servidor considera necesario la actualización normativa del Reglamento del Concejo Municipal de Quepos, puesto que algunos artículos requieren mayor claridad procedimental para evitar ambigüedades o conflictos interpretativos dentro del actuar de Este Concejo Municipal, es por lo que se busca fortalecer la seguridad jurídica y transparencia en el tratamiento de documentos, denuncias, mociones y sesiones del Concejo Municipal, pretendiendo garantizar el acceso a la información pública de forma ordenada y responsable, resguardando los principios del debido proceso y la confidencialidad en casos sensibles. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3032

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

2. Para ello se pretende introducir ajustes normativos al Reglamento del Concejo Municipal de Quepos con el fin de modernizar, clarificar y mejorar la operatividad del órgano deliberativo, garantizando un funcionamiento más eficiente, transparente, y accesible a la ciudadanía. Las reformas propuestas responden a la necesidad de armonizar el accionar del Concejo con los principios de transparencia, eficiencia, participación ciudadana y seguridad jurídica, conforme a lo establecido en la Constitución Política, el Código Municipal, y el mismo reglamento interno del Concejo. ---

3. El Fundamento legal para la propuesta de esta iniciativa; Base constitucional y legal: La Constitución Política de la República, en su artículo 169, establece la autonomía municipal para la administración de los intereses y servicios locales. El Código Municipal, en su artículo 27, reconoce la potestad de los regidores para presentar iniciativas o proposiciones. El Reglamento Interno del Concejo Municipal de Quepos, en su artículo 7, establece el mecanismo formal para la presentación de mociones o propuestas de reforma normativa. --

4. Se justificada como sigue, las modificaciones por artículo: ---

Artículo 52: ---

Se introduce la posibilidad de celebrar sesiones extraordinarias en comunidades fuera del Palacio Municipal, con condiciones de seguridad y duración definida. Esto favorece la descentralización y la participación ciudadana directa, permitiendo al Concejo acercarse a los intereses reales de los vecinos de distintas localidades del cantón. ---

Artículo 55: ---

Se establece un límite temporal claro para las sesiones extraordinarias, asegurando una gestión eficiente del tiempo y del recurso humano, además de delimitar con precisión el tratamiento exclusivo de temas convocados. ---

Artículo 125: ---

Se fortalece la flexibilidad organizativa del Concejo y el respeto al debido proceso en la modificación de las comisiones permanentes, asegurando una justificación objetiva y un procedimiento formal en caso de cambios. -----

Artículo 131: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3033

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Se garantiza la inclusión y participación con voz de actores clave, manteniendo al mismo tiempo la claridad en el derecho al voto. Esta disposición promueve un equilibrio entre apertura y orden en las comisiones. ---

Artículo 145: ---

Se establece un procedimiento claro y ordenado para la distribución de documentación digital, asegurando su circulación previa a la sesión y regulando la confidencialidad hasta su conocimiento oficial por el pleno. ---

Artículo 163: ---

Se mejora la gestión y organización de las mociones, definiendo plazos de presentación y reglas para su incorporación tardía. Esta reforma facilita la preparación de los temas por parte de todos los miembros del Concejo. ---

Artículo 174: ---

Se estandariza el contenido que deben tener los documentos presentados, lo cual mejora la trazabilidad, formalidad y seguridad jurídica de los procedimientos administrativos y legislativos del Concejo. ---

Artículo 175: ---

Se regula el acceso público a los documentos, fortaleciendo la transparencia institucional, sin poner en riesgo la confidencialidad de asuntos sensibles como denuncias. Esta disposición favorece el equilibrio entre el derecho a la información y la protección de los derechos de las partes involucradas. ---

POR TANTO, ---

La modificación de los artículos propuestos del Reglamento del Concejo Municipal de Quepos permitirá mejorar la eficiencia operativa, fomentar una gestión más participativa, y garantizar un marco normativo claro y coherente con los principios constitucionales y legales que rigen el régimen municipal costarricense. Por lo dicho se eleva la presente moción para que, si el Honorable Concejo Municipal así lo tiene a bien, acuerde aprobar las modificaciones planteadas siguientes artículos del Reglamento del Concejo Municipal de Quepos, para que en adelante se lean como sigue: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3034

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

ARTÍCULO 52.- El Concejo Municipal, cuando así lo requiera podrá disponer el traslado del recinto para celebrar sus sesiones extraordinarias de atención al público a las diferentes comunidades alejadas del Palacio Municipal, cuando se trate de asuntos relativos a los intereses de los vecinos de la localidad, excepto en casas de habitación, debiendo para ello garantizarse suficientes condiciones espaciales para llevar a cabo la sesión sin inconvenientes ni riesgos a la seguridad, y con una duración máximo de tres horas, para lo cual bastara con tomar previo un acuerdo por parte del Concejo Municipal, y que el mismo sea debidamente comunicado en las páginas oficiales de la municipalidad de Quepos y del Concejo Municipal, o cualquier otro medio de comunicación que así se considere pertinente.

ARTÍCULO 55.- En las sesiones extraordinarias se conocerá exclusivamente aquellos asuntos indicados expresamente en la convocatoria, además de aquellos que por unanimidad se acuerde incluir en la agenda. Se establece además como tiempo máximo de duración de este tipo de sesión tres horas. ---

ARTÍCULO 125.- En la sesión ordinaria inmediata posterior a la elección del Directorio del Concejo Municipal, el presidente nombrará entre los Regidores propietarios y suplentes a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente por el Presidente Municipal, o por medio de una resolución motivada precedida del debido proceso, de forma que obedezca a causal objetiva debidamente verificada, y procurando lo establecido en el artículo 34 inciso g del Código Municipal. Resolución que deberá comunicar al Concejo Municipal para conocimiento. ---

ARTÍCULO 131.- A las sesiones de Comisiones podrá asistir con derecho a voz cualquier Regidor propietario o suplente, Síndico propietario o suplente, el Alcalde o Vicealcaldes si le estuvieren sustituyendo, los asesores y cualquier persona que haya sido expresamente convocada a audiencia o invitada por la Comisión. Sin embargo, únicamente tendrán derecho a voto los Regidores propietarios y suplentes nombrados en la Comisión respectiva o sus suplentes en sustitución del titular. ---

ARTÍCULO 145.- Todos los Regidores propietarios y suplentes podrán tener una copia digital en sus correos electrónicos de los dictámenes que serán sometidos a conocimiento y votación en la sesión del Concejo Municipal antes de la celebración de la misma o previo a su votación. ---

Una vez que el Presidente municipal prepare el orden del día, comisionará a la secretaria del concejo municipal, remitir a cada correo electrónico de los regidores y síndicos municipales; después de las 12:00 horas del día en que se celebra la sesión ordinaria; toda la documentación que será sometida a conocimiento y votación en la sesión del Concejo Municipal, antes de la celebración de la misma o previo a su votación. Una vez compartida

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3035

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

dicha documentación deberán abstenerse de difundirlos hasta tanto sean del conocimiento del pleno del Concejo Municipal. Por lo anterior en el transcurso de la sesión solamente se conocerá un resumen de los asuntos. Los mismos serán incluidos en el acta correspondiente para el debido análisis, conocimiento y acceso. ---

ARTÍCULO 163.- Las mociones deberán ser presentadas por escrito a más tardar a más tardar las 14:00 horas del día viernes anterior al día en que será celebrada la siguiente sesión ordinaria y firmada por el Alcalde o los Regidores Propietarios para su trámite. Las mociones de orden podrán presentarse verbalmente. ---

Las mociones que no sean presentadas ante la Secretaría del Concejo Municipal antes de 14:00 horas del día viernes anterior al día en que será celebrada la siguiente sesión ordinaria, estarán sujetas a la valoración de la Presidencia para incorporarlas en el orden del día o bien a consideración del Concejo Municipal mediante la aprobación de su inclusión en la agenda por una votación de mayoría absoluta (unanimidad). ---

ARTÍCULO 174.- Todo documento que sea entregado ante la Secretaría del Concejo Municipal, deberá contener lo siguiente; ---

a. Indicación de la oficina a que se dirige (Concejo Municipal) ---

b. Nombre, apellidos y cédula de quien suscribe. ---

c. Residencia, lugar o medio electrónico para atender notificaciones ---

d. Detalle de la pretensión (motivos o fundamento de hechos) ---

e. Fecha y firma de quien suscribe o su apoderado. ---

La ausencia de los requisitos indicados en el numeral b, así como la falta de firma producirá necesariamente el rechazo y archivo de la petición. ---

En el caso de presentación de denuncias, que sean competencias del Concejo Municipal, se procederá conforme la Sección Primera, del Capítulo III del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y sus reformas, y para efectos de garantizar los derechos del denunciante, se leerá en sesión plena y se dejará constando en actas de la siguiente forma: ---

“Nota SIN NÚMERO, tramitada como denuncia, documento que se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley N°8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública”. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3036

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

ARTÍCULO 175.- Los documentos que sean entregados ante la Secretaría del Concejo Municipal serán públicos a partir del momento en que son conocidos por el pleno del órgano colegiado y previo a ello únicamente tendrán acceso la Secretaria y el Presidente del Concejo Municipal, quien conocerá de los documentos para asignar la Comisión que conocerá del asunto, sin embargo, deberá abstenerse de discutir sobre ellos hasta tanto sean del conocimiento del pleno del Concejo Municipal. Lo anterior en el entendido que los documentos de respaldo del acta podrán ser de acceso para los munícipes una vez que el acta haya sido aprobada por el Concejo Municipal. Todo lo anterior, exceptuando las denuncias presentadas ante el Concejo Municipal.” ---

2- Que el miércoles 04 de junio del presente año se llevó a cabo la reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, estando presentes sus miembros; Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario, Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario y el señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, así como el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal, además del Asesor de las fracción política del PUSC José Mauricio Artavia Aguilar, así como la Asesora de la fracción política de Nueva Renovación la señora Andy Zapata Calderón, quienes emitieron sus opiniones al respecto de manera verbal sobre el tema. ---

POR TANTO---

Esta Comisión considera necesario la actualización de la normativa del Reglamento del Concejo Municipal de Quepos, puesto que algunos artículos requieren mayor claridad procedimental para evitar ambigüedades o conflictos interpretativos dentro del actuar de este Concejo Municipal, por lo que se busca fortalecer la seguridad jurídica y transparencia en el tratamiento de documentos, denuncias, mociones y sesiones del Concejo Municipal, pretendiendo garantizar el acceso a la información pública de forma ordenada y responsable, resguardando los principios del debido proceso y la confidencialidad, es por lo anterior que respetuosamente se recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo: ---

Aprobar en todos sus términos la iniciativa presentada por el por el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario; **Por tanto:** aprobar las modificaciones a los artículos antes mencionados y que conforme el artículo 43 del Código Municipal se publique para su entrada en vigencia en el diario oficial La Gaceta como sigue; ---

ARTÍCULO 52.- El Concejo Municipal, cuando así lo requiera podrá disponer el traslado del recinto para celebrar sus sesiones extraordinarias de atención al público a las diferentes comunidades alejadas del Palacio Municipal, cuando se trate de asuntos relativos a los intereses de los vecinos de la localidad, excepto en casas de habitación, debiendo para ello garantizarse suficientes condiciones espaciales para llevar a cabo la sesión sin inconvenientes

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3037

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

ni riesgos a la seguridad, y con una duración máximo de tres horas, para lo cual bastara con tomar previo un acuerdo por parte del Concejo Municipal, y que el mismo sea debidamente comunicado en las páginas oficiales de la municipalidad de Quepos y del Concejo Municipal, o cualquier otro medio de comunicación que así se considere pertinente. ---

ARTÍCULO 55.- En las sesiones extraordinarias se conocerá exclusivamente aquellos asuntos indicados expresamente en la convocatoria, además de aquellos que por unanimidad se acuerde incluir en la agenda. Se establece además como tiempo máximo de duración de este tipo de sesión tres horas. ---

ARTÍCULO 125.- En la sesión ordinaria inmediata posterior a la elección del Directorio del Concejo Municipal, el presidente nombrará entre los Regidores propietarios y suplentes a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente por el Presidente Municipal, o por medio de una resolución motivada precedida del debido proceso, de forma que obedezca a causal objetiva debidamente verificada, y procurando lo establecido en el artículo 34 inciso g del Código Municipal. Resolución que deberá comunicar al Concejo Municipal para conocimiento. ---

ARTÍCULO 131.- A las sesiones de Comisiones podrá asistir con derecho a voz cualquier Regidor propietario o suplente, Síndico propietario o suplente, el Alcalde o Vicealcaldes si le estuvieren sustituyendo, los asesores y cualquier persona que haya sido expresamente convocada a audiencia o invitada por la Comisión. Sin embargo, únicamente tendrán derecho a voto los Regidores propietarios y suplentes nombrados en la Comisión respectiva o sus suplentes en sustitución del titular. ---

ARTÍCULO 145.- Todos los Regidores propietarios y suplentes podrán tener una copia digital en sus correos electrónicos de los dictámenes que serán sometidos a conocimiento y votación en la sesión del Concejo Municipal antes de la celebración de la misma o previo a su votación. ---

Una vez que el Presidente municipal prepare el orden del día, comisionará a la secretaria del concejo municipal, remitir a cada correo electrónico de los regidores y síndicos municipales; después de las 12:00horas del día en que se celebra la sesión ordinaria; toda la documentación que será sometida a conocimiento y votación en la sesión del Concejo Municipal, antes de la celebración de la misma o previo a su votación. Una vez compartida dicha documentación deberán abstenerse de difundirlos hasta tanto sean del conocimiento del pleno del Concejo Municipal. Por lo anterior en el transcurso de la sesión solamente se conocerá un resumen de los asuntos. Los mismos serán incluidos en el acta correspondiente para el debido análisis, conocimiento y acceso. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3038

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

ARTÍCULO 163.- Las mociones deberán ser presentadas por escrito a más tardar a más tardar las 14:00 horas del día viernes anterior al día en que será celebrada la siguiente sesión ordinaria y firmada por el Alcalde o los Regidores Propietarios para su trámite. Las mociones de orden podrán presentarse verbalmente. ---

Las mociones que no sean presentadas ante la Secretaría del Concejo Municipal antes de 14:00 horas del día viernes anterior al día en que será celebrada la siguiente sesión ordinaria, estarán sujetas a la valoración de la Presidencia para incorporarlas en el orden del día o bien a consideración del Concejo Municipal mediante la aprobación de su inclusión en la agenda por una votación de mayoría absoluta (unanimidad). ---

ARTÍCULO 174.- Todo documento que sea entregado ante la Secretaría del Concejo Municipal, deberá contener lo siguiente; ---

a. Indicación de la oficina a que se dirige (Concejo Municipal) ---

b. Nombre, apellidos y cédula de quien suscribe. ---

c. Residencia, lugar o medio electrónico para atender notificaciones ---

d. Detalle de la pretensión (motivos o fundamento de hechos) ---

e. Fecha y firma de quien suscribe o su apoderado. ---

La ausencia de los requisitos indicados en el numeral b, así como la falta de firma producirá necesariamente el rechazo y archivo de la petición. ---

En el caso de presentación de denuncias, que sean competencias del Concejo Municipal, se procederá conforme la Sección Primera, del Capítulo III del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y sus reformas, y para efectos de garantizar los derechos del denunciante, se leerá en sesión plena y se dejará constando en actas de la siguiente forma: ---

“Nota SIN NÚMERO, tramitada como denuncia, documento que se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley N°8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública”. ---

ARTÍCULO 175.- Los documentos que sean entregados ante la Secretaría del Concejo Municipal serán públicos a partir del momento en que son conocidos por el pleno del órgano colegiado y previo a ello únicamente tendrán acceso la Secretaria y el Presidente del Concejo Municipal, quien conocerá de los documentos para asignar la Comisión que conocerá del

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3039

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

asunto, sin embargo, deberá abstenerse de discutir sobre ellos hasta tanto sean del conocimiento del pleno del Concejo Municipal. Lo anterior en el entendido que los documentos de respaldo del acta podrán ser de acceso para los munícipes una vez que el acta haya sido aprobada por el Concejo Municipal. Todo lo anterior, exceptuando las denuncias presentadas ante el Concejo Municipal. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 39: EL CONCEJO ACUERDA; Acoger en todos sus términos la recomendación del Dictamen MQ-CMAJ-045-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, por ende: Aprobar en todos sus términos la iniciativa presentada por el por el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario; **Por tanto:** aprobar las modificaciones a los artículos 52, 55, 125, 131, 145, 163, 174 y 175 del Reglamento del Concejo Municipal de Quepos, y que conforme el artículo 43 del Código Municipal se publique para su entrada en vigencia en el diario oficial La Gaceta tal cual se transcribe en el dictamen MQ-CMAJ-045-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

Asunto 40. Dictamen MQ-CMAJ-046-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (...) -----

REFERENCIA: MQ-CM-725-25-2024-2028 ---

SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE; ---

RESULTANDO---

1-SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO NÚMERO 27, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO. 087-2025, CELEBRADA EL DÍA MARTES 27 DE MAYO DEL 2025. Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión, para estudio y recomendación el Oficio MQ-ALC-745-2025, remitido por el Señor Erick Cordero Ríos, Alcalde a.i. Municipal, que corresponde a traslado de denuncia se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley N.º 8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. ---

CONSIDERANDO---

1-Que mediante el acuerdo número 27, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 087-2025, celebrada el día martes 27 de mayo del 2025, el Concejo Municipal conoce el Oficio MQ-ALC-745-2025, remitido

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3040

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

por el Señor Erick Cordero Ríos, Alcalde a.i. Municipal, que corresponde a traslado de denuncia se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley N.º 8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. ---

2- Que el miércoles 04 de junio del presente año se llevó a cabo la reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, estando presentes sus miembros; Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario, Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario y el señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, así como el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal, además del Asesor de las fracciones políticas del PUSC José Mauricio Artavia Aguilar, así como la Asesora de la fracción política de Nueva Renovación la señora Andy Zapata Calderón, quienes emitieron sus opiniones al respecto de manera verbal sobre el tema. ---

POR TANTO---

Al respecto esta comisión recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo; ---

En cuanto al documento SIN NÚMERO, tramitada como denuncia, documento que se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley N.º 8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, conocido por el Concejo Municipal, según acuerdo 27, Artículo Sexto, Informes Varios, sesión ordinaria NO. 087-2025, del 27 de mayo de 2025, se dispone a trasladarlo la Auditoria Interna Municipal a fin de que se realice una investigación sobre el caso denunciado. Y al final de la investigación se brinde un informe al Concejo Municipal. -
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 40: EL CONCEJO ACUERDA; Devolver Dictamen MQ-CMAJ-046-25-2024-2026, a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, porque ya la Auditoria emitió el Informe según documento MQ-DAI-DE-007-2025. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Se abstiene de votar la Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria, vota en su lugar la Señora Grettel León Jiménez, Regidora Suplente. -----**

Asunto 41. Dictamen MQ-CMAJ-047-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (...) -----

REFERENCIA: MQ-CM-726-25-2024-2028 ---

SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE; -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3041

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

RESULTANDO---

1-SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO NÚMERO 28, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO. 087-2025, CELEBRADA EL DÍA MARTES 27 DE MAYO DEL 2025. Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión, para estudio y recomendación el Oficio MQ-ALC-821-2025, remitido por el Señor Erick Cordero Ríos, Alcalde a.i. Municipal, documento que corresponde al traslado de Informe de resultados MQ-DAI- IP-002-2025, relacionados con una denuncia que se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley N.º 8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. ---

2- Que el miércoles 04 de junio del presente año se llevó a cabo la reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, estando presentes sus miembros; Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario, Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario y el señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, así como el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal, además del Asesor de las fracciones políticas del PUSC José Mauricio Artavia Aguilar, así como la Asesora de la fracción política de Nueva Renovación la señora Andy Zapata Calderón, quienes emitieron sus opiniones al respecto de manera verbal sobre el tema. ---

CONSIDERANDO---

1-Que mediante el acuerdo número 28, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 087-2025, celebrada el día martes 27 de mayo del 2025, el Concejo Municipal conoce el Oficio MQ-ALC-821-2025, remitido por el Señor Erick Cordero Ríos, Alcalde a.i. Municipal, que corresponde a traslado de denuncia se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley N.º 8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. ---

POR TANTO---

Referente a las recomendaciones emitidas en el informe MQ-DAI-IP-002-2025, remitido por la Auditoria Interna Municipal, al respecto esta comisión recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo; ---

1- En referencia al punto 1: Se solicita a la Administración Municipal estar comunicando al Concejo Municipal sobre los avances del procedimiento administrativo que se llevara a cabo.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3042

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

2- En referencia al punto 2, Se dispone a trasladar la denuncia se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley N.º 8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, a la Contraloría General de la República, para su debido proceso. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 41: EL CONCEJO ACUERDA; Acoger en todos sus términos la recomendación del Dictamen MQ-CMAJ-047-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, por ende: Referente a las recomendaciones emitidas en el informe MQ-DAI-IP-002-2025, remitido por la Auditoría Interna Municipal; 1- En referencia al punto 1: Se solicita a la Administración Municipal estar comunicando al Concejo Municipal sobre los avances del procedimiento administrativo que se llevara a cabo. 2- En referencia al punto 2, Se dispone a trasladar la denuncia se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General de Control Interno, 8 de La Ley N.º 8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, a la Contraloría General de la República, para su debido proceso **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. Se abstiene de votar la Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria, vota en su lugar la Señora Grettel León Jiménez, Regidora Suplente.** -----

Asunto 42. Iniciativa Presentada por los regidores Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Moción sobre proyecto de ayuda y mejora en las casetillas de guardavidas sector Espadilla Norte y Mar y Sombra. ---

Exposición de Motivos: ---

La Playa Manuel Antonio es uno de los destinos turísticos más importantes de Costa Rica, no solo por su belleza natural, sino también por la relevancia que tiene en la seguridad de los turistas y locales que visitan sus aguas. En dicho contexto, las casetillas de atención de los guardavidas son vitales para la seguridad de los bañistas y para la atención oportuna ante cualquier emergencia que pueda ocurrir. ---

Actualmente, las casetillas destinadas para el trabajo de los guardavidas presentan varias deficiencias que limitan su funcionamiento óptimo. Estas condiciones afectan la capacidad operativa de los guardavidas, que, como primera línea de respuesta ante incidentes, necesitan contar con instalaciones adecuadas, seguras y funcionales. Es imperativo que el Estado, a

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3043

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

través de los entes competentes, tome las medidas necesarias para mejorar estas estructuras y garantizar así un servicio más eficiente y seguro para los visitantes de la playa. ---

Justificación: ---

1. **Seguridad y protección de los bañistas:** Los guardavidas tienen la responsabilidad de prevenir accidentes en el agua, proporcionar primeros auxilios y coordinar la evacuación en caso de emergencia. La falta de condiciones adecuadas en las casetillas puede poner en riesgo la eficiencia de estos servicios. ---
2. **Condiciones laborales:** Los guardavidas pasan largas horas bajo condiciones adversas de calor y exposición a la intemperie. Un espacio adecuado para su descanso y coordinación de trabajo no solo aumenta la eficiencia, sino también mejora el bienestar laboral de estos profesionales. ---
3. **Atractivo turístico:** Mejorar las instalaciones para los guardavidas contribuye a proyectar una imagen positiva del destino, pues denota el compromiso con la seguridad, uno de los aspectos más valorados por los turistas nacionales e internacionales. ---
4. **Normativa vigente:** La Ley N° 7552, Ley General de Protección y Defensa al Usuario, establece que los servicios de seguridad pública y atención de emergencias deben cumplir con los estándares adecuados. Asimismo, la Ley N° 8220, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, señala la obligación de garantizar condiciones adecuadas de acceso y servicio para todas las personas. ---

Antecedentes: ---

1. En años anteriores, se han realizado esfuerzos limitados para mejorar las condiciones de seguridad en las playas nacionales, sin embargo, las casetillas de atención de los guardavidas en la Playa Manuel Antonio aún no han sido intervenidas de manera significativa. ---
2. En otras playas de alto tránsito turístico, como Playa Tamarindo y Playa Jacó, ya se han realizado mejoras en las instalaciones de seguridad, lo cual ha incrementado la eficiencia en la atención y la satisfacción de los usuarios. ---
3. La Ley N° 7899, Ley sobre la Gestión Integral de la Calidad del Aire y la Protección de la Salud Humana, establece que las infraestructuras utilizadas para la atención de emergencias deben estar en condiciones apropiadas para garantizar la efectividad de los servicios que se prestan. ---

Normativa Aplicable: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3044

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1. Ley N° 7552, Ley General de Protección y Defensa al Usuario: Esta ley garantiza que las instalaciones y servicios prestados al público cuenten con condiciones mínimas de calidad, seguridad y accesibilidad. ---
2. Ley N° 8220, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad: Esta ley establece los estándares para la accesibilidad en infraestructuras públicas y servicios, lo que es relevante para garantizar que las instalaciones de los guardavidas sean aptas para el acceso de cualquier persona. ---
3. Reglamento de la Ley General de Protección al Consumidor: Establece que las entidades encargadas de la seguridad pública deben ofrecer condiciones adecuadas para los trabajadores y para los usuarios de los servicios prestados. ---

Conclusión: ---

La mejora de las casetillas de los guardavidas no solo es una necesidad urgente para optimizar la seguridad de los bañistas, sino que también es una acción clave para el bienestar de los trabajadores y para la imagen de Costa Rica como destino turístico de calidad. Solicitamos su colaboración para avanzar en esta importante mejora en la Playa Manuel Antonio. ---

Respaldo fotográfico donde se ubicación:



- Baños Públicos
Municipalidad de Quepos
- Casetillas 1 y 2



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3045

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Por tanto, se mociona para ---

1. Que este Consejo Municipal apoyo la moción presentada. ---

2. En virtud de los argumentos expuestos, solicitamos formalmente la aprobación y gestión de los recursos necesarios para la mejora de las casetillas de atención de los guardavidas en la Playa Manuel Antonio. Estas mejoras deberían incluir, pero no limitarse a: ---

- La renovación o construcción de casetillas con materiales resistentes a las condiciones climáticas. ---
- El aseguramiento de espacios adecuados para el descanso de los guardavidas. ---
- La inclusión de elementos de seguridad como sistemas de comunicación eficientes, almacenamiento adecuado de equipos y zonas de primeros auxilios. ---
- El aseguramiento de accesibilidad para personas con discapacidad. ---
- Asignar un presupuesto de para atender esta situación de forma inmediata. - HASTA

AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

SE TOMA NOTA DE FORMA SUSCINTA DE COMENTARIOS AL ASUNTO 42

Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, indica; En este caso yo quiero expresar el más sincero agradecimiento a la Cruz Roja en este caso y al ICT que se hicieron presentes aquí en una mesa de trabajo en nuestra municipalidad, donde estuvimos con ellos y pudimos ser testigos, o por lo menos aprender mucho acerca de lo que traían con respecto a ese tipo de servicios porque definitivamente tiene un historial en el sentido de cuántos ahogados hemos tenido de acuerdo a la visitación que tenemos, pues no es que sea catastrófico pero, pero sí digamos en números con respecto a todo el país, sí estamos mal, porque nosotros podemos tener digamos seis ahogados y en el resto uno o dos, entonces las estadísticas son así. Sin embargo, se justifican por la cantidad de turistas que vienen a nuestro, a nuestro cantón. La mesa de trabajo que tuvimos fue muy buena porque se nos informó de varias cosas y sobre todo, por ejemplo cosas como estas, las casetas que están en Manuel Antonio, que fue escogido dentro de ese convenio que existe entre Cruz Roja y el ICT fue escogido precisamente para establecer las dos únicas casetas que han puesto en todo el país de ese tipo, y escogieron a Manuel Antonio. Ahora en este momento están casi destruidas, gracias por la Administración, que fueron rescatadas. Ahí están guardadas que más bien ellos están requiriendo y que aquí que está doña Patricia, este que tal vez se tome en cuenta apuntando es que ellos requerían que la moviéramos a otro sitio para que no se no se dañara más, sin embargo, ellos lo que nos dicen es que necesitan que se les haga una base para que queden más en alto, pero una base más concreta. y la empresa que garantizan dejándolas nuevas completamente, o sea, todo lo que se le haya destruido a esas casetas, ellos la van a reponer en total al 100%. Entonces son casetas que valen aproximadamente 900.0000 de colones y se nos van a dar con el asunto que nosotros como municipio, nos demos a la tarea de hacer solamente las bases de cemento concreto. Entonces ellos nos piden hacer un diseño que inclusive quedaron de parte de la Cruz roja y el ICT, también de hablar con los con los ingenieros y poder de esa manera coordinar con la parte de ingeniería de aquí y entonces

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3046

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 llegar a un diseño importante porque se trabajaría con los diseñadores de las casetas para poder
2 engranar bien y no saldría tan caro como como hacer toda la caseta y el material de la caseta, y tiene
3 garantía prácticamente de por vida, entonces esas son muy buenas cosas. Además, también con
4 respecto a lo que habíamos hablado, el otro día nos informaron que la ley 9780, permite a la
5 municipalidad para que la ley de zona marítimo terrestre la 6043 se puedan obtener recursos para
6 poder hacer todos esos trabajos, entonces eso es muy buena, muy buenas este noticias, porque ahora
7 podemos desde nuestro municipio emplear más recursos a esa parte tan importante como es lo son
8 las playas y la idea, Por otro lado, de una manera más, este que vamos a ir en consecuencia es seguir
9 trabajando para que en Matapalo en playa linda también podamos estar, darse algunas casetas de ese
10 tipo que ya estamos inclusive gestionando para que fueran un poquito más pequeñas, un costo más
11 bajo pero igual funcionales, entonces desde ya es un informe completo de la mesa de trabajo. Fue
12 muy significativo ver al ICT aportando a la Cruz Roja de la parte profesional y todo ese yo creo que
13 es muy, muy importante para poderlo llevar a cabo, además de que las casetas han sido muy buenas
14 en el pasado, yo creo que es una muy buena oportunidad de poder invertir en salvar las vidas, porque
15 si bien es cierto ayudarlo a una persona ahí en algo material o algo es una cosa, pero cuando hablamos
16 de salvarle la vida a alguien es otra cosa, entonces este ahí es cuando sí hicimos, cualquier inversión
17 vale la pena hacerla. -----

18 **Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario;** es hacer un como un análisis del tema de Manuel
19 Antonio, el costo era como de 900.000, según vimos ese día con las personas, en este caso la Cruz
20 Roja que tiene los diseños, pero ellos no mencionaron que hay unas más pequeñitas que salían como
21 en 600.0000, entonces ellos están dispuestos a mandar inclusive diseños para que la parte de
22 arquitectura o ingenieros de la municipalidad podríamos ir pensando para esta temporada alta que se
23 avecina, si Dios lo quiere hacer una en Matapalo y una en playa Linda, que es importante porque ahí
24 es donde han pasado situaciones más dolorosas últimamente compañeros y vecinos y amigos de este
25 cantón que se han ahogado ahí, creo yo que sería importante agarrar un poquito de la zona marítima
26 terrestre, creo yo que 1.200.000 de colones es como empezar a verlo ya, este un análisis bien profundo
27 para ver si ponemos ese tipo de construcción nos mencionaban ellos que son muy rápidos, pero de
28 una vez porque es doloroso. Nosotros fuimos a ver a Matapalo en inspección terminó con esto para
29 no extenderme mucho y ahí hay una persona que lo hace ad honorem, coloca una mesita y lo hace ahí
30 en Matapalo, el hombre dice que él debe ser bueno, tiene una orquestilla, se sube en un palo de
31 almendra y desde ahí vigila. Eso no puede ser posible, o sea, no puede ser posible en los tiempos que
32 estamos, tal vez cuando bueno, seguro los indios se subían en un árbol de eso para decir que venían
33 los piratas a atacarlos, pero hoy estamos en tiempos normales, y en tiempos muy reales y ver una
34 persona con el amor que tiene a cuidar sus cosas, a sus vecinos, perdón y ese amor que le tiene al
35 prójimo, pues da esa esa ese apoyo de subirse a un árbol al menos, y cómo es posible que no podamos
36 hacer el esfuerzo de sacar un poquito de plata de zona marítima terrestre para una caseta de 6000000
37 7000000 de colones, que eso es nada más como dicen así ponerle un poquito de ganas y sé en sus
38 buenos oficios que doña Patricia, como ella dice aquí raspar la olla, creo yo que podemos raspar la
39 olla y hacer una al menos en Matapalo y playa Linda. -----

40 **ACUERDO NO. 42: EL CONCEJO ACUERDA;** Aprobar la iniciativa presentada por los
41 regidores Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez, que corresponde a; solicitud formal
42 de aprobación y gestión de los recursos necesarios para la mejora de las casetillas de atención

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3047

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

de los guardavidas en la Playa Manuel Antonio. Estas mejoras deberían incluir, pero no limitarse a: - La renovación o construcción de casetillas con materiales resistentes a las condiciones climáticas. - El aseguramiento de espacios adecuados para el descanso de los guardavidas. - La inclusión de elementos de seguridad como sistemas de comunicación eficientes, almacenamiento adecuado de equipos y zonas de primeros auxilios. - El aseguramiento de accesibilidad para personas con discapacidad. - Asignar un presupuesto de para atender esta situación de forma inmediata Trasladar a la Administración para la ejecución e informe al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Asunto 43. Presentada por los regidores Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez; documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Solicitud de intervención y reparación de calles en diversos sectores del cantón---

POR CUANTO: ---

1. Es responsabilidad del gobierno local garantizar el adecuado mantenimiento de la red vial cantonal, asegurando condiciones óptimas para la circulación y el acceso. ---
2. Existen sectores dentro del cantón de Quepos cuyas vías públicas presentan un deterioro significativo que impide el libre tránsito, obstaculiza el acceso de vehículos de emergencia y no cumple con lo estipulado en la Ley N.º 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. ---
3. En diversas zonas se han identificado calles que cuentan con un ancho insuficiente, de tan solo 4 a 7 metros, incumpliendo los parámetros establecidos por la normativa vigente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y el Código Municipal. ---
4. La situación antes descrita representa un riesgo para la seguridad de los ciudadanos y limita el desarrollo urbano ordenado. ---
5. Es necesaria la intervención técnica y legal de la Municipalidad para proceder con los ajustes correspondientes, tales como el ensanchamiento de vías y la aplicación de palmática, conforme al marco legal aplicable. ---
6. Solicitud escrita de la Asociación de Desarrollo Integral de Finca Capital, en sesión al público. ---

POR TANTO, SE SOLICITA: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3048

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1. Solicitar formalmente a la Alcaldía y al Departamento de Ingeniería Municipal, en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión Vial, que procedan a realizar un diagnóstico técnico de las vías afectadas, detallando dimensiones actuales, grado de deterioro y cumplimiento normativo. ---
2. Gestionar ante la administración municipal la asignación de recursos o cualquier otra partida presupuestaria correspondiente, para proceder con la reparación y mejora de dichas vías. ---
3. Incluir en dicho proceso la aplicación de **Palmatica** en aquellos sectores que lo ameriten, como solución inmediata y temporal mientras se realizan obras estructurales mayores. ---
4. Instruir a la Asesoría Legal de la Municipalidad para que determine la viabilidad jurídica de aplicar mecanismos de expropiación o cesión voluntaria de terrenos colindantes, en los casos en que sea necesario ampliar el derecho de vía. ---
5. Solicitar que las acciones anteriores se lleven a cabo en cumplimiento estricto de la Ley 7600, la Ley General de Caminos Públicos, el Reglamento de Vías Públicas y los reglamentos técnicos del MOPT. ---
6. Comunicar este acuerdo a la comunidad para garantizar la transparencia del proceso y fomentar la participación ciudadana en el seguimiento de su ejecución. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 43: EL CONCEJO ACUERDA; Aprobar la iniciativa presentada por los regidores Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez, que corresponde a; Solicitar formalmente a la Alcaldía y al departamento de Ingeniería Municipal, en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión Vial, que procedan a realizar un diagnóstico técnico de las vías afectadas, detallando dimensiones actuales, grado de deterioro y cumplimiento normativo. Gestionar ante la administración municipal la asignación de recursos o cualquier otra partida presupuestaria correspondiente, para proceder con la reparación y mejora de dichas vías. Incluir en dicho proceso la aplicación de **Palmatica** en aquellos sectores que lo ameriten, como solución inmediata y temporal mientras se realizan obras estructurales mayores. Instruir a la Asesoría Legal de la Municipalidad para que determine la viabilidad jurídica de aplicar mecanismos de expropiación o cesión voluntaria de terrenos colindantes, en los casos en que sea necesario ampliar el derecho de vía. Solicitar que las acciones anteriores se lleven a cabo en cumplimiento estricto de la Ley 7600, la Ley General de Caminos Públicos, el Reglamento de Vías Públicas y los reglamentos técnicos del MOPT. Comunicar este acuerdo a la comunidad para garantizar la transparencia del proceso y fomentar la participación ciudadana en el seguimiento de su ejecución. Trasladar a la Administración para la ejecución e informe al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3049

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Asunto 44. Iniciativa presentada por los regidores Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez; documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Acogida y traslado de solicitud de apoyo en materia de transporte, refrigerios y participación institucional a la Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD). ---

POR CUANTO: ---

1. La señora **Heylin Ortega** ha presentado una solicitud formal ante este Concejo Municipal, solicitando apoyo institucional para: ---
 - o El **transporte municipal para recoger sillas de ruedas**, ---
 - o La **colaboración con refrigerios** durante una actividad relacionada con personas con discapacidad. ---
 - o La **participación en una reunión virtual vía Zoom**, relacionada con temas de accesibilidad e inclusión. ---
2. Esta solicitud se enmarca dentro de los principios de solidaridad, accesibilidad e inclusión social establecidos en la **Ley N.º 7600**, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, así como en la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, ratificada por Costa Rica. ---
3. La Municipalidad de Quepos cuenta con una **Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD)**, órgano responsable de coordinar acciones institucionales orientadas a promover el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, en concordancia con los reglamentos del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS). ---
4. La colaboración interinstitucional y la articulación con organizaciones sociales y comunitarias es fundamental para garantizar la implementación efectiva de políticas públicas inclusivas. ---

POR TANTO; SE ACUERDA: ---

1. Acoger la solicitud presentada por la señora **Heylin Ortega**, referente al apoyo en transporte para recoger sillas de ruedas, provisión de refrigerios y participación municipal en reunión virtual por la plataforma Zoom. ---
2. Trasladar esta solicitud a la **Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD)** para su análisis, valoración técnica y seguimiento, conforme al marco normativo vigente y la disponibilidad presupuestaria institucional. ---
3. Instar a la COMAD a emitir criterio en un plazo no mayor a **15 días naturales**, e informar al Concejo sobre la viabilidad de brindar el apoyo solicitado. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3050

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

4. Disponer que, de ser viable, se coordine con las dependencias correspondientes de la Municipalidad (transporte, proveeduría, informática y protocolo) para ejecutar el respaldo solicitado de manera ordenada y transparente. ---

5. Este acuerdo se fundamenta en lo dispuesto por la Ley N.º 7600, el Código Municipal, y las directrices del CONAPDIS para gobiernos locales. - HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 44: EL CONCEJO ACUERDA; Trasladar a la COMUDAN, la iniciativa presentada por los regidores Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez, referente a solicitud de apoyo en materia de transporte, refrigerios y participación institucional a la Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD). **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

Asunto 45. Iniciativa presentada por los regidores Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez; documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Solicitud para mejora y atención de salida de las ambulancias de la Cruz Roja de Quepos. ---

POR CUANTO: ---

ASUNTO: Solicitud de apoyo institucional a la Cruz Roja de Quepos para garantizar el libre tránsito vehicular y el respeto a la zona amarilla frente a sus instalaciones---

POR CUANTO: ---

1. La **Cruz Roja Costarricense – Comité Auxiliar de Quepos** desempeña un papel fundamental en la atención de emergencias, traslado de pacientes y salvamento en el cantón, siendo una institución de alto valor social y humanitario. ---
2. En las afueras de su sede operativa, ubicada en el centro de Quepos, se presentan de forma recurrente situaciones que obstaculizan la **salida expedita de ambulancias y vehículos de emergencia**, debido a la presencia de automóviles mal estacionados que irrespetan la **zona amarilla**, generando riesgo para la población. ---
3. Esta problemática limita la capacidad de respuesta inmediata en situaciones críticas y pone en peligro la vida de personas que requieren atención urgente. ---
4. La **Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial (Ley N.º 9078)** establece claramente que los conductores deben respetar las zonas de no estacionamiento (zonas amarillas), y faculta a las autoridades municipales para tomar medidas correctivas, incluyendo **colocación de señalización, dispositivos de control y operativos de fiscalización.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3051

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

5. La Municipalidad de Quepos tiene el deber de colaborar con instituciones de primera respuesta, facilitando condiciones para el libre tránsito y seguridad vial en áreas de atención prioritaria. ---

POR TANTO, SE SOLICITA: ---

1. Solicitar a la **Administración Municipal**, por medio del Departamento de Ingeniería y el Departamento de Seguridad Vial o Tránsito Municipal, **colaborar con la Cruz Roja de Quepos** para garantizar el libre tránsito frente a sus instalaciones. ---
 2. Autorizar la colocación de **dispositivos físicos de control**, tales como bolardos, barreras móviles, rótulos verticales o cualquier otra solución técnica viable, que impidan el estacionamiento indebido frente a la salida de ambulancias, manteniendo despejada la zona amarilla. ---
 3. Instar al cuerpo de **inspectores de tránsito** a intensificar la vigilancia y realizar notificaciones o sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de la normativa vial. ---
 4. Coordinar una **reunión de trabajo interinstitucional** entre representantes de la Municipalidad, la Cruz Roja de Quepos y la Policía de Tránsito, para definir medidas operativas conjuntas que aseguren el respeto a la zona de seguridad y la rápida movilización de vehículos de emergencia. ---
 5. Dar seguimiento a esta moción en la Comisión de Seguridad y Accesibilidad y requerir informe de avance a la Alcaldía en un plazo no mayor a **15 días naturales**. -
- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

SE TOMA NOTA DE FORMA SUSCINTA DE COMENTARIOS AL ASUNTO 45.

Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario; Esa es la problemática que sufre la Cruz Roja, vecinos de Quepos y compañeros, con el tema de que a veces los carros se parquean en la salida y pone en riesgo, inclusive cuando hay accidentes la vida de una persona, a veces los chóferes no están y las ambulancias tienen que salir en tema de emergencia, y por un minuto dos minutos puede fallecer una persona, o sea el tema de paramédicos es eso llegar a tratar de sostener esa persona viva para que pueda llegar a un centro hospitalario con vida, pero muchas veces esto es lo que pasa. Ahí cuando nosotros esto no nació de Hugo Arias ni de Gilbert ni de este Concejo. Esto nació prácticamente de las mismas personas representantes de la Cruz Roja que nos vinieron a pedir esto acá en una mesa de trabajo que hicimos entonces ahí perfectamente se podrían poner algunos tubos instalados, para que no separen los carros que parquean ahí o. Habíamos pensado en macetas o algo ahí que respalde este este espacio ahí para que no se parqueen los carros es algo simple, es algo muy sencillo, no es nada, no es un proyecto que hay que invertir millones y realmente es una necesidad. Es una necesidad porque un carro mal parqueado ahí es una persona fallecida por un accidente

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3052

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

cuando llaman a la Cruz Roja, entonces esto se dice 15 días este, yo sé que la Administración va dar seguimiento a esto, pero también la Cruz Roja está toda la disponibilidad de darle seguimiento en conjunto para que esto sea realizable y no sólo ahí, aquí hay muchos lugares donde realmente el embotellamiento vial es causante del mal parque de carros, entonces ojalá y ustedes señores que son conductores, ahora voy a ustedes, hagamos conciencia que ahí no es parte donde uno parquearse, que hoy tal vez ustedes muy tranquilos, parqueados ahí no saben si un familiar de ustedes inclusive tiene un accidente y es una vida que hay que salvar y por una irresponsabilidad de una persona que se parquea mal se puede morir una persona también. -----

Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario acota; Nosotros hace bastante habíamos aprobado el reglamento de los parquímetros y todo eso. Ya es para que nosotros estemos trabajando con todo el casco equipo ya ordenadamente, cómo vamos a poner maseteros y todo eso ya es hora y preguntarle a la Administración si ya estamos trabajando con los parquímetros, ir educando a las personas, buscando dónde van a ser los parqueos y todo eso, lo de la Cruz roja y eso está bien, pero nosotros ya el casco deberíamos de tenerlo ordenado. Entonces me parece a mí muy extraño que a estas alturas no sé si ya vieron si ya se está trabajando. Creo que la jefa de la Policía Municipal, o sea ya nosotros, es para que estemos ya en otras etapas ya mejor desarrollado. -----

Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, menciona; Podemos hablar muchas cosas, sobre esto, pero me impactó algo que decía la Cruz Roja muchas veces llega alguien y muere por accidente, o ahogamiento o lo que sea, y dicen si hubiera llegado un minuto antes, y a veces dura hasta dos- tres minutos ahí porque no pueden salir porque hay vehículos parqueados, entonces me impactó eso que ellos dijeron compañeros. -----

ACUERDO NO. 45: EL CONCEJO ACUERDA; Aprobar la iniciativa presentada por los regidores Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez, que corresponde a Solicitud para mejora y atención de salida de las ambulancias de la Cruz Roja de Quepos. Trasladar a la Administración para la ejecución e informe al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Asunto 46. Presentada por los regidores Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez; documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: SOLICITUD INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS NUEVOS ESPACIOS DE LA CASA DE LA CULTURA Y SOLICITUD DE INFORME DE FUNCIONES DE LA OFICINA CULTURA Y ECONOMÍA. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3053

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

CONSIDERANDO:

1. Que según el **Artículo 169 de la Constitución Política de la República de Costa Rica** y el **Artículo 4 inciso h, del Código Municipal**, corresponde a los gobiernos locales la promoción de la cultura y el desarrollo integral de sus comunidades, como parte del bienestar general. ---
2. Que el **Artículo 13, inciso t) del Código Municipal** faculta al Concejo Municipal para velar por el mantenimiento y conservación del patrimonio comunal, incluyendo espacios públicos destinados a la cultura, así como programas de apoyo para población vulnerable. ---
3. Que las nuevas áreas de la **Casa de la Cultura de Quepos** constituye un bien público municipal y un espacio esencial para el desarrollo artístico, cultural, educativo y social del cantón. ---
4. Que, de acuerdo con múltiples observaciones ciudadanas y constataciones visuales, la infraestructura y funcionamiento de la Casa de la Cultura se encuentra en evidente estado de abandono y desatención, sin una oferta cultural activa o planificada de manera regular. ---
5. Que actualmente, la Municipalidad cuenta con la **Oficina de Asesoría de Cultura y Economía**, liderada por la señora **Emily Fernández**, la cual ha sido creada con el objetivo de articular estrategias culturales y económicas en beneficio del cantón. ---

POR TANTO, SE SOLICITA: ---

1. **Solicitar a la Administración Municipal que, a través de la Unidad de Infraestructura Municipal, se presente un informe técnico detallado, sobre el estado actual estructural, de mantenimiento y funcionalidad de la Casa de la Cultura de Quepos.** ---
2. **Solicitar a la Administración Municipal que a través de la Unidad de Funcionaria Municipal Emily Fernández, Asesora de Cultura y Economía de la Municipalidad de Quepos, se presente ante el Concejo Municipal de un informe de labores, el próximo 01 de julio del 2025, que incluya como mínimo:** ---
 - a) **Plan de trabajo anual** o semestral desde la creación de la asesoría. ---
 - b) **Logros alcanzados** y actividades ejecutadas durante el tiempo de su gestión. ---
 - c) **Proyecciones y planificación cultural y económica** para el tiempo laborado actual y el próximo semestre del año en curso y el siguiente año fiscal. ---
 - d) **Articulación de proyectos con organizaciones culturales locales, artistas, emprendedores o instituciones externas.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3054

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

3. Exhortar a la Administración Municipal a establecer un plan inmediato de **recuperación, reapertura y reactivación de la Casa de la Cultura**, con enfoque participativo, sostenible e inclusivo, integrando a la comunidad artística local. ---
4. Que esta moción sea remitida a la Alcaldía, a la Oficina de Cultura y Economía, así como al Departamento de Construcción, para su debido conocimiento y seguimiento.
- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 46: EL CONCEJO ACUERDA; Aprobar la Iniciativa presentada por los regidores Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez, que corresponde a; 1. Solicitar a la Administración Municipal que, a través de la Unidad de Infraestructura Municipal, se presente un informe técnico detallado, sobre el estado actual estructural, de mantenimiento y funcionalidad de la Casa de la Cultura de Quepos. 2. Solicitar a la Administración Municipal que a través de la Unidad de Funcionaria Municipal Emily Fernández, Asesora de Cultura y Economía de la Municipalidad de Quepos, se presente ante el Concejo Municipal de un informe de labores, el próximo 01 de julio del 2025, que incluya como mínimo: a) Plan de trabajo anual o semestral desde la creación de la asesoría. b) Logros alcanzados y actividades ejecutadas durante el tiempo de su gestión. c) Proyecciones y planificación cultural y económica para el tiempo laborado actual y el próximo semestre del año en curso y el siguiente año fiscal. d) Articulación de proyectos con organizaciones culturales locales, artistas, emprendedores o instituciones externas. 3. Exhortar a la Administración Municipal a establecer un plan inmediato de recuperación, reapertura y reactivación de la Casa de la Cultura, con enfoque participativo, sostenible e inclusivo, integrando a la comunidad artística local. Trasladar a la Administración para la atención correspondiente. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Asunto 47. Presentada por los regidores Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez; documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: SOBRE PRESUNTO CONFLICTO DE INTERÉS EN REPRESENTACIÓN ANTE JUNTA VIAL CANTONAL. ---

CONSIDERANDO: ---

1. Que la Junta Vial Cantonal es un órgano auxiliar del gobierno local, encargado de colaborar con la planificación, ejecución y fiscalización de obras viales cantonales, en coordinación con la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.
2. Que el **Artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica** establece que "los funcionarios públicos están sometidos al principio de legalidad y

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3055

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

- 1 son responsables por el ejercicio de sus funciones, con sujeción a los principios de
2 moralidad, eficiencia y probidad". ---
- 3 3. Que la Ley de Participación ciudadana del Ministerio de Justicia se promueve la
4 participación ciudadana en la gestión municipal, garantizando representaciones
5 legítimas, libres de intereses particulares o influencias que comprometan la función
6 pública. ---
- 7 4. Que la **Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función**
8 **Pública (Ley N.º 8422)** define el **conflicto de interés** como la situación en que los
9 intereses personales, familiares o económicos del funcionario, o de personas a él
10 vinculadas, pueden afectar el cumplimiento imparcial de sus deberes. ---
- 11 5. Que la **misma Ley 8422** señala que todo funcionario público debe **abstenerse de**
12 **intervenir en asuntos en los que tenga interés personal o cuando exista una**
13 **relación familiar** que pueda comprometer su objetividad o crear apariencia de
14 favoritismo. ---
- 15 6. El señor Esquivel, es un profesional destacado en la comunidad del cantón, en
16 diferentes áreas de construcción e infraestructura comunal representante de la junta
17 cantonal y otras asociaciones comunales. ---
- 18 7. Que el ciudadano **Wilberth Esquivel**, quien ostenta representación de las
19 Asociaciones de Desarrollo ante la Junta Vial, mantiene una relación conyugal directa
20 con la señora Ingeniería **Shelem Castro Vázquez**, actual **jefa de la Unidad Técnica**
21 **de Gestión de Construcción (Ingeniería Municipal)**, unidad encargada de la
22 planificación y priorización, obras y proyectos financiados o gestionados por la
23 Municipalidad de Quepos. ---
- 24 8. La junta Vial es la administradora de la atención de las rutas cantonales el cual cuenta
25 con un presupuesto especial de la ley 8114. ---
- 26 9. Que entre las funciones y competencias de la Junta Vial Cantonal se encuentran
27 diversas materias que inciden directa o indirectamente en el otorgamiento de
28 permisos de construcción por parte de la Unidad Municipal, tales como: ---
- 29 • la revisión o autorización de accesos vehiculares desde propiedades privadas
30 hacia vías cantonales; ---
- 31 • la emisión de criterios técnicos sobre alineamientos viales que deben cumplir los
32 desarrollos constructivos; ---
- 33 • la evaluación del estado de las vías frente a nuevos proyectos y la posible
34 condicionante de obras de mitigación o mejora vial; ---
- 35 • la recomendación sobre aportes a la red vial cantonal por parte de desarrolladores,
36 así como su ejecución o priorización; --
- 37 • el análisis de viabilidad vial en proyectos de urbanización o condominios,
38 especialmente respecto a nuevas calles o rediseños viales; -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3056

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

- la intervención en casos de reubicación de servicios públicos vinculados a la vía (cunetas, aceras, bordillos); ---
- la emisión de criterios frente a posibles invasiones de zonas de protección o derecho de vía, y ---
- la participación en la planificación vial cantonal, como en los Planes de Desarrollo Vial Cantonal (PDVC), que inciden en las condiciones y viabilidad de futuras construcciones. ---

Estas competencias demuestran una relación funcional estrecha entre las decisiones de la Junta Vial Cantonal y los procesos técnicos y administrativos de la **Unidad Técnica de Gestión de Construcción (Ingeniería Municipal)**, lo cual refuerza la necesidad de evitar situaciones de afinidad entre sus actores que puedan comprometer la objetividad, transparencia o legalidad en dichos procesos. --

10. Que esta situación podría comprometer la transparencia, objetividad, legalidad y funcionalidad en la toma de decisiones de la Junta Vial Cantonal, afectando el principio de imparcialidad, la confianza pública y la imagen institucional del gobierno local, y exponiendo a eventuales cuestionamientos éticos, denuncias o nulidades.

POR TANTO, SE SOLICITA: ---

1. Solicitar a la **Administración Municipal** y al **Departamento Legal**, con base en la Ley 8422 y el Código Municipal, la elaboración de un **criterio jurídico vinculante sobre la situación de un posible conflicto de interés** que involucra al señor **Wilberth Esquivel** y su vínculo con la Jefatura de la Unidad de Ingeniería Municipal.
2. Requerir al señor **Wilberth Esquivel** que, en aras del principio de transparencia y conforme al **principio de probidad administrativa**, **se abstenga de participar, influir o votar en temas relacionados con rutas viales, proyectos de infraestructura o decisiones técnicas provenientes de la Junta Vial Cantonal**, mientras se determina jurídicamente su situación.---
3. Comunicar esta moción al **Consejo de Distrito**, a las **Asociaciones de Desarrollo** representadas, y a los **órganos fiscalizadores** pertinentes para su conocimiento y seguimiento y para salvaguardar el principio de transparencia e imparcialidad. -

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 47: EL CONCEJO ACUERDA; Aprobar la Iniciativa presentada por los regidores Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez, que corresponde a Solicitar a la Administración Municipal y al Departamento Legal, con base en la Ley 8422 y el Código Municipal, la elaboración de un criterio jurídico vinculante sobre la situación de un posible conflicto de interés que involucra al señor Wilberth Esquivel y su vínculo con la Jefatura de la Unidad de Ingeniería Municipal. Requerir al señor Wilberth Esquivel que, en aras del principio de transparencia y conforme al principio de probidad administrativa, se abstenga

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3057

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

de participar, influir o votar en temas relacionados con rutas viales, proyectos de infraestructura o decisiones técnicas provenientes de la Junta Vial Cantonal, mientras se determina jurídicamente su situación. Comunicar esta moción al Consejo de Distrito, a las Asociaciones de Desarrollo representadas, y a los órganos fiscalizadores pertinentes para su conocimiento y seguimiento y para salvaguardar el principio de transparencia e imparcialidad. Trasladar a la Administración para que emita el criterio solicitado. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

SE TOMA NOTA; EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN DEL DÍA, APROBADO CON CINCO VOTOS, PARA CONOCER UN DOCUMENTO ADICIONAL. -----

Asunto 48. Informe MQ-AJCM-INF-031-2025, remitido por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal; documento que textualmente dice: - (...)

ASUNTO: Solicitud de Aclaración y Ampliación de Informe – Permiso solicitado por el administrado Radamés Calvo Murillo. ---

REFERENCIA: ---

- Se refiere al oficio MQ-CM-502-24-2024-2028, el cual notifica el Acuerdo 15, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 027-2024, celebrada el día martes 20 de agosto de 2024, que contiene el dictamen MQ-CMZMT-007-24-2024-2028, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre. ---
- Se refiere al oficio MQ-CM-131-25-2024-2028, el cual notifica el Acuerdo 19, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 059-2025, celebrada el día martes 28 de enero de 2025, que contiene el dictamen MQ-CMZMT-002-25-2024-2026, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre. ---

Estimados (as) señores (as): ---

El suscrito se refiere al oficio número MQ-CM-502-24-2024-2028, mediante el cual se notifica el Acuerdo 15, adoptado en el Artículo Sexto, apartado de Informes Varios, durante la Sesión Ordinaria N.º 027-2024 del Concejo Municipal de Quepos, celebrada el día martes 20 de agosto de 2024. Dicho acuerdo solicitaba al Lic. José Manuel Porras Vargas, en su condición de Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal en ese momento, la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3058

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

1 elaboración de un estudio legal respecto a la solicitud de permiso solicitada por el señor
2 Radamés Calvo Murillo. ---

3 Sin embargo, al no haberse emitido respuesta por parte del citado profesional en su
4 oportunidad, el asunto fue retomado mediante el oficio MQ-CM-131-25-2024-2028, en el
5 cual se notifica el Acuerdo 19, adoptado en el Artículo Sexto, Informes Varios, de la Sesión
6 Ordinaria N.º 059-2025 del Concejo Municipal de Quepos, celebrada el martes 28 de enero
7 de 2025. ---

8 En atención a dicho recordatorio y en mi condición actual de Asesor Legal de Confianza del
9 Concejo Municipal de Quepos, es que se procede a brindar el presente análisis legal y las
10 recomendaciones correspondientes, con el fin de facilitar al Concejo una valoración fundada
11 de la solicitud presentada. ---

12 Ahora bien, con relación al informe emitido por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, en
13 atención al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria
14 N.º 027-2024, y referido a la situación actual del administrado señor Radamés Calvo Murillo,
15 se solicita, de manera atenta, la **aclaración y ampliación del contenido del citado informe**,
16 específicamente en lo relativo al **permiso de uso solicitado** para efectos de realizar la
17 limpieza y preparación de la zona indicada en el plano con número de inscripción 6-20383-
18 2024. ---

19 Se advierte que en el informe brindado no se emitió pronunciamiento expreso respecto a **si**
20 **procede o no el otorgamiento del permiso de uso requerido**, ni se fundamentó
21 técnicamente la posibilidad o imposibilidad de autorizar dicha intervención, lo cual resulta
22 esencial para que el Concejo Municipal pueda valorar integralmente la solicitud. ---

23 Adicionalmente, se solicita indicar **si la solicitud de permiso de limpieza y preparación**
24 **referida en el acuerdo del Concejo guarda relación con el expediente PE-188**, el cual,
25 según consta en el informe, fue archivado en su momento. En caso afirmativo, se requiere
26 que se detalle **cuál es dicha relación**, especialmente si el plano con número de inscripción
27 6-20383-2024 corresponde a gestiones que fueron incorporadas en dicho expediente
28 archivado o si se vinculan a algún trámite posterior, como el actualmente tramitado bajo el
29 expediente PE-195. ---

30 Asimismo, **para que este órgano colegiado pueda determinar si existe una necesidad o**
31 **interés público que justifique continuar con el análisis de dicha iniciativa**, se requiere
32 contar con un **criterio técnico claro y debidamente fundamentado de la Unidad de Zona**
33 **Marítimo Terrestre**, en el que se indique si resulta técnicamente viable dotar de una figura
34 legal adecuada al tipo de intervención planteada, conforme con la normativa vigente aplicable
35 al régimen de la Zona Marítimo Terrestre. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3059

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Si bien es cierto que el **Asesor Jurídico del Concejo Municipal puede emitir criterio legal sobre la procedencia o improcedencia de este tipo de permisos**, lo cierto es que en primera instancia **debe contarse previamente con un pronunciamiento técnico del departamento competente**, en este caso la **Unidad de Zona Marítimo Terrestre**, como departamento especializado en la materia y con competencia directa sobre la regulación de estas áreas. ---

Conclusiones y Recomendaciones: ---

Por lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal que solicite respetuosamente a la Administración Municipal para que por medio de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre que se remita al Concejo Municipal un **criterio técnico-jurídico complementario**, que incluya:

1. El **pronunciamiento específico** respecto al **permiso de uso solicitado** para la limpieza y preparación del terreno. ---
2. La **valoración técnica** sobre la necesidad o conveniencia de permitir dicho uso temporal, en atención al estado actual del terreno y la normativa vigente. ---
3. La **figura jurídica que está considerando emplear la Unidad de Zona Marítimo Terrestre** —en caso de considerarse procedente— para regular dicha autorización dentro del marco normativo aplicable a la Zona Marítimo Terrestre.
4. La **aclaración sobre la relación entre la solicitud actual y el expediente PE-188**, así como cualquier vínculo con expedientes posteriores o vigentes. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 48: EL CONCEJO ACUERDA; Aprobar en todos sus términos el Informe MQ-AJCM-INF-031-2025, remitido por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, por ende; en referencia al permiso solicitado por el administrado Radamés Calvo Murillo; solicitar respetuosamente a la Administración Municipal para que por medio de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre que se remita al Concejo Municipal un criterio técnico-jurídico complementario, que incluya: ---

1. El pronunciamiento específico respecto al permiso de uso solicitado para la limpieza y preparación del terreno. ---
2. La valoración técnica sobre la necesidad o conveniencia de permitir dicho uso temporal, en atención al estado actual del terreno y la normativa vigente. ---
3. La figura jurídica que está considerando emplear la Unidad de Zona Marítimo Terrestre —en caso de considerarse procedente— para regular dicha autorización dentro del marco normativo aplicable a la Zona Marítimo Terrestre. ---
4. La aclaración sobre la relación entre la solicitud actual y el expediente PE-188, así como cualquier vínculo con expedientes posteriores o vigentes. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3060

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

SE TOMA NOTA; EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN DEL DÍA, APROBADO CON CINCO VOTOS, PARA CONOCER UN DOCUMENTO ADICIONAL. -----

Asunto 49. Nota SIN NÚMERO, presentada por el señor Iván Muñoz Martínez; documento que textualmente dice: - (...) -----

Por medio de la presente me permito comunicar una situación que nos preocupa, relacionada con la instalación reciente de un poste frente a la propiedad de mi padre. ---

Este poste fue colocado justo frente de la propiedad de mi padre. La acera en esa zona mide únicamente 1.60 metros, y el poste deja un paso libre de apenas 1.20 metros, lo cual casi incumple con los requerimientos de accesibilidad establecidos por la Ley 7600, afectando la libre circulación de peatones y personas con discapacidad. ---

Adicionalmente, el poste fue instalado justo en un lugar donde tiene una visión limitada, sería mejor colocarla en otra posición para que tenga mejor ángulo de visión. ---

Con todo respeto, no creo que a ninguno de ustedes les gustaría que le colocaran un poste justo frente a la entrada de su casa, tapando el acceso o interfiriendo con la seguridad. Por eso recurro a ustedes con la mejor disposición para resolver esta situación directamente entre nosotros, sin necesidad de acudir a otras instancias. ---

Estoy dispuesto a reunirme con ustedes el día y la hora que consideren conveniente, acompañarlos al sitio, y juntos valorar otras opciones viables. De hecho, hay varias ubicaciones posibles en los linderos de la propiedad, como el lindero con IguanaTour, donde el poste no afectaría a nadie y hasta tendría un mejor ángulo de visión para las cámaras de vigilancia pública. ---

Mi único interés es encontrar una solución justa, que no perjudique ni a mi familia, ni a los vecinos, ni a nadie más. Les agradezco sinceramente su atención y quedo completamente a disposición para colaborar. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 49: EL CONCEJO ACUERDA; Trasladar a la Administración Municipal, la presente gestión del señor Iván Muñoz Martínez, para que realice la inspección del caso y se informe al Administrado Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 3061

Acta N° 095-2025
25-06-2025
Periodo 2024-2028

(cinco votos). Moción de orden del presidente municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----

CIERRE DE LA SESIÓN

Sin más asuntos que conocer y analizar, el presidente municipal da por finalizada la Sesión Extraordinaria número noventa y cinco-dos mil veinticinco, del miércoles veinticinco de junio del año dos mil veinticinco, al ser las diecinueve horas cincuenta y siete minutos. ----

Alma López Ojeda
Secretaria



Gilbert Cruz Jiménez
Presidente



ÚLTIMA LINEA

Asiento N°099

La Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, Inciso e) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, autoriza el cierre del libro de actas digital del: **Concejo Municipal de Quepos; Acta N°: 095-2025.** Celebrada el: **25 de junio de 2025.** Solicitada por: **La Secretaría del Concejo Municipal de Quepos.** Consta de **179 folios** y la firma de esta Auditoría Interna Municipal. Fecha de Cierre: **10 de julio del 2025.**

1948